



## CONTRATO N° ADQ-CAMARA-SP-001-2022

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 42 Inciso II, 65 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza (La Ley), y demás disposiciones aplicables en la materia, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el Dr. Mario Dávila Delgado, Presidente Municipal, Lic. René Arturo Flores Sotelo, en su carácter de Tesorero y el Lic. Eleuterio López Leos, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte el C. MARIO CORIA ROEHL. Representado por el mismo, a quién se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### - D E C L A R A C I O N E S -

PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"

Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24, 102 Fracción II numeral 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° 57 de fecha 16 de Julio del 2021, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2022,-2024, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2022. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al **Tesorero Municipal** y al **Secretario del Ayuntamiento**, todo lo





anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1. Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N° 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
3. De conformidad con el Art 42 Inciso II, 65, y demás aplicables de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante el fallo de concurso por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**. El día 9 de Agosto del año en curso
4. Los servicios a ejecutar son con **Recursos Propios**.
5. Que requiere la adquisición de: "**Se requiere contratar el servicio referente a la adquisición de 200 Cámaras Corporales para el Departamento de Seguridad Pública de la Presidencia de Monclova, Coahuila**". (DE ACUERDO AL ANEXO "A" DE ESTE CONTRATO).

**SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR"**

- A. Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B. Con domicilio fiscal en: Calle Avenida Brasil N°401-A, Colonia Guadalupe, Monclova, Coahuila CP 25750
- C. Con Registro Federal de Causantes: CORM800117BB5
- D. Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene lo(s) número(s) especialidad(es): PR6446
- E. "EL PROVEEDOR" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- F. Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.





Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:

**-- C L A U S U L A S --**

**PRIMERA: OBJETO.-** Se obliga al C. Mario Coria Roehll, por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO". El suministro de "**200 Cámaras Corporales para el Departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila**", que se describe en el Anexo "A"

**SEGUNDA: MONTO.-** Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$1, 238,044.90 (Un millón doscientos treinta y ocho mil cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.) Costo total de las 200 Cámaras corporales, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las 200 Cámaras Corporales para el departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal e Monclova, Coahuila, en las instalaciones de Seguridad Pública, en un término no mayor a 30 días. Estas entregas serán recibidas por el titular del Departamento, el cual firmara de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTA: GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribirá a favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una fianza, o en su defecto un cheque cruzado, los cuales ampararan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, este se presentara al firmar este contrato.

"EL PROVEEDOR" Queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 68 fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del Anexo "A" del presente instrumento. Para ser válida esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en un



término no mayor a 5 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

**QUINTA: CUOTAS COMPENSATORIAS.**- "el proveedor" cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

**SEXTA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presento en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de "EL AYUNTAMIENTO".

#### DE LAS CONDICIONES

**SEPTIMA. FORMA DE PAGO** Para el pago de los bienes objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" entregara según la cláusula Tercera de este contrato, presentara comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Dirección de Adquisiciones, quien hará los trámites necesarios para hacer llegar la factura a Tesorería.

**OCTAVA. PLAZO PARA PAGO.**- "EL AYUNTAMIENTO" pagara a 20 días naturales de haber recibido Tesorería la Factura debidamente firmada y sellada por el departamento correspondiente.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.**- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal De Monclova, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por cada día de retraso que trascurra calculando sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esa sanción podrá hacerse efectiva sin ninguna reclamación de "El proveedor" a través de la fianza o del saldo a favor de "EL proveedor" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DECIMA. ANTICIPO.**- Ambas partes manifiestan que no habrá anticipo por el suministro.

Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este



contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a 15 de Agosto del 2022.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Dr. Mario Alberto Dávila Delgado  
Presidente Municipal



Lic. Eleuterio Lopez Leos  
Secretario del Ayuntamiento



Lic. René Arturo Flores Setelo  
Tesorero Municipal

Mtro. Jesús David Berrones Celestino  
Contralor Municipal

CP Teodora Manes Hernández  
Director de Adquisiciones

Por "EL PROVEEDOR"

C. Maro Coria Roehl



**ANEXO "A"**

El cual forma parte del Contrato ADQ-CAMARA-SP-001-2022 para el Servicio solicitado de para la adquisición de **"Cámaras Corporales para el Departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE UNIDADES	PRECIO ANTES DE IVA
1	CAMARA CORPORALES <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema De Posicionamiento Global Interno (GPS)</li> <li>• Tiempo De Operación Continuo De 5.5 Horas</li> <li>• Angulo De Visión De 130 Grados</li> <li>• 32 Megapíxeles</li> <li>• Pantalla A Color De 2 Pulgadas</li> <li>• 128 Gb Como Máximo De Reproducción</li> <li>• Formato De Imagen JPEG</li> <li>• Visión Nocturna De 10 Metros</li> <li>• Certificado Por La CE</li> </ul>	200	\$5,336.40

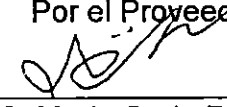
Subtotal \$1,067,280.00  
 IVA \$170,764.80  
 Total \$1,238,044.80

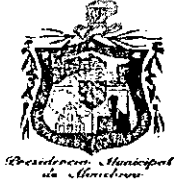
NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$1,238,044.80 (Un millón doscientos treinta y ocho mil cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) Costo total de las **"200 Cámaras corporales para el departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"**. Cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

Por el Municipio:

  
 Dr. Mario Alberto Dávila Delgado  
 Presidente Municipal

Por el Proveedor

  
 C. Mario Coria Roehil



Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
**ORDEN DE COMPRA**  
**ORIGINAL**



PROVEEDOR : PR6735 MARIO CORIA ROEHL

RFC: CORM800117BB5

DIRECCIÓN : AV. BRASIL 401-A Col: GUADALUPE CP: 25750 Ciudad: MONCLOVA Estado: COAHUILA DE ZARAGOZA

NUMERO
3140

TELÉFONO :

FAX:

FECHA DE ELABORACIÓN:

27/07/2022 12:00:30p. m.

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 DIAS

TIPO COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA

TIPO DE RECURSO: ADJUDICACIÓN DIRECTA

HOJA : 1/1

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
200.00	PIEZA	551020016 CAMARA CORPORAL , HASTA 32 MO, VIDEO HD DE 3MP, GPS PANTALLA LCD	\$ 5,336.40	\$1,067,280.00
<b>TOTAL CON LETRA:</b>			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,067,280.00</b>
UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.			<b>IVA</b>	<b>\$170,764.80</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$1,238,044.80</b>

<b>REQUISICIÓN :</b> 3262	<b>DEPENDENCIA EMISORA:</b> 1410 ADQUISICIONES <b>CONTACTO :</b> ORUS TECHNOLOGIES	<b>PARA USARSE EN:</b> SEGURIDAD PUBLICA
<b>OBSERVACIONES:</b> SEGURIDAD PUBLICA ADQ-CAMARA-001-2022		<b>TELÉFONO:</b> 8666342007

REQUISITOS

- 1.- FORMULAR UNA FACTURA POR CADA ORDEN DE COMPRA.
- 2.- MENCIONAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA DOCUMENTACIÓN.
- 3.- AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALM. GRAL. PRESENTAR ORIG. Y COPIA DE LA FACT O REM.
- 4.- NO SE ACEPTARÁN FACTURA DE REVISIÓN HASTA QUE SE SURTA COMPLETAMENTE EN ALMACÉN.
- 5.- PRESENTAR REVISIÓN FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN GENERAL ACOMPAÑADA DE LA O.C. LOS LUNES DE 8 A 15 HRS. EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

	C. TEODORA MARINES HERNANDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES	C. TEODORA MARINES HERNANDEZ COMPRADOR
--	---	---



Fecha de Emisión  
2022-09-02T14:02:28

Fecha de Certificación  
2022-09-02T14:02:29

CSD del Emisor  
00001000000511403447

CSD del SAT  
00001000000505142236

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio Interno: A 524

Folio Fiscal: 6359A038-9D35-4805-AB8D-45B51EDB31F0

Tipo de Comprobante  
I-Ingreso

Expedido en: 25750

Datos del Emisor

MARIO CORIA ROEHL  
CORM800117BB5

Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Datos del Receptor

Presidencia Municipal de Monclova  
PMM850101RA4

Uso CFDI: G03-Gastos en general

Código	Clave Prod/ Servicio	Cantidad	Unidad SAT	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Impuesto	Importe
XMRX5	46171621 - Grabadoras de video o audio de vigilancia	200	H87 - Pieza	Pieza	CÁMARA CORPORAL DE SEGURIDAD, MARCA: EPCOM, MODELO: XMRX5, HASTA 32 MEGAPIXELES, VIDEO HD 3 MEGAPIXEL, GPS INTERCONSTRUIDO, PANTALLA LCD.	\$ 5,336.40	\$ 0.00	002-IVA 0.160000 800000	\$170764.80
									\$ 1,067,280.00
								Subtotal	\$ 1,067,280.00
								Total Descuentos	-
								Total Impuestos Traslados	\$170,764.80
								Total Impuestos Retenidos	-
								Total	\$ 1,238,044.80

Total con letra: Un millón doscientos treinta y ocho mil cuarenta y cuatro pesos 80/100 MXN

Forma de Pago 03-Transferencia electrónica de fondos Moneda MXN-Peso Mexicano

Método de Pago PUE-Pago en una sola exhibición Tipo de Cambio



Cadena Original del Timbre

||1.1|6359A038-9D35-4805-AB8D-45B51EDB31F0|2022-09-02T14:02:29|MAS0810247C0|fb1s5v8cx7zbvRkIAyP4ffFwWVGieMQAZ06kIhsYJaWnqcMdpHShqHFIn4sY0NT5xn5Ua0zE7PMXHSmT+NWhs7qghUNiRUeYLL8gdPIfs4btgFfL6bHzYFE2jwdvuhn5pPMu6FEYkHubRtDwoEgHYbRpQTnNiccQi+Mcl9KldLAS+wArCosF9oZObM+m0XgM7p+NjElhxYx3mBGmgkI2HriZjOVIIZDhcYGIAXBJNi2OKgCcXWzBIDW2Pn9r38ZnESpbGGr2RT9IGGD6IPkYdkuXeSheP6z+HolDmXrGC3NhapTRVDEwyggGRXhbMqTD7n/fc0Azh0L2LLA8w==[00001000000505142236]]

Sello Digital del Emisor

fb1s5v8cx7zbvRkIAyP4ffFwWVGieMQAZ06kIhsYJaWnqcMdpHShqHFIn4sY0NT5xn5Ua0zE7PMXHSmT+NWhs7qghUNiRUeYLL8gdPIfs4btgFfL6bHzYFE2jwdvuhn5pPMu6FEYkHubRtDwoEgHYbRpQTnNiccQi+Mcl9KldLAS+wArCosF9oZObM+m0XgM7p+NjElhxYx3mBGmgkI2HriZjOVIIZDhcYGIAXBJNi2OKgCcXWzBIDW2Pn9r38ZnESpbGGr2RT9IGGD6IPkYdkuXeSheP6z+HolDmXrGC3NhapTRVDEwyggGRXhbMqTD7n/fc0Azh0L2LLA8w==

Sello Digital del SAT

avf11X2e5Ljwbz4R0AMyfvumFc0/P6Dm2H7m9IQsdMhd7Owl3T1hs+XiiXj0IsdaKbv0mOCFHx57CdPcu0dl+nnF9GhiVDHhQM30TZC0/rdKaAKN9cQOct1/of9YMilaj9i2IX6jvOkzWojHQXqvrKj91btCQnqstyoWltnGenESGi/J5gZij3YTFE4WYaMM/NVEfZripaknQHS2d7NAGQcVrjQhGEWg6CeZErW6BBRqu7U5U11Uci6I09zIOMTAMGnunB7S/C9vfZSrk3AAHhx6dEY1VbDsUCjMwIacLLfbZ95jIbhjZBcQ+/gJmX+D/HCKVecStd7MIkG==

Este documento es una representación impresa de un CFDI





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP



**Lugar:** MONCLOVA, COAHUILA A 15 DE AGOSTO DE 2022

**Fianza No.** 2365009-0000

**Fiado:** MARIO CORIA ROEHL

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

**Monto:** \$ 123,804.49

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Ciento Veintitres Mil Ochocientos Cuatro Pesos 49/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 15 DE AGOSTO DE 2022

DOMICILIO DEL FIADO: CALLE AVENIDA BRASIL N. 401-A, COLONIA GUADALUPE, MONCLOVA, COAHUILA, C.P. 25750.

BENEFICIARIO: TESORERIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: ZARAGOZA 332, ZONA CENTRO DE MONCLOVA, CP 25700, MONCLOVA, COAHUILA.

A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA PARA GARANTIZAR POR MARIO CORIA ROEHL, CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA BRASIL N. 401-A, COLONIA GUADALUPE, MONCLOVA, COAHUILA, C.P. 25750, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° ADQ-CAMARA-SP-001-2022, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022 CON UN MONTO TOTAL DE \$1,238,044.90 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

RELATIVO A: EL SUMINISTRO DE 200 CAMARAS CORPORALES PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA, SEGÚN SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "A".

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP),, ASI COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES APLICABLES AL CONTRATO DE REFERENCIA.

ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DURANTE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE ADQUISICIONES REALIZADA Y EN CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SU VIGENCIA PERMANECERÁ HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE:

A) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO A LA AFIANZADORA.

B) LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V., SE SOMETE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COAHUILA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE TUVIERA POR RAZONES DE DOMICILIO, TAMBIÉN SE SOMETE A LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR. FIN DEL TEXTO.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X988M98

  
**Eduardo Rodríguez Ramirez**



Drt/SCytFblo7ldJ425snZP1EOQn7BmCwQQUyXLdNuwhGqVILPwPE/DP5ZSjKlaOHBhc7t+ejQsX9La+QTvfu/10U9nnO0srdREz5i6y9FTm+wrq3SqB5MJw91wsmKA+4cyoTSzGZrPF9FutzHcfYjREThgajMzWs0i5Nx3UbXmhEHOxJ0TS+bPrqyXDNNkR8vONL9sxRN8/JZJWvnhIEuCcXVTFKYyJKTby+0DnhjWe7fva5LjHbcw9F1j1lqOfD2m0BDzPorfPcu0WXF8GBgawnphWdOzxDrTUG/04+IA1AzsG/iampzI7BTR/o4q41ULqwc1RLN8ns1PuZAw==



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1  
Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

#### LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

##### ARTÍCULOS

##### OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

##### SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

##### INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

#### CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



Monclova, Coahuila a 21 de junio de 2022

**ACTA DE FALLO**

En la Ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 9:00 horas del día 21 de junio del 2022, encontrándose la C. P. Teodora Marines Hernández, Director de Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila en relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas **ADQ-CAMARA-SP-001-2022**.

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- El dictamen resuelto por la Convocante se otorga con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero y tercero que a la letra dicen:

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las Adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, presentación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecen las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetara a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizara por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo anterior segundo de este artículo.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Acto de Fallo

ADQ-CAMARA-SP-001-2022

Página 1 de 2



Con fundamento en el artículo 59A y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a la determinación del Acto de Fallo.

Derivado de la revisión y análisis de los documentos presentados por las empresas invitadas a la Minuta de apertura de Propositiones Técnicas y Económicas: Proveedora Arda, S. A. de C. V., Radiomedios, Comunicaciones y Servicios, S. A. de C. V. y el C. Mario Coria Roehll se concluye lo siguiente:

Las tres empresas invitadas presentaron sus propuestas técnicas y económicas en tiempo y forma de acuerdo a las bases de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-CAMARA-SP-001-2022.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas y habiéndose satisfecho las especificaciones solicitadas y asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, por lo anterior se dictamina que la adquisición consistente en "SERVICIO SOLICITADO PARA LA ADQUISICION DE 200 CAPARAS CORPORALES PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA" sea realizado por el C. **MARIO CORIA ROEHL** con el siguiente monto: **\$1,067,280.00 (Un millón sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN) antes de IVA.**

**SEGUNDO.-** Se apercibe a Mario Coria Roehll para suscribir el contrato respectivo dentro de un término de 05 días naturales, a partir de la notificación del presente dictamen.

Así lo dictamino la C. P. Teodora Marínes Hernández, relativo a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-CAMARA-SP-001-2022 por la adquisición consistente en "Servicio Solicitado Para La Adquisición de 200 Caparas Corporales para el Departamento de Seguridad Pública del Municipio de Monclova, Coahuila"

No habiendo otro asunto que tratar y sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido en la Ciudad de Monclova, Coahuila a las 9:48 del día 21 de junio del 2022, firmando al calce y margen de constancia.

C.P. TEODORA MARINES HERNANDEZ.  
Director de Adquisiciones



Monclova, Coahuila a 20 de junio del 2022

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS  
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
ADQ-CAMARA-SP-001-2022

De conformidad a los procedimientos que indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y lo establecido en las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ADQ-CAMARA-SP-001-2022 se da inicio al siguiente procedimiento para la recepción de propuestas técnicas y económicas del concurso ADQ-CAMARA-SP-001-2022 para el "Servicio referente a la adquisición de 200 Cámaras Corporales para el Departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" de acuerdo a las bases de la invitación.

ESTE CONCURSO SE LLEVA A CABO MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Siendo las 9:00 am del 20 de junio del 2022 y estando presentes los tres participantes convocados, la empresa PROVEEDORA ARDA, S. A. DE C. V. representada por el C. Arturo Kamar Lazcan; La empresa RADIOMEDIOS, COMUNICACIONES Y SERVICIOS S. A. DE C. V. representada por el C. Efraín Rodríguez Sánchez y el C. MARIO CORIA ROEHL, quienes presentan identificación oficial con fotografía en original y copia para cotejo.

Se procedió a la recepción y apertura de los sobres conteniendo las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las bases de este concurso.

Ahora bien siendo las 9:12 horas se procedió a la revisión de sus propuestas técnicas encontrándose lo siguiente:

Por parte de la empresa **PROVEEDORA ARDA, S. A. DE C. V.** se revisa su propuesta técnica, encontrándose lo siguiente: La empresa cumple con todos los requisitos, se acepta su propuesta.

Por parte del C. **MARIO CORIA ROEHL** se revisa su propuesta técnica, encontrándose lo siguiente: La empresa cumple con todos los requisitos, se acepta su propuesta.

Por parte de la empresa **RADIOMEDIOS, COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.** se revisa su propuesta técnica, encontrándose lo siguiente: La empresa cumple con todos los requisitos, se acepta su propuesta.

Siendo las 9:36 se procede a revisar las propuestas económicas encontrándose o siguiente:

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS  
Invitación A Cuando Menos Tres Personas  
ADQ-CAMARA-SP-001-2022



Por parte de la empresa **PROVEEDORA ARDA S. A. DE C. V.** se revisa su propuesta encontrándose lo siguiente; la empresa cumple con todos los requisitos, y propone un precio de \$1, 220,000.00 por las 200 Cámaras antes de IVA.

Por parte del C. **MARIO CORIA ROEHL.** Se revisa su propuesta la cual cumple con los requisitos y propone un precio de \$1, 067,280.00 por las 200 Cámaras antes de IVA.

Por parte de la empresa **RADIOMEDIOS, COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.** se revisa su propuesta, la cual es aceptada y cotiza las 200 Cámaras a un precio de \$1,170,000.00 antes de IVA.


No habiendo otro asunto que más que tratar se da por concluido el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas siendo las 9:49 horas del día 20 de junio del 2022, quedando en resguardo de la Dirección de Adquisiciones las propuestas presentadas por los licitantes presentes para su análisis y evaluación, y así mismo poder emitir el fallo del presente concurso el día 21 de abril del año en curso a las 11:00 horas en esta misma sala de juntas.

Firmando al calce de conformidad todos los que intervinieron y quisieron hacerlo para los efectos legales administrativos a que haya lugar.

Por la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

  
C. P. TEODORA MARINES HERNANDEZ  
Directora de Adquisiciones

Por los Licitantes:

  
C. Arturo Kamar Lazon  
PROVEEDORA ARDA, S. A. DE C. V.

  
C. Mario Coria Roehl

  
C. Efraín Rodríguez Sánchez  
RADIOMEDIOS, COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.



Referencia	Documento	MARIO CORIA ROEHL	PROVEEDORA ARDA SA DE CV	RADIODIARIOS, COMUNICACIONES Y SERVICIOS SA DE CV
1	Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo al <b>Anexo 1</b> . Acompañándose por copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar IFE, Cartilla militar y/o en su caso cedula profesional) tratándose de personas físicas. Y en caso de personas morales, de la persona que firme las propuestas.			
2	Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana de acuerdo a <b>Anexo 2</b>			
3	Escrito que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria de acuerdo al <b>Anexo 3</b>			
4	Escrito bajo protesta de decir verdad que no se ubica en los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el <b>Anexo 4</b>			
5	En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo al <b>Anexo 5</b>			
6	Escrito de No conflicto de interés de acuerdo al <b>Anexo 6</b>			
7	Propuesta Técnica en la cual se contemplara los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el <b>Anexo 7</b>			
8	Formato de registro de alta en el Padrón de Proveedores del Municipio de Monclova, Coahuila.			

**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**

Invitación A Cuando Menos Tres Personas

ADQ-CAMARA-SP-001-2022



2022-2024				
9	Escrito original firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representante conoce la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente licitación.			
10	Deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notariado en el que se le faculte para suscribir contratos o convenios a nombre de la empresa representada, y se encuentre en condiciones de suscribir las propuestas correspondientes, o bien presentar actas constitutivas en que se acrediten dichas facultades.			
11	En caso de que la persona que asiste al acto de presentación y apertura de propuestas, no sea la misma que firme las propuestas, deberá presentar el original de un poder simple otorgado por el representante legal debidamente acreditado y autorizado para otorgar poder.			
12	Formato de propuesta económica, de acuerdo al <b>Anexo 8</b>			
13	Original y copia de Identificación oficial con fotografía			



FOLIO  
A057899129  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICO QUE EN EL LIBRO No. 02  
DEL ARCHIVO DE ESTA OFICINA EN LA HOJA No. 28 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 00278  
FECHA 01 FEBRERO 1980 LEVANTADA POR EL  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CON RESIDENCIA EN MONCLOVA  
MUNICIPIO DE MONCLOVA COAHUILA EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS

**ACTA DE NACIMIENTO**  
NOMBRE: MARIO CORIA ROEHL  
LUGAR DE NACIMIENTO: MONCLOVA COAHUILA MEXICO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1980 ENERO 17 10:40:00  
ESTADO: VIVO  
SEXO: MASCULINO  
PARENTESCO: EL PADRE

**PADRES**  
NOMBRE: MARIO CORIA TREJO EDAD: 35 NACIONALIDAD MEXICANA  
NOMBRE: JANET KAREN ROEHL DE LA FUENTE EDAD: 26 NACIONALIDAD MEXICANA  
**ABUELOS PATERNOS**  
NOMBRE: ENRIQUE CORIA ARAGON (FINADO) NACIONALIDAD MEXICANA  
NOMBRE: ANA MARIA TREJO ESCOBAR NACIONALIDAD MEXICANA  
**ABUELOS MATERNOS**  
NOMBRE: EDWARD CONRAD ROEHL GARDNER NACIONALIDAD NORTEAMERICANA  
NOMBRE: ELBA DE LA FUENTE DE ROEHL NACIONALIDAD MEXICANA

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 50, 51, 52 DE LA LEY PARA LA FAMILIA  
Y EN LOS ARTICULOS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000



*[Handwritten signature]*  
FIRMA

LIC. EDMUNDO CABELLO MEYER  
NOMBRE

ESTE DOCUMENTO CONTIENE ANOTACIONES AL REVERSO

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

21NC3786861

Clave de RFC

CORM800117BB5

Nombre, Denominación o Razón social

MARIO CORIA ROEHL

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los Impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de junio de 2022, a las 10:15 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||CORM800117BB5|21NC3786861|24-06-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

k+yuuNA19I/+q7V0krT]p+VVF5ELJ53/CTWCDTN1R19I1sekJhfComp5PYDTvJfqClbqzmzQIDQZqRx1T7unrgITzWH  
ulzPm6y5rHFwXocs7Pu167vRQjmRGI7/RUy5bOfwFFLhml8WDjgKd4BYIQ7SzCIm47bKnUmEOdC3UZ4=



GOBIERNO DE  
MEXICO

HACIENDA

SAT

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06900.  
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 43 88 728.

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CORM800117BB5|21NC3786861|24-06-2022|P||0000108888880000003||

Sello Digital



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

k+yuNA19I/+q7V0krTjp+/VVf5ELJ53/CTWCNTN1R19I1sekJhfComp5PYDTvJfqClbqzQiDQZqRx1T7unrgITzWH  
ulzPm6y5rHFwxcos7Pu167vRQjmRGI7/RUy5bOfwFFLhml8WDJgKd4BYIQ7SzCIm47bKnUmEOdc3UZ4=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:  
Av. Hidalgo 777, Col. Guerrero, C.P. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01-55-  
627-22-728 desde Estados Unidos y  
Canadá 01-877-44-08-728

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

 **HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

 **SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CORM800117BB5  
Registro Federal de Contribuyentes

MARIO CORIA ROEHL  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16050326012  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión:  
**MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA 31 DE MAYO DE 2022**



Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	CORM800117BB5
CURP:	CORM800117HCLRHR15
Nombre (s):	MARIO
Primer Apellido:	CORIA
Segundo Apellido:	ROEHL
Fecha inicio de operaciones:	01 DE MARZO DE 1999
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE MARZO DE 1999
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado	
Código Postal: 25750	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: AV BRASIL	Número Exterior: 401
Número Interior:	Nombre de la Colonia: GUADALUPE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MONCLOVA
Nombre de la Entidad Federativa: COAHUILA DE ZARAGOZA	Entre Calle: REP. DE CHILE

Y Calle: REP. DE HAITI	Correo Electrónico: sprm_tuso@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 866	Número: 631-0696
Estado del domicilio: LOCALIZADO - Domicilio Localizado	Estado del contribuyente en el domicilio: NO LOCALIZADO - Negativa del Tercero en el domicilio

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	50	14/02/2008	
2	Agencias de publicidad	30	14/02/2008	
3	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	20	14/02/2008	

Regímenes:		
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	31/03/2002	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	14/02/2008	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias [denuncia] Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2022/05/31|CORM800117BB5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Página [2] de [3]



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(\*52) 55 627 22 728

Sello Digital:

i8BijVQe4Z/FQ1JLwdtRpYW4npb5kqvZvzNxDmJuT2+IT1Sk8UM908wDzfaFeXEK+Y7y5gBLVM+XvWm1G3C5  
VtnDBKu8U6gm88qkzMNg18KpdxZvwiTo1d5gs9kKdFDUo8av3ZjWSif/Hr/fvd8CpvDeroBu1JZm/iz2qilcs=





MARIO CORIA ROEHL  
R.F.C.: CORM800117BB5

## ANEXO 1

### Referencia 1

Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas

Monclova, Coahuila a 20 de junio del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova  
Presente

Mario Coria Roehll, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mí y suscribir las propuestas** en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ADQ-CAMARA-SP-001-2022, a nombre y representación de Mario Coria Roehll.

#### Datos personas Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes	CORM800117BB5		
Domicilio			
Calle y Numero	Av. Brasil #401-A		
Colonia	Guadalupe	Municipio	Monclova
Código Postal	25750	Entidad federativa	Coahuila
Teléfono fijo	(866) 634 2007	Teléfono móvil	(866) 132 3373
Correo electrónico	<a href="mailto:coria@orus.mx">coria@orus.mx</a>		
Apoderado legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y correo electrónico) Mario Coria Roehll, Av. Brasil #401-A Col. Guadalupe. Monclova, Coahuila. México. C.P. 25750. (866) 634-2007 y móvil (866) 132-3373, correo electrónico: <a href="mailto:coria@orus.mx">coria@orus.mx</a>			
Documento para acreditar personalidad y facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha y Datos del Notario Público) Soy persona física con actividad empresarial, por lo tanto presentare mi credencial del INE, R.F.C. y constancia de situación fiscal ante el SAT			

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova; deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesto lo necesario

  
Mario Coria Roehll

Av. Brasil #401-A Col. Guadalupe.  
Monclova, Coahuila. Mx.  
Tel: (866) 634-2007

<http://www.orus.mx>  
E-mail: [info@orus.mx](mailto:info@orus.mx)  
Móvil: (866) 132-3373





MARIO CORIA ROEHL  
R.F.C.: CORM800117BB5

## ANEXO 2

Referencia 2

Escrito de Nacionalidad Mexicana.

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova  
Presente

Me refiero al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-CAMARA-SP-001-2022 en el que mi representada, la empresa Mario Coria Roehl participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la licitación citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 34 Inciso I de la Ley de adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.

Protesto lo necesario

Mario Coria Roehl



MARIO CORIA ROEHL  
R.F.C.: CORM800117BB5

### ANEXO 3

Referencia 3

Escrito de cumplimiento de normas

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova  
Presente

Me refiero al procedimiento, Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-CAMARA-SP-001-2022 en el que mi representada, la empresa Mario Coria Roehll participa a través de la presente respuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario

Mario Coria Roehll



MARIO CORIA ROEHL  
R.F.C.: CORM800117BB5

## ANEXO 4

Referencia 4

Escrito de no encontrarse en los supuestos del Artículo 73 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Monclova, Coahuila a 20 de junio del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova  
Presente

Mario Coria Roehll en mi carácter de representante legal de la de mi empresa, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que mi persona, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ADQ-CAMARA-SP-001-2022.

Protesto lo necesario

Mario Coria Roehll



MARIO CORIA ROEHL  
R.F.C.: CORM800117BB5

## ANEXO 5

Referencia 5

Escrito de estratificación de MIPYME

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
Presente

Me refiero al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ADQ-CAMARA-SP-001-2022 en el que mi representada, la empresa Mario Coria Roehll, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes CORM800117BB5, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de 1.2000000000000002, con base en lo cual se estatifica como una empresa **micro**.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

Mario Coria Roehll



MARIO CORIA ROEHL  
R.F.C.: CORM800117BB5

## ANEXO 6

Referencia 6

Escrito de No Conflicto de Interés

Monclova, Coahuila a 20 de junio del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
Presente.

(Escrito de Manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés)

Procedimiento: Invitación a Cuando Menos Tres Personas Numero ADQ-CAMARA-SP-001-2022

Mario Coria Roehll, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el sector Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario

Mario Coria Roehll



MARIO CORIA ROEHLI  
R.F.C.: CORM800117BB5

## ANEXO 7

Referencia 7

PROPUESTA TÉCNICA

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-CAMARA-001-2022  
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
Presente

**OBJETO DE LA INVITACION: Adquisición de 200 Cámaras corporales para el Departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE UNIDADES
1	<p>CAMARA CORPORALES</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema De Posicionamiento Global Interno (GPS)</li><li>• Tiempo De Operación Continuo De 5.5 Horas</li><li>• Angulo De Visión De 130 Grados</li><li>• 32 Megapíxeles</li><li>• Pantalla A Color De 2 Pulgadas</li><li>• 128 Gb Como Máximo De Reproducción</li><li>• Formato De Imagen JPEG</li><li>• Visión Nocturna De 10 Metros</li><li>• Certificado Por La CE</li></ul>	200

Protesto lo necesario

Mario Coria Roehli

Av. Brasil #401-A Col. Guadalupe.  
Monclova, Coahuila. Mx.  
Tel: (866) 634-2007

<http://www.orus.mx>  
E-mail: [info@orus.mx](mailto:info@orus.mx)  
Móvil: (866) 132-3373



MARIO CORIA ROEHL  
R.F.C.: CORM800117BB5

## ANEXO 8

Referencia 12

### PROPUESTA ECONOMICA

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022  
Invitación a Cuando Menos Tres ADQ-CAMARA-SP-001-2022  
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
Presente

**OBJETO DE LA INVITACION: Adquisición de 200 Cámaras corporales para el Departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE UNIDADES	PRECIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL
1	<b>CAMARA CORPORALES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema De Posicionamiento Global Interno (GPS)</li><li>• Tiempo De Operación Continuo De 5.5 Horas</li><li>• Angulo De Visión De 130 Grados</li><li>• 32 Megapíxeles</li><li>• Pantalla A Color De 2 Pulgadas</li><li>• 128 Gb Como Máximo De Reproducción</li><li>• Formato De Imagen JPEG</li><li>• Visión Nocturna De 10 Metros</li><li>• Certificado Por La CE</li></ul>	200	\$5,336.40	\$1,067,280.00

Subtotal \$1,067,280.00  
IVA \$170,764.80  
TOTAL \$1,238,044.80

Protesto lo necesario

Mario Coria Roehll



MARIO CORIA ROEHL  
R.F.C.: CORM800117BB5

## REFERENCIA 9

### Conocimiento de Ley

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-CAMARA-SP-001-2022  
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
Presente

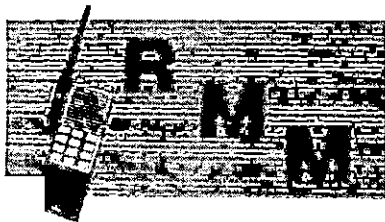
**OBJETO DE LA LICITACION: Adquisición de 200 CAMARAS CORPORALES PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA.**

Mario Coria Roehll, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que conozco la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, y demás normatividad en materia de adquisiciones, que estoy debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Protesto lo necesario

Mario Coria Roehll





# RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

## ANEXO 1

### Referencia 1

Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas

Monclova, Coahuila a 20 de junio del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova  
Presente

Jesús Efraín Rodríguez Salazar, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y suscribir las propuestas en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ADQ-CAMARA-SP-001-2022, a nombre y representación de Radiomedios Comunicaciones y Servicios, S. A. DE C. V.

#### Datos personas morales.

Numero de Escritura Pública	70
Fecha	23 de mayo del 2008
Nombre Notario Público	Lic. José Antonio Juaristi Septien, Notario No. 15
Fecha inscripción registro público	18 de agosto del 2008
Descripción objeto social	Compra venta e instalación de aparatos, equipos y componentes electrónicos de todo tipo, importación y exportación de sistemas de distribución de señales de televisión, radio y datos que le sean concesionados o permisionados por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes
Relación de Accionistas	Ing. Jesús Efraín Rodríguez Salazar Lic. Irasema Sánchez de la Fuente

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

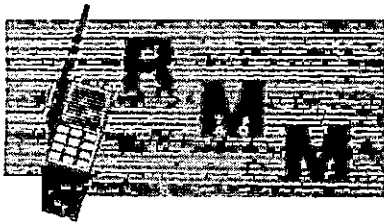
Protesto lo necesario

Ing. Jesús Efraín Rodríguez Salazar

Blvd. B. Juárez 416 • Tels. y Fax. (866) 632-00-66 y 6-33-14-80 • Monclova, Coah.

C.P. 25730 • e-mail: [radiomed@idn.net.mx](mailto:radiomed@idn.net.mx)

**RADIOCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO**



# **RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

## **ANEXO 2**

Referencia 2

Escrito de Nacionalidad Mexicana.

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova  
Presente

Me refiero al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-CAMARA-SP-001-2022 en el que mi representada, la empresa RADIOMEDIOS, COMUNICACIONES Y SERVICIOS S. A. de C. V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la licitación citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 34 Inciso I de la Ley de adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
ING. JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SALAZAR



# **RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

## **ANEXO 3**

Referencia 3

Escrito de cumplimiento de normas

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

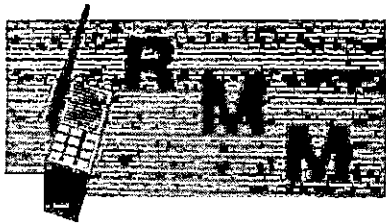
Me refiero al procedimiento, Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-CAMARA-SP-001-2022 en el que mi representada, la empresa RADIOMEDIOS, COMUNICACIONES Y SERVICIOS S. A. de C. V. participa a través de la presente respuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
ING. JESUS EFRAIN RODRIGUEZ SALAZAR



# **RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

## **ANEXO 4**

Referencia 4

Escrito de no encontrarse en los supuestos del Artículo 73 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Monclova, Coahuila a 20 de junio del 2022

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

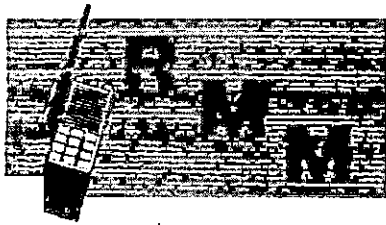
Ing. Jesús Efraín Rodríguez Salazar en mi carácter de representante legal de la de mi empresa, RADIOMEDIOS, COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S. A. de C. V., declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que mi persona, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ADQ-CAMARA-SP-001-2022.

Protesto lo necesario

---

ING. JESUS EFRAIN RODRIGUEZ SALAZAR



# RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

## ANEXO 5

Referencia 5

Escrito de estratificación de MIPYME

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
Presente

Me refiero al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ADQ-CAMARA-SP-001-2022 en el que mi representada, la empresa RADIOMEDIOS, COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S. A. de C. V., participa a través de la presente propuesta. Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes RCS0807247H4, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de 1.2000000000000002, con base en lo cual se estatifica como una empresa **micro**.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

ING. JESUS EFRAIN RODRIGUEZ SALAZAR



# RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

## ANEXO 6

Referencia 6

Escrito de No Conflicto de Interés

Monclova, Coahuila a 20 de junio del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
Presente.

Procedimiento: Invitación a Cuando Menos Tres Personas Numero ADQ-CAMARA-SP-001-2022

Ing. Jesús Efraín Rodríguez Salazar, en mi carácter de representante legal de la empresa RADIOMEDIOS, COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S. A. de C. V. manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios accionistas:

- 1.- Jesús Efraín Rodríguez Salazar
- 2.- Irasema Sánchez de la Fuente

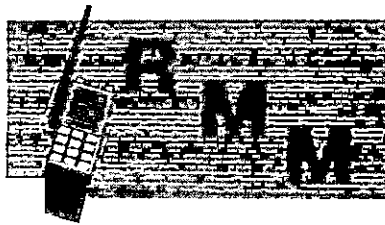
No desempeñan empleo, cargo o comisión en el sector Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario



---

ING. JESUS EFRAIN RODRIGUEZ SALAZAR



# RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

## ANEXO 7

Referencia 7

PROPUESTA TÉCNICA

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022

Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-CAMARA-SP-001-2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

**OBJETO DE LA LICITACION: Adquisición de 200 Cámaras Corporales para el departamento de Seguridad Pública del Municipio de Monclova, Coahuila.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE UNIDADES
1	<p>CAMARAS CORPORALES</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema de Posicionamiento Global Interno (GPS)</li><li>• Tiempo de Operación Continuo de 5.5 Horas</li><li>• Angulo de Visión de 130 Grados</li><li>• 32 Megapíxeles</li><li>• Pantalla a Color de 2 Pulgadas</li><li>• 128 Gb Como Máximo de Reproducción</li><li>• Formato de Imagen JPEG</li><li>• Visión Nocturna de 10 Metros</li><li>• Certificado por la CE</li></ul>	200

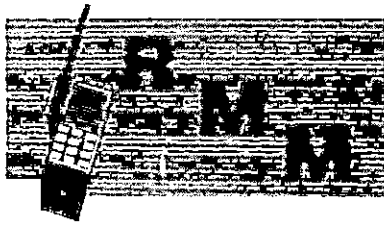
Protesto lo necesario

ING. JESUS EFRAIN RODRIGUEZ SALAZAR

Blvd. B. Juárez 416 • Tels. y Fax. (866) 632-00-66 y 6-33-14-80 • Monclova, Coah.

C.P. 25730 • e-mail: [radiomed@idn.net.mx](mailto:radiomed@idn.net.mx)

**RADIOCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO**



# RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

## ANEXO 8

Referencia 12

PROPUESTA ECONOMICA

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022

Invitación a Cuando Menos Tres ADQ-CAMARA-SP-001-2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

**OBJETO DE LA LICITACION: Adquisición de 200 Cámaras Corporales para el departamento de Seguridad Pública del Municipio de Monclova, Coahuila.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE UNIDADES	PRECIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL
1	<b>CAMARAS CORPORALES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema de Posicionamiento Global Interno (GPS)</li><li>• Tiempo de Operación Continuo de 5.5 Horas</li><li>• Angulo de Visión de 130 Grados</li><li>• 32 Megapíxeles</li><li>• Pantalla a Color de 2 Pulgadas</li><li>• 128 Gb Como Máximo de Reproducción</li><li>• Formato de Imagen JPEG</li><li>• Visión Nocturna de 10 Metros</li><li>• Certificado por la CE</li></ul>	200	\$5,850.00	\$1,170,000.00

Subtotal      \$1, 170,000.00  
IVA              \$187,200.00  
TOTAL          \$1, 357,200.00

Protesto lo necesario

ING. JESUS EFRAIN RODRIGUEZ SALAZAR

Blvd. B. Juárez 416 • Tels. y Fax. (866) 632-00-66 y 6-33-14-80 • Monclova, Coah.

C.P. 25730 • e-mail: [radiomed@idn.net.mx](mailto:radiomed@idn.net.mx)

**RADIOCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO**





# **RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

## **REFERENCIA 9**

Conocimiento de Ley

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022

Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-CAMARA-SP-001-2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

**OBJETO DE LA LICITACION: Adquisición de 200 Cámaras Corporales para el departamento de Seguridad Pública del Municipio de Monclova, Coahuila.**

Ing. Jesús Efraín Rodríguez Salazar, quien representa a la empresa RADIOMEDIOS, COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S. A. de C. V. bajo protesta de decir verdad, manifiesto que conozco la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, y demás normatividad en materia de adquisiciones, que estoy debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Protesto lo necesario

ING. JESUS EFRAN RODRIGUEZ SALAZAR

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio

Monclova



Boleta Ingreso inscripción

20180001600500AZ

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME 5684	Nombre/Denominación razón social RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI 201800016005	Fecha y hora 25/01/2018 11:36:31 T.CENTRO	Solicitante MARIA ROSA IGLESIAS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento 7	Tipo de documento Escritura

Fedatario / Autoridad José Antonio Juaristi Septien
--

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
5684	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	25/01/2018 11:36:31 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20286189	25/01/2018 12:42:44 T.CENTRO	\$1,030.92

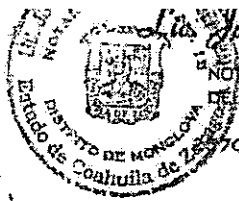
SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20180125184326.6671Z	bbmJzK1ZjgoPKcBWeVVjy7ChRmQUwI5ZT7BJ42bYMjgwKwzY z80dG6zG3Dhxj48DKNt3V0QRXyTMQo1zre61LJyzyeA -TGOqEePsmzTFGOdmHlu2hgVIQVFrxfu3NjZHBZEJx10SWXTC4Hzs9VSUP018Aeg4n8WW/ tmaUNzTK8H-TREXur1y+2IXsIU7f9JZcNv7*E1sSWGE5gLDfgK7wwG6LhIAWdHh36vPcU8kD/ H5dGkmNezAsipp3fQWqIG1fTnZ5JHwIleWtworFJ9IKQ2Z+opXQVBY4uzFPElUhpOxTLsCVqwFyE2cal

FIRMA
Responsable de oficina KARLA JUARISTI ALEMAN >21242196 JTDq2uZEfBcJAMrMtkhmiLzs6a8= cSLDq/uqJR2lmOjCXSnjzy9tWurpelucz0n6W0tm/zunw97IzuJ9dJ4Z9dtbMMIICM5r1WLgTP8Kkd/ hN3nP60+RUrOEv4XyjFWuTBMAdnsja7dJeD56x7/SreJnBFIP+rUaJLg0yoWYkg5VYyoQCYt9xs+IQhh3GcErUuq +PHLLXTMeYZs2Kiaev1EqwstZvcWgB6CgPqNAOX32RZddubKnAk1ntRpq/8c5UQ/





P0EYfA2fKsl0mTdbLizT8ui8DjnbQxTknU6LNyosCKmvYxb9tzuSbMqJqP23lAYgW1dDtg7N91ahjVbNw6pqNSPhTc+clx/  
l4xjHa1k+hC1Lg==



*José Antonio Juaristi Septién*

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

AL MARGEN

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (7) SIETE, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", CELEBRADA CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

AL CENTRO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE

--- En la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo el día (17) Diecisiete del mes de Enero del año (2018) Dos Mil Dieciocho, ANTE MI, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO JUARISTI SEPTIÉN, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, en ejercicio en éste Distrito Notarial de Mondova, con residencia en esta Ciudad, COMPARECE:- El Señor Ingeniero JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SALAZAR, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada "RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", a fin de Protocolizar una Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se transcribe íntegramente como sigue: ----

**"RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S. A. DE C.V."- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

*En la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila, siendo las 12:00 (doce) horas del día 5 (cinco) de Septiembre del año 2017 (dos mil diecisiete), se reunieron en el domicilio social de la sociedad "RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S. A. DE C.V.", ubicado en Blvd. Benito Juárez No. 416 de la Colonia Palma en Mondova, Coahuila, los Accionistas de la misma, cuyos nombres aparecen en la Lista de Asistencia que, debidamente firmada se agrega a la presente Acta de Asamblea, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-*

*En éste acto Asume la Presidencia de la Asamblea, el Administrador Único de la Sociedad Señor Licenciado JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SANCHEZ, quien en este acto designó como Secretario y Escrutador al Señor Ingeniero JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SALAZAR, para dar revisión a la lista de asistencia y verificar el número de acciones representadas en esta Asamblea.-*

*El Escrutador, aceptó su cargo y en el desempeño del mismo, manifestó que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad,*

COHEJADO



está representado en este acto, por las personas y en la proporción que a continuación se indica:-

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ING. JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SALAZAR	50	\$ 250,000.00
LIC. JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	50	\$ 250,000.00
TOTAL	100	\$ 500,000.00

Así mismo manifestó que se encuentra presente la Señora Licenciada IRASEMA SANCHEZ DE LA FUENTE, para los fines que más adelante se señalan.-

En virtud del informe del Escribador, el Presidente manifestó que por estar representadas en este acto la totalidad de las Acciones en que se divide el Capital Social total de la Sociedad, es factible celebrar válidamente esta Asamblea, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO de los estatutos sociales y en el Artículo 189 (cuatro ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

Acto seguido, el Presidente procedió a declarar legalmente instalada la Asamblea y sometió a la consideración de los accionistas la siguiente:-

#### ORDEN DEL DÍA.-

- I.- DONACIÓN DE ACCIONES.-
- II.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-
- III.- DESIGNACIÓN DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO, COMISARIO Y RATIFICACIÓN DEL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.-
- IV.- OTORGAMIENTO DE PODER.-
- V.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL QUE FORMALICE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.-

#### I.- DONACIÓN DE ACCIONES.-

En el despacho del Primer Fianito de la Orden del Día de la Asamblea, el señor Presidente en uso de la palabra manifestó a los presentes que, por así convenir a sus intereses personales, ha decidido donar a su madre la señora IRASEMA SANCHEZ DE LA FUENTE la totalidad de sus Acciones (50) cincuenta, del Capital Social Fijo.-

Puesto lo anterior a consideración de la Asamblea, Órgano supremo de la Sociedad, y en virtud de que los demás Accionistas renuncian al derecho de preferencia consagrado a su favor, en forma unánime toman el siguiente:-

#### ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba aceptar que la señora Licenciada IRASEMA SANCHEZ DE LA FUENTE adquiere vía donación de su hijo el Señor Licenciado JESÚS EFRAÍN



José Antonio Juaristi Septién

NOTARÍA PÚBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 833-7015  
700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

RODRÍGUEZ SANCHEZ, 50 (CINCUENTA) Acciones del Capital Social Fijo, por lo que a partir de la Donación aludida, el Capital Social de la Sociedad queda de la siguiente manera:-

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ING. JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SALAZAR	50	\$ 250,000.00
LIC. IRASEMA SANCHEZ DE LA FUENTE	50	\$ 250,000.00
TOTAL	100	\$ 500,000.00

Considerando la aprobación por la Donación de las Acciones antes mencionada en los términos y proporciones aludidas, se acuerda cancelar los títulos de las acciones representativas del capital social de la empresa constituidos y expedidos con anterioridad, quedando éstos a partir de esta fecha sin valor o derecho corporativo alguno y emitir nuevos títulos de acciones de conformidad con la nueva integración del capital social de la Sociedad de la serie determinada y en los términos ya enudados, expidiéndose con esta misma fecha los nuevos títulos y de efectuarse el canje respectivo de acuerdo con los porcentajes accionarios antes señalados, así como proceder a inscribir en el libro de Registro de Acciones nominativas que al efecto lleva la sociedad la transmisión de las acciones estipulada.-

Asimismo, se autoriza que por separado, se presente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) Servicio de Administración Tributaria (SAT), la declaración correspondiente para que si se llegare a causar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) se cubra el mismo.-

**— II - RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS. -**

En desahogo del Segundo Punto de la Orden del Día de la Asamblea, el señor Licenciado JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, informó a la Asamblea que en virtud de la Donación que realizó de sus Acciones, con esta fecha renuncia a su Cargo de Administrador Único de la Sociedad y a las poderes y facultades con los que se encuentra investido, rindiendo su informe de actividades por el tiempo en que estuvo ocupando tal cargo y del cual ha todos los asambleístas se les ha entregado a inicio de la asamblea, documental donde se detallan las labores realizadas, estando presente el Comisario de la Sociedad, solicita a la totalidad de los asambleístas que previo su análisis, sea aprobado éste tomando en cuenta que el mismo refleja claramente dichas actividades realizadas.-

Puesto lo anterior a consideración de la Asamblea, Órgano supremo de la Sociedad, en forma unánime tomar el siguiente:-

**A.CUERDO:-**

**SEGUNDO.-** Se aprueba el informe rendido por el Administrador Único de la Sociedad, señor Licenciado JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; así mismo se

COTIZADO



Acepta la RENUNCIA presentada por el mismo al cargo que ocupaba y se le tiene por revocadas las facultades y los poderes que les fueron otorgados, mediante Escritura Pública número 43 de fecha 27 de Febrero del 2012, protocolizada ante la fe del Lic. José Antonio Juanstí Sepúlveda, Notario Público número Quince de la ciudad de Mondova, estado de Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 5684\*3 de fecha 8 de Marzo de 2012; quien continúa presidiendo la presente la Asamblea hasta el término de la misma.-

**III.- DESIGNACIÓN DE NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO, COMISARIO Y RATIFICACIÓN DEL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.-**

En desahogo del Tercer Punto de la Orden del Día de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea señor Licenciado JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, manifiesta que en virtud de su renuncia como Administrador Único de la Sociedad, es necesario designar uno nuevo, y propone al señor Ingeniero JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SALAZAR para ocupar dicho cargo, así mismo, manifiesta que es necesario designar un nuevo Comisario de la Sociedad para lo cual propone a la Contador Público MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MIRELES para que desempeñe dicho cargo, así mismo, manifiesta que es conveniente Ratificar al señor Ingeniero JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SALAZAR, en su cargo de Gerente General.-

Puesto lo anterior a consideración de la Asamblea, Órgano supremo de la Sociedad, en forma unánime toman el siguiente:-

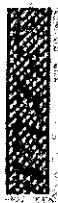
**ACUERDO:**

**TERCERO.-** Se aprueba el nombramiento del señor Ingeniero JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SALAZAR como ADMINISTRADOR ÚNICO y GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, y de la Contador Público MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MIRELES, como COMISARIO de la Sociedad, quienes estando presentes Aceptan dichos cargos conferidos y protestan su fiel y legal desempeño, por lo que se les tiene por discernidos en los mismos, para todos los efectos a que haya lugar, a quienes se les exige de caucionar el manejo de sus cargos, con la garantía a que se refieren los Estatutos de la Sociedad, otorgándosele a la Comisario Contador Público MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MIRELES, las facultades y obligaciones enumeradas en Capítulo Quinto de la Escritura Constitutiva y Estatutos de la Sociedad; y al Ingeniero JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SALAZAR ADMINISTRADOR ÚNICO y GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, se le otorgan además de las facultades y Atribuciones descritas en el ARTÍCULO TRIGESIMO SÉPTIMO de los Estatutos Sociales, las siguientes:-

COLEGIADO

- I - Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA HECHOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, sin limitacion alguna, en los terminos de los articulos 3008 (tres mil ochenta y siete), parrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, y sus correlativos los articulos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) parrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y sus concordantes de los demas Códigos Civiles vigentes en los demas Estados de la Republica Mexicana, ya sea de caracer federal o local, que sean aplicables, estando facultados especialmente pero sin limitacion alguna para:
- a) Representar a la Sociedad ante personas fisicas, morales y ante toda clase de autoridades de toda especie y fuera, ya sean Administrativas, Judiciales o Laborales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, Juzgados de Distrito, Poder Judicial de la federacion, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extension de la republica Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de el, de conformidad con los articulos 119 (dentro diecinueve) y 120 (ciento veinte) del Código Procesal Civil vigente en el Estado, pudiendo promover el juicio de amparo o desistirse de el, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, recursos, incidentes, entablar denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Publico, asi como exigir indemnizaciones, la reparacion del dano proveniente de delito y promover ante autoridades del Trabajo, entre Juntas de Conciliacion y Arbitraje y ante todo tipo de tribunales, representando a la Poderdante en los juicios y tramites que ante las mismas se sigan;
- b) - Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguidos en todos sus tramites y desistirse de ellos;
- c) - Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocacion por contumacia imperio;
- d) - Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demas tramites legales;
- e) - Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan;
- f) - Reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contante;
- g) - Presentar testigos, ver protestar a los de la contante, tachados y reapuntados;
- h) - Articular y absolver posiciones;
- i) - Transgrrir y comprometer en arbitros;

Jose Antonio Juarez Sepúlveda  
 Notario Publico  
 Oficina Notarial Publica No. 0909  
 del Patrimonio Inmueble Federal  
 Tel. (660) 633 70 15  
 25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.





j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley;-

k).- Nombrar peritos;-

l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago;-

m).- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte Civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda;-

n).- Así mismo podrá representar a la Sociedad ante las Autoridades correspondientes de la Procuraduría Federal del Consumidor a defender a la Empresa en todo lo necesario, conforme al Artículo 109 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.-

fi).- Igualmente podrá representar a la Sociedad ante cualquier proceso que se lleve ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo cual se acredita la representación que señala el Artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación y Artículo 5º (Quinto) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.-

— II.- Administrar los negocios y bienes de la sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del artículo 3008 del Código Civil vigente en el estado, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y autorizados por lo tanto, pero sin que eso constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para:-

— a) Nombrar apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones;-

— b) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo;-

— c) Formular los reglamentos interiores de trabajo;-

— d) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, ejecutar los acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea;-

— e) Representar a la Sociedad y acudir ante toda clase de Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Secretaría de Finanzas, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Gobiernos Municipales en fin ante todas y cada uno de las Entidades de la Administración Pública Federal Centralizadas y



*José Antonio Juaristi Soplión*

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
TEL. (866) 633 70.15  
C/O MONGLOVA, COAHUILA, MEXICO.

7

*Paraestatal, Empresas de Gobierno; ante personas físicas, morales, Oficinas Federales de Hacienda, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Recaudaciones de Rentas, Tesorerías Municipales, Departamentos de Seguridad y Asuntos Viales, Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los trabajadores (FONACUT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), e Instituciones Bancarias, pudiendo participar en concursos que celebren Empresas y Organismos Públicos, de participación estatal o privados estando facultada para ofrecer los servicios que forma el objeto social de la sociedad, hacer ofrecimientos, compras para las actividades de la Empresa, firme ofertas, cartas de garantía, participe en los actos de apertura, sello, firma de pedidos, de contratos y participar en cualquier tipo de licitación pública, firma de las Actas correspondientes; ante las Oficinas correspondientes de las Autoridades Fiscales tales como el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a realizar todos los trámites requeridos, para la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, efectuar los trámites para obtener la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, la Firma Electrónica Avanzada (Fiel), la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC), y obtener el certificado digital; así como las altas de personal; teniendo por lo tanto toda clase de facultades administrativas relacionadas con el objeto de la sociedad;-*

*— III.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo Segunda y Cuarto del Artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado, su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, estando facultado en consecuencia, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y autorizado por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para:-*

*a).- Representar a la Sociedad en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracción Segunda y Tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 785 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), Fracción Primera y Sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XIII (Décimo Séptimo) del*

COSEJADO



Título Cuarta y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el País:-

b) - Ejercer las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la sociedad en conflictos individuales o colectivos ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero-patronales de la sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reducimiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones y contratos individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para, formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero patronales; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución, compromiendo a la empresa en esas etapas, y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias, quedando facultados para hacer pruebas, formular alegatos, promover recursos, redarguir de falsos e impugnar pruebas y documentos, presentar testigos y requerir a los de la contraria, para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para llevar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.-

--- IV - Celebrar y ejecutar ACTOS DE DOMINIO respecto de bienes y derechos de la sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y su concordante el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana en que se ejercite:-

En consecuencia de este mandato el Poderante, tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo en los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, quedando facultado para celebrar toda clase de contratos de compra-venta, enajenar bienes de la Sociedad determinando el precio y las condiciones de operación, recibir el importe principal, intereses y accesorios, dar recibos o cartas de pago, aceptar garantías inmobiliarias, hacer y aceptar declaraciones relativas a la transferencia de la propiedad y posesión, Espuilar y recurrir a cualquier procedimiento contra el comprador moroso,



Lic. José Antonio Juaristi Soplión

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (855) 833 70 15  
MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

celebrar transacciones, entregar o presentar cualquier certificado de estado civil o demás documentos exigidos para cumplir con las formalidades;-

Además de dichas facultades, se le autoriza expresamente para que pueda otorgar y firmar toda clase de documentos o instrumentos, elegir domicilio y en general realizar todo lo que sea necesario o útil, incluso si no está explícitamente en el documento, obligar a la sociedad frente a terceros, tanto Instituciones de Crédito como particulares por aval o solidariamente, pudiendo incluso gravar los bienes inmuebles de la propiedad y dominio de la Sociedad.-

--- V.- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la sociedad, abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades.-

--- VI.- **SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES**.- Otorgar y revocar toda clase de poderes a personas físicas o morales, ya sean generales o especiales para la representación de la Sociedad, con facultades de sustitución o sin ellas, así como en materia laboral.-

--- VII.- **DELEGACIÓN**.- Extender, delegar y revocar los poderes que se crean convenientes con o sin facultad de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único.-

Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo.-

**IV.- OTORGAMIENTO DE PODERES.-**

En desahogo del Cuarto Punto de la Orden del Día de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea señor Licenciado JESÚS EFRÁIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, manifiesta que es conveniente otorgar poderes a la nueva Accionista Señora Licenciada IRASEMA SANCHEZ DE LA FUENTE.-

Puesto lo anterior a consideración de la Asamblea, Órgano supremo de la Sociedad, en forma unánime toman el siguiente:-

**ACUERDO:-**

**CUARTO**.- Se aprueba el otorgamiento de Poderes a favor de la Señora Licenciada IRASEMA SANCHEZ DE LA FUENTE, otorgándosele **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y PODER GENERAL**

COTEJADO



**CAMBIAO, con la LIMITACION de que los Poderes para ACTOS DE DOMINIO Y PODER GENERAL CAMBIAO deberá ejercerse en forma CONJUNTA con el ADMINISTRADOR UNICO, para ejercicios de la siguiente forma:-**

**I.- Representar a la sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran dñsua especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho), párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, y sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2557 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultados especialmente pero sin limitación alguna para:-**

**a) Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de toda especie y fuera, ya sean Administrativas, Judiciales o Laborales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Federales, Administrativas o del Trabajo, Juzgados de Distrito, Poder Judicial de la Federación, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, en juicio o fuera de él, de conformidad con los Artículos 119 (dentro diecinueve) y 120 (dentro veinte) del Código Procesal Civil vigente en el Estado, pudiendo promover el juicio de amparo o desistirse de él, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, recursos, incidentes, entablar denuncias y quejas penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir indemnizaciones, la reparación del daño proveniente de delito y promover ante autoridades del Trabajo, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante todo tipo de tribunales, representando a la Poderante en los juicios y trámites que ante las mismas se sigan;-**

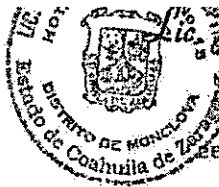
**b)- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguidos en todos sus trámites y desistirse de ellos;-**

**c)- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio;-**

**d) - Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales;-**

**e)- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan;-**

**f)- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contra;-**



Lic. José Antonio Juaristi Soplión

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
26700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

11

- g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos;-
- h).- Articular y absolver posiciones;-
- i).- Transigir y comprometer en árbitros;-
- j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley;-
- k).- Nombrar peritos;-
- l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago;-
- m).- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte Civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerita y legalmente proceda;-
- n).- Así mismo podrá representar a la Sociedad ante las Autoridades correspondientes de la Procuraduría Federal del Consumidor a defender a la Empresa en todo lo necesario, conforme al Artículo 109 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.-
- ñ).- Igualmente podrá representar a la Sociedad ante cualquier proceso que se lleve ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo cual se acredita la representación que señala el Artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación y Artículo 5º (Quinto) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.-
- II.- Administrar los negocios y bienes de la sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del artículo 3008 del Código Civil vigente en el estado, su correlativa el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y autorizadas por lo tanto, pero sin que eso constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para:-
- a) Nombrar apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones;-
- b) Celebrar contratos Individuales y colectivos de trabajo;-
- c) Formular los reglamentos Internos de trabajo;-
- d) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, ejecutar los acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea;-

COTEJADO



— e) Representar a la Sociedad y acudir ante toda clase de Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Secretaría de Finanzas, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Gobiernos Municipales en fin ante todas y cada una de las Entidades de la Administración Pública Federal Centralizadas y Paraestatal, Empresas de Gobierno; ante personas físicas, morales, Oficinas Federales de Hacienda, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Recaudaciones de Rentas, Tesorerías Municipales, Departamentos de Seguridad y Asuntos Viales, Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los trabajadores (FONACOT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), e Instituciones Bancarias, pudiendo participar en concursos que celebren Empresas y Organismos Públicos, de participación estatal o privados estando facultada para ofrecer los servicios que forma el objeto social de la sociedad, hacer ofrecimientos, compras para las actividades de la Empresa, firme ofertas, cartas de garantía, participe en los actos de apertura, sello, firma de pedidos, de contratos y participar en cualquier tipo de licitación pública, firma de las Actas correspondiente; ante las Oficinas correspondientes de las Autoridades Fiscales tales como el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a realizar todas los trámites requeridos, para la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, efectuar los trámites para obtener la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, la Firma Electrónica Avanzada (Fiel), la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC), y obtener el certificado digital; así como las altas de personal; teniendo por lo tanto toda clase de facultades administrativas relacionadas relacionados con el objeto de la sociedad;-

— III.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo Segundo y Cuarto del Artículo 3003 del Código Civil vigente en el Estado, su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, estando facultado en consecuencia, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y autorizado por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para:-

a).- Representar a la Sociedad en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en



Lic. José Antonio Juaristi Soplán

NOTARÍA PÚBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (888) 633 70 15  
25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.



los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracción Segunda y Tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), Fracción Primera y Sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del Título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el País;-

b).- Ejercer las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la sociedad en conflictos individuales o colectivos ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero-patronales de la sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones y contratos individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero patronales; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución, comprometiéndose a la empresa en esas etapas, y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias quedando facultados para hacer pruebas, formular alegatos, promover recursos, redargüir de falsos e impugnar pruebas y documentos, presentar testigos y repreguntar a los de la contraria, para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los trabajadores (FONACOT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para llevar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.-

--- IV.- Celebrar y ejecutar ACTOS DE DOMINIO respecto de bienes y derechos de la sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y su concordante el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana en que se ejerce;-

En consecuencia de este mandato el Poderdante, tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo en los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, quedando facultado para celebrar toda clase de contratos de

COTEJADO





compra-venta, enajenar bienes de la Sociedad determinando el precio y las condiciones de operación, recibir el importe principal, intereses y accesorios, dar recibos o cartas de pago, aceptar garantías mobiliarias o inmobiliarias, hacer y aceptar declaraciones relativas a la transferencia de la propiedad y posesión. Estipular y recurrir a cualquier procedimiento contra el comprador moroso, celebrar transacciones; entregar o presentar cualquier certificado de estado civil o demás documentos exigidos para cumplir con las formalidades;-

Además de dichas facultades, se le autoriza expresamente para que pueda otorgar y firmar toda clase de documentos o instrumentos, elegir domicilio y en general realizar todo lo que sea necesario o útil, incluso si no está explícitamente en el documento, obligar a la sociedad frente a terceros, tanto Instituciones de Crédito como particulares por aval o solidariamente, pudiendo incluso gravar los bienes inmuebles de la propiedad y dominio de la Sociedad.-

— V.- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los artículos 90. (noventa) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la sociedad, abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las misma, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades.-

— VI.- **SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES**.- Otorgar y revocar toda clase de poderes a personas físicas o morales, ya sean generales o especiales para la representación de la Sociedad, con facultades de sustitución o sin ellas, así como en materia laboral.-

— VII.- **DELEGACIÓN**.- Extender, delegar y revocar los poderes que se crean convenientes con o sin facultad de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único.-

Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo.-

**V.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL QUE FORMALICE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.-**

En desahogo del Quinto y último Punto de la Orden del Día de la Asamblea, se propuso nombrar como delegado especial de la Asamblea al señor Ingeniero JESÚS EFRAIN RODRIGUEZ SALAZAR para que acuda ante el Fecutorio Público de su elección a protocolizar los acuerdos adoptados en la misma, así como realice las acciones pertinentes ante las autoridades competentes.-

COTEJADO

--- PRIMERA.- Mediante el presente Instrumento ha quedado Protocolizada y Elevada a Escritura Publica el contenido del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", celebrada con fecha 5 de

CLAUSULAS

El Suscrito, Escritador designado para esta asamblea, certifica que, en la misma se encuentra representada debidamente la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, en la firma antes indicada, así mismo se encuentran presentes las Señoras Licenciada IRASEMA SANCHEZ DE LA FUENTE y Contador Publico MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ MIRELES, para los fines que más adelante se señalan.- Mandado, Coahuila, a 5 de Septiembre de 2017.-

ESCRITADOR: ING. JESUS ERRAIN RODRIGUEZ SALAZAR (una firma).  
ACCIONES FIRMA: ING. JESUS ERRAIN RODRIGUEZ SALAZAR. 50 (una firma).  
ACCIONISTAS.- CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- ACCIONISTAS A. DE C.V.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "LISTA DE ASISTENCIA.- "RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S. ROSARIO GONZALEZ MIRELES (una firma).- FUENTE (una firma).- NUEVA COMISARIO DE LA SOCIEDAD: C.P. MARIA DEL SALAZAR (una firma).- NUEVA ACCIONISTA: LIC. IRASEMA SANCHEZ DE LA (una firma).- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA: ING. JESUS ERRAIN RODRIGUEZ PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA: LIC. JESUS ERRAIN RODRIGUEZ SANCHEZ (una firma).- que se dio por terminada la presente.-

Acto seguido, se suspendió la Asamblea el tiempo necesario para que el Secretario elaborara esta acta, la cual una vez redactada, fue leída a los asistentes, quienes la aprobaron en sus términos, habiendo firmado para constancia, con lo que se dio por terminada la presente.-

Acta.-  
Además para llevar a cabo la formalización y/o protocolización de la presente adoptadas por la misma, incluyendo el comparecer ante el Fedatario Público de su convenientes para el eficaz cumplimiento y formalización de las resoluciones representación de la Sociedad, realice todos los actos que sean necesarios o como Delegado Especial de la presente Asamblea para que en nombre y QUINTO.- Se designa al Señor Ingeniero JESUS ERRAIN RODRIGUEZ SALAZAR,

ACUERDO.-

Sociedad, en forma unánime toman el siguiente.-  
Puesto lo anterior a consideración de la Asamblea, Organó supremo de la

NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL TEL. (866) 633 70 15 25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

Jose Antonio Juarez Sotillo



Septiembre del 2017, con el objeto de que los acuerdos tomados en la misma surtan todos los efectos legales a que haya lugar.

--- SEGUNDA: Quedan Protocolizados los siguientes ACUERDOS: ---

PRIMERO.- Se aprueba aceptar que la señora LICENCIADA IRASEMA SANCHEZ DE LA FUENTE adquiere via Donación de su hijo el Señor Licenciado JESUS ERRAIN RODRIGUEZ SANCHEZ, 50 (CINCUENTA) Acciones del Capital Social Fijo, por lo que a partir de la Donación aludida, el Capital Social de la Sociedad queda de la siguiente manera: ---

SEGUNDO.- Se aprueba el informe rendido por el ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, señor Licenciado JESUS ERRAIN RODRIGUEZ SANCHEZ, así mismo se acepta la RENUNCIA presentada por el mismo al cargo que ocupaba y se le tiene por revocadas las facultades y los poderes que les fueron otorgados.

TERCERO.- Se aprueba el nombramiento del señor Ingeniero JESUS ERRAIN RODRIGUEZ SALAZAR como ADMINISTRADOR UNICO Y GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, y de la Contador Público MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ MIRIELES, como COMISARIO de la Sociedad, quienes Aceptan dichos cargos contenidos y protestan su fiel y legal desempeño, por lo que se les tiene por discernidos en los mismos, para todos los efectos a que haya lugar, a quienes se les exige de caucionar el manejo de sus cargos, con la garantía a que se refieren los Estatutos de la Sociedad, otorgándosela a la Comisario Contador Público MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ MIRIELES, las facultades y obligaciones enumeradas en el Capítulo Quinto de la Escritura Constitutiva y Estatutos de la Sociedad; y al Ingeniero JESUS ERRAIN RODRIGUEZ SALAZAR ADMINISTRADOR UNICO Y GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, se le otorgan además de las facultades y atribuciones descritas en el ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO de los Estatutos Sociales, las descritas en el Acta anteriormente descrita, las cuales en obvio de

ACCIONISTAS	50	\$ 250,000.00
VALDR	100	\$ 500,000.00
TOTAL	150	\$ 750,000.00

ING. JESUS ERRAIN RODRIGUEZ SALAZAR  
LIC. IRASEMA SANCHEZ DE LA FUENTE



Lic. José Antonio Juaristi Septién

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633.70.15  
25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

repeticiones se les tiene aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. ----

**CUARTO.-** Se aprueba el otorgamiento de Poderes a favor de la Señora Licenciada IRASEMA SANCHEZ DE LA FUENTE, otorgándosele PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y PODER GENERAL CAMBIARIO, con la LIMITACIÓN de que los Poderes para ACTOS DE DOMINIO Y PODER GENERAL CAMBIARIO deberá ejercerlo en forma CONJUNTA con el ADMINISTRADOR ÚNICO, en los términos descritos en el Acta- anteriormente trascrita, los cuales en obvio da repeticiones se les tiene aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.-----

----- EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD -----

- - - El compareciente Señor Ingeniero JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SALAZAR, me acredita la Legal Existencia de su representada la Sociedad "RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", con los siguientes documentos: --

1.- Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 70 de fecha 23 de Mayo de 2008, otorgada en esta Ciudad de Monclova, Coahuila, ante la fe del Suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monclova, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico 5604\*3 de fecha 18 de Agosto de 2008, en la que consta la Escritura Constitutiva y Estatutos de la Sociedad, y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:

**ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD. --- ARTICULO PRIMERO.-** La Sociedad se denominará "RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", podrá usarse sus abreviaturas, "S.A. DE C.V.". --- **ARTICULO SEGUNDO.-** El Objeto principal de la Sociedad será: a).- Compra, venta e instalación de aparatos, equipos y componentes electrónicos de todo tipo, importación y exportación; b).- Instalación, operación, mantenimiento y explotación de sistemas de distribución de señales de televisión, radio y datos que le sean concesionadas o permitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, provir cumplimiento de los requisitos que para ello se le fijan; c).- La representación comercial de estaciones de radio y televisión; d).- La contratación y prestación de servicios especializados, necesario en programación, ingeniería y en las áreas administrativas; e).- La producción, elaboración, distribución, venta y renta de los programas de radio y televisión, así como de comerciales; f).- La adquisición de todos los equipos, instalaciones, muebles, inmuebles y enseres necesarios para llevar a cabo la producción de su material; igualmente podrá rentarse a terceros los equipos e instalaciones; g).- Promover, constituir, organizar, operar, tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles y Asociaciones y/o empresas Industriales, Comerciales, de Servicios o de cualquier otra índole ya sean Nacionales o Extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; h).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título, vale permitido por la Ley; i).- Constituir fiduciarias y aceptar ser fiduciario; j).- La representación en la República Mexicana o en el Extranjero en calidad de agente, comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario de toda clase de empresas, negociaciones o personas; k).- Establecer contactos con negociaciones, nacionales e internacionales, con objetivos similares a fin de intercambiar conocimientos, criterios, experiencias, adquisiciones, creatividad e innovaciones que sean para el beneficio de la Sociedad; l).- Dar capacitación, adiestramiento, apoyo técnico, técnico, cultural a los Socios dentro y fuera de la República Mexicana, para el mejor desarrollo y desempeño de éstos, en el campo de aplicación de sus conocimientos; m).- Prestar servicios técnicos, consultivos, de asesoría administrativa y técnica en cualquier materia que le sea solicitada, para el desarrollo de empresas, y conforme a lo anterior, celebrar los contratos y convenios necesarios para la realización de estos fines; n).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que la Ley permita; ñ).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o avales de cualquier clase respecto de las obligaciones contractuales o de los títulos emitidos o aceptados por terceros; o).- La distribución de dividendos a los Accionistas de la Sociedad, en los términos y plazos acordados por la Asamblea; p).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización

COTEJADO







ejercerías así como las siguientes: I.- Representar a la sociedad con PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS, ..... II. Administrar los negocios y bienes de la sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ..... Asimismo se les otorgó al ADMINISTRADOR ÚNICO Y GERENTE GENERAL de forma CONJUNTA los siguientes poderes: - III.- Celebrar y ejecutar ACTOS DE DOMINIO respecto de bienes y derechos de la sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, ..... IV. PODER GENERAL CAMEBIARIO, ..... V. El apoderado tendrá la facultad para otorgar o revocar poderes hasta el cúmulo de sus facultades. - ..... ACUERDOS - PRIMERO.- Por unanimidad de votos, se aprueba la expedición de nuevos títulos que contengan las acciones de que cada accionista es titular en la sociedad. - .....

### PERSONALIDAD

- - - El compareciente Señor Ingeniero JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SALAZAR, me acredita su Personalidad con el acta anteriormente transcrita.-----

### GENERALES

- - - Manifiesta el Señor Ingeniero JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SALAZAR, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Mondova, Coahuila, con fecha de nacimiento el día 24 de Marzo de 1951, casado, Empresario, Su representada con Registro Federal de Contribuyentes RCS0807247H4, y él con Registro Federal de Contribuyentes ROS1510324EU1, Clave Única de Registro de Población ROS1510324HCLDLS08, identificándose con la Credencial para Votar No. IDMEX1098305567, expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector No. RDSL151032405H200, Año de Registro 1991, y con domicilio convencional en Blvd. Benito Juárez No. 416 Planta Baja de la Colonia Palma de ésta Ciudad de Mondova, Coahuila.-----

### PREVENCION

- - - En cumplimiento a lo ordenado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se requirió a los comparecientes a que manifestasen al Suscrito Notario si son o no causantes de la aludida contribución y en caso de serlo para que justificasen encontrarse al corriente en sus pagos sin acreditar tal circunstancia.-----

### AVISO DE PRIVACIDAD

--- El Suscrito Notario Público, con fundamento en lo establecido por el Artículo 15 (quinca) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares en vigor, procedí a informar al compareciente los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban estos, procediendo a darles el aviso de privacidad de los datos



*José Antonio Juaristi Septián*  
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE Y  
 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
 TEL. (868) 633 70 15  
 2700 MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO.

proporcionados.

**CAPITULO FISCAL**

--- "Para cumplir con lo dispuesto con el párrafo Octavo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y Primer párrafo de la Regla 2.3.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, hago constar que el Delegado Especial de la Asamblea que ha quedado Protocolizada, me proporciona la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la cédula de Identificación Fiscal de cada uno de los Accionistas de la Sociedad."

**CERTIFICACION**

--- YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: ---

--- I.- De la verdad del Acto; ---

--- II.- De que todo lo relacionado a inserto coincide exactamente con sus originales de donde fueron tomadas y tuve a la vista para su cotejo; ---

--- III.- De que el compareciente me es personalmente conocido y tiene plena capacidad legal para contratar válidamente sin que me conste nada en contrario; ---

--- IV.- Que expliqué al otorgante el valor y efectos legales del contenido de este acto; ---

--- V.- De que L E I al compareciente este Instrumento habiéndose explicado su valor y efectos legales y para constancia firman al calce junto con el Suscrito Notario hoy día (17) Diecisiete del mes de Enero del año (2018) Dos Mil Dieciocho.- DOY FE. ---

"RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR: ING. JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SALAZAR.- DELEGADO ESPECIAL (una firma). PASO ANTE MI: LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI SEPTIÉN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 15 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, JUSA-470527-SA4 (una firma) y un sello de goma de Autorizar de la Notaría. ---

**AUTORIZACIÓN DEFINITIVA**

De conformidad con lo establecido por los Artículos 37 (treinta y siete), y 38

VUEJADO





(treinta y ocho) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Coahuila y en virtud de no causar ningún impuesto autorizo DEFINITIVAMENTE el presente Instrumento el mismo día de su otorgamiento en la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.- PASO ANTE MI: LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI SEPTIÉN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 15 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, JUSA-470527-SA4 (una firma) y un selló de goma de Autorizar de la Notaria. -----

**ARTÍCULO 3007 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**-----

--- El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en los tres primeros párrafos del artículo 3008. Cualquiera otro mandato tendrá el carácter de especial.-----

**ARTÍCULO 3008 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MISMA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.**-----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos, sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

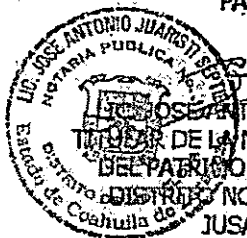
--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, basta á que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

SÁCOSE EL PRIMER TESTIMONIO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO Y QUE VA EN ONCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS Y LO EXPIDO PARA LOS USOS LEGALES DE LA SOCIEDAD "RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. - DOY FE. -----

PASO ANTE MI :



LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI SEPTIÉN  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 15 Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA  
JUSA-470527-SA4.



Asamblea

20180001600500AZ

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 5684  
 Por instrumento No. 7  
 De fecha: 17/01/2018  
 Formalizado ante: Notario Público  
 Nombre: José Antonio Juaristi Septien No. 15  
 Estado: Coahuila de Zaragoza Municipio: Monclova  
 Consta que a solicitud de: JESUS EFRAIN ZERTUCHE SALAZAR  
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:  
 General  Especial  
 En caso de asamblea general:  
 Ordinaria  Extraordinaria  
 De fecha: 05/09/2017

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RES CURP	Cargo	Función
JESUS EFRAIN	RODRIGUEZ	SANCHEZ		ADMINISTRADOR UNICO	
JESUS EFRAIN	RODRIGUEZ	SALAZAR		ADMINISTRADOR UNICO Y GERENTE GENERAL	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, POD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS LABORALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL CAMBIARIO.
ARIA DEL ROSARIO	GONZALEZ	MIRELES		COMISARIO	NO CONSTA



# Registro Público de Comercio

Monclova



Asamblea

20180001600500AZ

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y de respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	REGICURP	Cargo	Facultades
IRASEMA	SANCHEZ	DE LA FUENTE		APODERADA	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, POD. GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS LABORALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL CAMBIARIO, LIMITACION: DE QUE LOS PODERES PARA ACTOS DE DOMINIO Y PODER GENERAL CAMBIARIO DEBERA EJERCERLO EN FORMA CONJUNTA CON EL ADMINISTRADOR UNICO PARA EJERCERLOS DE LA SIGUIENTE FORMA: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS LABORALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL CAMBIARIO.

**Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)**

I.- DONACIÓN DE ACCIONES.- II.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- III.- DESIGNACIÓN DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO, COMISARIO Y RATIFICACIÓN DEL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.- IV.- OTORGAMIENTO DE PODER.- V.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL QUE FORMALICE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.-

**Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente**

PRIMERO.- SE APRUEBA ACEPTAR QUE LA SEÑORA LICENCIADA IRASEMA SANCHEZ DE LA FUENTE ADQUIERA VÍA DONACIÓN DE SU HIJO EL SEÑOR LICENCIADO JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, 50 (CINCUENTA) ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL FIJO, POR LO QUE A PARTIR DE LA DONACIÓN ALUDIDA, EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:- ACCIONISTAS ACCIONES VALOR ING. JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ SALAZAR 50 \$ 250,000.00 LIC. IRASEMA SANCHEZ DE LA FUENTE 50 \$ 250,000.00

TOTAL 100 \$ 500,000.00

El quórum de asistencia a la asamblea fue de  
TOTALIDAD DE LAS ACCIONES

enerales de (los) representante(s) y/o delegado(s)



Asamblea

20180001600500AZ

Número Único de Documento

MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DE MONCLOVA, COAHUILA, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA 24 DE MARZO DE 1951, CASADO, EMPRESARIO, SU REPRESENTADA CON RFC: RCS0807247H4, Y ÉL CON RFC: ROSJ510324EU1, CÚRP ROSJ510324HCLDLS08, CON DOMICILIO CONVENCIONAL EN BLVD. BENITO JUÁREZ NO. 416 PLANTA BAJA DE LA COLONIA PALMA DE ÉSTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA.

Datos de inscripción

NCI

201800016005

Fecha Inscripción

25/01/2018 12:43:26 T.CENTRO

Fecha ingreso

25/01/2018 11:36:31 T.CENTRO

Responsable de oficina

Karla Juaristi Aleman



PROVEEDORA ARDA, S.A. DE C.V.  
Av. Brasil 401 Col. Guadalupe  
Monclova, Coahuila, México.  
(866) 110 - 2198  
ventas@grupoarda.mx  
www.grupoarda.mx

## ANEXO 1

### Referencia 1

#### Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas

Monclova, Coahuila a 20 de junio del 2022

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

Arturo Kamar Lazcano, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mí y suscribir las propuestas** en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ADQ-CAMARA-SP-001-2022, a nombre y representación de PROVEEDORA ARDA S. A. DE C. V.

#### Datos personas morales.

Numero de escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 434

Con fecha: 28 de Octubre del 2019 -

Nombre, número y domicilio del Notario Público: Lic. Julián Cruz Márquez Abundis, Notario No. 34, Calle Mónaco 1023 A Colonia Picasso, Monclova, Coahuila.

Fecha y datos de su inscripción en el registro público de la propiedad: 09-09-2019

Descripción del objeto social: Comercializadora

Relación de accionistas: Vázquez Guajardo Jesús David, Kamar Lazcano Arturo

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesta necesario

Arturo Kamar Lazcano

PROVEEDORA ARDA, S.A. DE C.V.  
Av. Brasil 401 Col. Guadalupe  
Monclova, Coahuila. México.  
(866) 110 - 2198  
ventas@grupoarda.mx  
www.grupoarda.mx

## ANEXO 2

### Referencia 2

#### Escrito de Nacionalidad Mexicana.

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova  
Presente

Me refiero al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-CAMARA-SP-001-2022 en el que mi representada, la empresa PROVEEDORA ARDA S. A. DE C. V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la licitación citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 34 Inciso I de la Ley de adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.

  
Protesto lo necesario

Arturo Kamar Lazcano

PROVEEDORA ARDA, S.A. DE C.V.  
Av. Brasil 401 Col. Guadalupe  
Monclova, Coahuila. México.  
(866) 110 - 2198  
ventas@grupoarda.mx  
www.grupoarda.mx

### ANEXO 3

#### Referencia 3

#### Escrito de cumplimiento de normas

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova  
Presente

Me refiero al procedimiento, Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-CAMARA-SP-001-2022 en el que mi representada, la empresa Proveedor ARDA S. A. de C. V. participa a través de la presente respuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Profesto lo necesario

---

Arturo Kamar Lazcano

PROVEEDORA ARDA, S.A. DE C.V.  
Av. Brasil 401 Col. Guadalupe  
Monclova, Coahuila. México.  
(866) 110 - 2198  
ventas@grupoarda.mx  
www.grupoarda.mx

## ANEXO 4

### Referencia 4

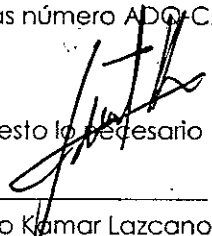
Escrito de no encontrarse en los supuestos del Artículo 73 de la Ley  
De Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios  
para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Monclova, Coahuila a 20 de junio del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova  
Presente

Arturo Kamar Lazcano en mi carácter de representante legal de la de mi empresa,  
Proveedora Arda S. A. de C. V., declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que mi persona, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 73 de  
la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de  
Coahuila de Zaragoza, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ADQ-CAMARA-SP-001-2022.

Protesto lo necesario

  
\_\_\_\_\_  
Arturo Kamar Lazcano



PROVEEDORA ARDA, S.A. DE C.V.  
Av. Brasil 401 Col. Guadalupe  
Monclova, Coahuila. México.  
(866) 110 - 2198  
ventas@grupoarda.mx  
www.grupoarda.mx

## ANEXO 5

### Referencia 5

### Escrito de estratificación de MIPYME

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
Presente

Me refiero al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ADQ-CAMARA-SP-001-2022 en el que mi representada, la empresa Proveedor Arda S. A. de C. V., participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes PAR191028S16, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de 1.2000000000000002, con base en lo cual se estatifica como una empresa **micro**.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

Arturo Kamar Lazcano

PROVEEDORA ARDA, S.A. DE C.V.  
Av. Brasil 401 Col. Guadalupe  
Monclova, Coahuila. México.  
(866) 110 - 2198  
ventas@grupoarda.mx  
www.grupoarda.mx

## ANEXO 6

### Referencia 6

### Escrito de No Conflicto de Interés

Monclova, Coahuila a 20 de junio del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
Presente.

(Escrito de Manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés)

Procedimiento: Invitación a Cuando Menos Tres Personas Numero ADQ-CAMARA-SP-001-2022.

Arturo Kamar Lazcano, en mi carácter de representante legal de la empresa Proveedora Arda S. A. de C. V. manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios accionistas;

- 1.- Jesús David Vázquez Guajardo
- 2.- Arturo Kamar Lazcano

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el sector Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario

  
\_\_\_\_\_  
Arturo Kamar Lazcano

PROVEEDORA ARDA, S.A. DE C.V.  
Av. Brasil 401 Col. Guadalupe  
Monclova, Coahuila. México.  
(866) 110 - 2198  
ventas@grupoarda.mx  
www.grupoarda.mx

**ANEXO 7**  
Referencia 7  
PROPUESTA TÉCNICA

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-CAMARA-SP-001-2022  
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
Presente

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE UNIDADES
1	<p>CAMARA CORPORALES</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema De Posicionamiento Global Interno (GPS)</li><li>• Tiempo De Operación Continuo De 5.5 Horas</li><li>• Angulo De Visión De 130 Grados</li><li>• 32 Megapíxeles</li><li>• Pantalla A Color De 2 Pulgadas</li><li>• 128 Gb Como Máximo De Reproducción</li><li>• Formato De Imagen JPEG</li><li>• Visión Nocturna De 10 Metros</li><li>• Certificado Por La CE</li></ul>	200

OBJETO DE LA INVITACION: Adquisición de 200 Cámaras corporales para el Departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"

Protesto lo necesario

  
Arturo Kamar Lazcano

PROVEEDORA ARDA, S.A. DE C.V.  
 Av. Brasil 401 Col. Guádalupe  
 Monclova, Coahuila. México.  
 (866) 110 - 2198  
 ventas@grupoarda.mx  
 www.grupoarda.mx

**ANEXO 8**  
 Referencia 12  
 PROPUESTA ECONOMICA

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022  
 Invitación a Cuando Menos Tres ADQ-CAMARA-SP-001-2022  
 Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
 Presente

**OBJETO DE LA INVITACION: Adquisición de 200 Cámaras corporales para el Departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE UNIDADES	PRECIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL
1	CAMARA CORPORALES <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema De Posicionamiento Global Interno (GPS)</li> <li>• Tiempo De Operación Continuo De 5.5 Horas</li> <li>• Angulo De Visión De 130 Grados</li> <li>• 32 Megapíxeles</li> <li>• Pantalla A Color De 2 Pulgadas</li> <li>• 128 Gb Como Máximo De Reproducción</li> <li>• Formato De Imagen JPEG</li> <li>• Visión Nocturna De 10 Metros</li> <li>• Certificado Por La CE</li> </ul>	200	\$6,100.00	\$1,220,000.00

Subtotal	\$1,220,000.00
IVA	\$195,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,415,200.00</b>

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
 Arturo Kamar Lazcano

PROVEEDORA ARDA, S.A. DE C.V.  
Av. Brasil 401 Col. Guadalupe  
Monclova, Coahuila. México.  
(866) 110 - 2198  
ventas@grupoarda.mx  
www.grupoarda.mx

## REFERENCIA 9

### Conocimiento de Ley

Monclova, Coahuila, a 20 de junio del 2022  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-CAMARA-SP-001-2022  
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
Presente

**OBJETO DE LA LICITACION: Adquisición de 200 amaras corporales para el Departamento de Seguridad Pública del Municipio De Monclova, Coahuila.**

Arturo Kamar Lazcano, representando a la empresa Proveedora ARDA S. A. de C. V. bajo protesta de decir verdad, manifiesto que conozco la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, y demás normatividad en materia de adquisiciones, que estoy debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas.



Protesto lo necesario

Arturo Kamar Lazcano



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Numero 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Moctlova, Coah.

julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



**AL MARGEN**

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (434).- CONTIENE: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROVEEDORA ARDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**AL CENTRO**

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (434).**

En la ciudad de Moctlova, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las trece (13) horas del día veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **ANTE MÍ, Licenciado JULIÁN CRUZ MÁRQUEZ ABUNDIS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y CUATRO**, en ejercicio en el expresado Distrito, con domicilio convencional en Calle Mónaco Número 1023-A Colonia Picasso, C.P. 25714 en la ciudad de Moctlova, Coahuila, comparecen: Los C.C. **JESUS DAVID VAZQUEZ GUAJARDO** y **ARTURO KAMAR LAZCANO**, por sus propios derechos, y **MANIFESTARON**: Que mediante este instrumento público han convenido celebrar un Contrato de Sociedad Mercantil bajo la modalidad de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que sujetan a los términos establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles y a los presentes Estatutos, a fin de que pueda funcionar legalmente, y para tal efecto otorgan las siguientes declaraciones y clausulas: -----

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Declaran los comparecientes, que para los efectos de la presente escritura, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, el Permiso respectivo que en original agrego al Apéndice de mi Protocolo con el número y referencia de esta escritura y transcribo como sigue:-----

**PROTOCOLIZACIÓN DEL PERMISO CONCEDIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA: ...**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD) A201909091402040203.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PROVEEDORA ARDA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda

**COTEJADO**



estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía, para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7319348 | MAAJ5805032C4 | JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS | SE









**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Numero 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Monclova, Coah.

julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



ZMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9lcmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENp  
WRhZCBkZSBN Antecedentes.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMATIVIDAD MERCANTIL ZHPY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRU  
ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCAU1UECXMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctM  
kRGQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNYZXRhcm1hIGRIIEVjb25vbWlhMIBBjANBgkqh  
kiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAplithhRHv7/x4INETrYDo7YrsGZw3FTG1irJRw  
zShf/a9NUuzEjvV/FFghvZynHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUu04W/OkQy  
wgM0qxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a5jqrz+fx80imj7bPIo/CoVRRIAzY2cw  
pyaihVRQInEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6IIF0Cv/mQM  
heskivcXTadub10RCh0hrAm+XvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MxUqGJALITjaG8S  
JVT+lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABos3weTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grU  
hWfUu96BKBJadBgNVHQ4EFgQUzaXs0uzYEV5BI1P9tBSNRJ04p4wFgYDVROIAQH/BAw  
wCgYIKwYBBQUHAWgWdYDVR0TAQH/BAUwAwIBADAQBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gWD  
QYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruhzeE9qg8QJGInN4IBpPhWBU01yC  
1u080TEQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7lgThXrDYDjB4gZ2B2Nzrmw7wkQhHhU  
vtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6QpfCdeioygfBr6sQyR  
HgPVPsqrFgEIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3UkqzKVJUJ39MvsxP0PR8vWMjFj2  
HafIkau57YbT0sc6pv0kHISq2LjUWbzAra58gsCH6Q7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+HMEpkx  
Bh7DnIMetoeQbYORYXoBWkIQJ9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us  
mRNlzVal+NMJ7GyLz11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXh  
nviHCWEopEijhQEWec33flbAaTL0KS1yggHsD7vgGRnmX4dIh2W/Q7nhEgeni5MXm3rCv  
8EoXX3GzrGwk8C8yHjH086UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wys/jOF+4NdcyVq  
WJ6WFQ713AJoOJXQVqICWvhH1axA7Yhr+q8kwqAktGosoI2vDIZE1Lmr0tATuXa9NCd+  
kcRXfh86rX+OTRBMLO6oYIDzCCAI8CAQEWgdqhgbcKga0wga0xZzAVBgNVBACTdKFs  
dmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQKExBDaXVxYwQgZGUgTlVwY4wNwNMQSwCQYDVQQ  
GEWJNWEEdM8GA1UEAxMUVFNBM55I29ub21pYS5nb2IubXgXzAlBgNVBAStHm5Da  
XBoZkZGRFNFIETj00OEQ3LTJERKmtQkY3QjEjFMB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYySBkz  
SBFY29ub21pYalCgEBMAKGBSsOAwIaBQADFQATlI7fr3AwdUeNdYBkJPeg9dsw6CBsjC  
Br658fDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9lcmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpWRhZ  
CBkZSBNZHPY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDEXTQZuZWNvb9taWEuZ  
29lM14MScwJQYDVQKEx5uQ2lwaGVyIEU5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjIxHhZAd  
BgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvb9taWEuZDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhIN  
CuMCIYdzlWMTkwOTASMTMyMjU0WhgPMjAxOTA5MTYxMzYnNTRaMIGNMESGcisGAQ  
QBhFkBAEPTA7MAwCBOEg0K4CBAAAAAAwDwIEAAAAAIEAAAAADwIBzAMAgQAAAA  
AQAQAABoVMawCBOEgCy4CBAAAAAAwPgYKkYwBBAGEWQ0EajEwMC4wDAYKYNKZQ  
cPCGyBAaAOMawCBAAAAAAAHoSchDJAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCsqGSIb3DQ  
EBCwUAA4IBAQBIO0JvbX1GJj66feCFa3cqNgT4gfAARTLsXCELfmlSitEsqxvq5c7y5/B7a  
B3cw7yD/gVDSce+ie69Nw2onVKbtShlp/28Q+7uTYDFWRtoQJZAswf0oj2HvSNrxxsAuH  
14zMWJ7RdhJFurzQWUNxlpDIW2I4WY9IOOHYTO+hVrRdzfPmzCBvn+3hfOjg9sKzOf  
bt3GaiyI3evR/GE4vPGCIKxsmDomvSX2uXyXoZ8Pj45XXTKIoc0sgVRrMS+xyfUjOIHrVj  
uerj3UFCZDFZhp9T6/d50g9OWa7xvi+PwCquCs9Rf7DSmL4DX+CqleptylLfgpDm9QGP6  
MYEYTCCEBFOCAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9lcmVnb24xGTAXB  
gNVBAGTEENpWRhZCBkZSBNZHPY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREWUw  
MTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZS05ZXMGU3VYIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTF  
FHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFKIENlcnRpZmljYWRvcmlEgUmFpejBTZWd1bmRlIGRI  
FNiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvb9taWEuZDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhIN  
GRIIE5vcm1hdG12aWRhZCBZCNZjYyW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgR  
WNvb9taWEuZTajBqkqhkiG9w0BCQEWFmFjCjZuBIY29ub21pYS5nb2IubXgQYwC  
QYFFk4DAhoFAKCAAgwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEMCMGCSqGSI  
b3DQEJBDDEWBBQC+nPmüe6kbs+kr1374ObgeAHUWzCCAAmGCyqGSIb3DQEJEAIMMYI  
BkICCAy4wggKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXBmMwggFUMIIBTASCAUkw  
ggFFMRcwFQYDVQKHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFKIGRIE  
1leGJbzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBETBTAXMDMwMSswKQYDVQKJEvJjbnN1  
cm1lbnRlcyBTdXIGMTk0M0CwGQ29sLiBGBG9yaWRhMUCwRQYDVQKDEz5BdRmcrmlkY  
QgQ2VydGlnaWwNhg9yYSBSYWI6FNiZ3VuzGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYySBkzSBFY29ub  
21pYTE0MDIGA1UECmRGLyZWVnJaW9uIEEdlbnVvYyYwZGUgTm9ybWFOaXZpZGFKIEI  
cmNhb9nRpbDEfMBOGA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYySBkzSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSI  
b3DQEJARYWYyWYmNnIQGvjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBJAW.- SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA - DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

COTEJADO



BBRXlv9xhiZPykWBQPDAEzDOlqd75TANBqkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAIzMF3Wka9jI7IV  
gmvI2nxpYk8G10hfC3KM6eJxXHvaEQlepku3vmlDqWl+05Z3/iW0Lw4brDODIA7eJG9xhQ  
ZFNqVTZ9EV9hUYcPgJw7tmhxWnAQm678rHA/oYIsSZkPmbQNWnFhRaBYMYK0IPROm  
JbRD90z5bAJbWQa0zxNSWkDTjxLAtvBMff8KyKjCQJJRAGLWAgx0ho9977FEIRAivczKKWf  
nrrjkDY0Jqd7GaYVQt37erH+7WZpa9G4YS62JnAvuK+fH5fyEzGdlUmSGIXnDLqKIDWfPO  
5HnScG+yTMLsguxPGZcWpdBALjxmuwXbREyU359Hv1nyJcZ61o.

**SEGUNDA.-** Declaran los comparecientes que cuentan con capacidad para comparecer al presente acto.

**TERCERA.-** Manifiestan los comparecientes que con la finalidad de formalizar la Constitución de la Sociedad, contando con la resolución emitida por la Secretaría de Economía para facultar el uso de una Denominación o Razón Social para tal efecto, otorga la siguiente:

#### CLÁUSULA ÚNICA

Los C.C. **ARTURO KAMAR LAZCAÑO** y **JESUS DAVID VAZQUEZ GUAJARDO**, **CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se registrará por las disposiciones legales aplicables y por los siguientes:

#### ESTATUTOS

##### CAPITULO PRIMERO

#### DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sociedad se denominará "**PROVEEDORA ARDA**", denominación que irá siempre seguida de la palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo usarse las abreviaturas **S.A. DE C.V.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de la Sociedad será:

1.- Realizar toda clase de obras de ingeniería diseño, proyección, cálculo, construcción de ductos, renta de equipo para construcción en general, edificios de cualquier tipo, tanques, construcción de toda clase de caminos, carreteras, pavimentación de calles, introducción de agua o de servicios de drenaje, obras de ornato, trazo, y construcción de vías de ferrocarril, construcción de presas, construcción de toda clase de estructuras metálicas laminación y montaje y en general toda obra de ingeniería y/o de construcción.

2.- Adquirir terrenos de todo tipo, diseñar, desarrollar y comercializar fraccionamientos habitacionales, residenciales, de tipo medio, de tipo popular y de interés social, campestres, turísticos, industriales y Mercados de abastos; así como los fideicomisos necesarios para su realización, cementerios, así como promover créditos y financiamientos para el desarrollo urbano y la vivienda, especialmente para los fraccionamientos populares y de interés social.

3.- Realizar toda clase de trabajos de diseño y/o construcción.

4.- Diseñar y/o construir obras públicas y/o privadas, obras eléctricas, plantas eléctricas, plantas hidroeléctricas, todo tipo de edificios públicos o privados, industriales y/o habitacionales, condominios, escaleras, puentes, baños, instalaciones sanitarias, industriales y eléctricas, fábricas, bodegas, almacenes, caminos, excavaciones, puentes,



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Numero 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Mondova, Coah.

julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



pavimentos de concreto, obras hidráulicas de cemento armado, presas, canales, bordos, cordones, drenaje, pluvial, de agua potable, obras portuarias, diques, dragados, canalización, malecones, puertos, ferrocarriles, tendidos de vía ancha y angosta, túneles, durmientes de concreto y madera, toda clase de estructuras de concreto, metálicas y de madera, así como maquinaria, equipo y materiales necesarios en la construcción.

5.- Prestar todo tipo de servicios profesionales, de administración y de asesoría al comercio, a la industria y otras ramas en general, para operaciones mercantiles en mercados de la República Mexicana y/o en el Extranjero.

6.- La realización de toda clase de peritajes y consultas sobre cualquiera de los ramos de construcción y el diseño.

7.- La promoción, desarrollo y mejoramiento de empresas que tengan objetos similares.

8.- La prestación de servicios técnicos y promover investigaciones que contribuyan a facilitar y abaratar el desarrollo de la industria de la construcción.

9.- El proyecto, diseño y ejecución, por cuenta propia o ajena, toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y arquitectura, para toda clase de personas, empresas e instituciones.

10.- Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, entregar en posesión y administración bienes muebles e inmuebles, urbanos y suburbanos, así como realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos de empresas comerciales, industriales, deportivas, turísticas, así como para fines de habitación.

11.- La celebración de toda clase de contratos o asociaciones con ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios de terrenos urbanos, agrícolas, ganaderos y forestales en general, para la adquisición o comercialización de los mismos en los términos que prevean las leyes respectivas.

12.- La realización de todas las actividades necesarias en relación con diseño e ingeniería de obras civiles, industriales, etcétera.

13.- Adquirir, enajenar, arrendar, gravar y en cualquier otra forma negociar con los bienes muebles, maquinaria, vehículos y herramientas necesarias y convenientes para los fines sociales.

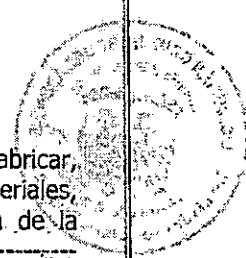
14.- Producir, industrializar, procesar, maquilar y comercializar todo género de productos para la industria de la construcción sean de origen nacional o de importación, por cuenta propia o de terceros, así como por conducto de terceros, sean o no asociadas o filiales de la empresa.

15.- Instalar empresas dentro o fuera del País para la compraventa, fabricación, elaboración, procesamiento, manufactura y comercialización en el País o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, de todos los bienes y productos relacionados con la industria de la construcción o que pudieran relacionarse con los objetivos sociales.

16.- Producir, diseñar, fabricar, instalar, comprar, vender y en general comercializar toda clase de insumos para la industria de la construcción.

**COTEJADO**





17.- Comprar, vender dar o tomar en arrendamiento, diseñar, fabricar, instalar, reparar y en general comercializar toda clase de materiales, maquinaria, vehículos, equipo e implementos para la industria de la construcción y actividades y ramas relacionadas.

18.- Representar a proveedores de productos relacionados con el objeto principal de la sociedad.

19.- Comprar, vender, importar, exportar, diseñar, fabricar, instalar, celebrar contratos de mediación, distribución, arrendamiento, en general comercializar de toda clase de maquinaria, equipo, refacciones, herramientas y además partes y accesorios, materias primas e insumos, utilizables para la industria de la construcción o ramas a fines.

20.- Realizar todos los trámites legales necesarios para obtener el otorgamiento de patentes, marcas, de propiedad industrial, patentes de invención y de mejoras, de certificados de invención, el registro de modelos y dibujos, el registro de marcas, las denominaciones de origen, así como avisos y nombres comerciales, en el ámbito nacional o internacional.

21.- Adquirir, enajenar y utilizar los registros de patentes de invención y de mejoras, de certificados de invención, licencias, fórmulas o procesos de manufactura, relacionados con los productos y bienes que se requieren para llevar a cabo el objeto social, el registro de modelos y dibujos, el registro de patentes y marcas, las denominaciones de origen, avisos y nombres comerciales, de la propiedad industrial, así como su explotación en su provecho de acuerdo con los ordenamientos de las Leyes de propiedad industrial, de invenciones y marcas y demás relativas aplicables en el ámbito nacional e internacional.

22.- Efectuar importaciones destinadas a favorecer la producción de artículo e insumos para la industria de la construcción destinados a la exportación y complementar la producción de empresas que produzcan para la exportación, así como su comercialización directa en el país.

23.- La construcción, fabricación, mantenimiento, remodelación, montaje y desmontaje de todo tipo de edificación, instalación, maquinaria, equipo, aparatos y de sus partes integrantes.

24.- Efectuar importaciones destinadas a favorecer la producción de artículos e insumos para la industria de la construcción destinados a la exportación y complementar la producción de empresas que produzcan para la exportación, así como su comercialización directa en el país.

25.- Contratación de ejecución por si mismo o por intermediación de contratistas externos, obras de electrificación, instalaciones especiales, sistemas contra incendios, líneas de aire comprimido, líneas de gas y otros equipamientos especiales.

26.- Contratación con terceros en arrendamiento o en otro tipo de contrato de equipo de construcción como pueden ser de manera enunciativa y no limitativa, retroexcavadoras, revolvedoras, trompos, camiones, equipos de transporte, perforadoras, etc.

27.- Arrendamiento de equipo de construcción que sea activo de la empresa a terceros.

28.- Contratación con Infonavit para construcción de casa de interés social.



**LIC. JULIÁN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Numero 34

RFC MAA15805032C4

Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Móndolva, Coah.

julianmarquez@34notaria.com / jcma5958@hotmail.com



- Contratación con instituciones bancarias para financiamientos de la empresa y el financiamiento de los clientes compradores.-----
- Comercialización de los inmuebles y bienes construidos para su venta, arrendamiento, comodato o cualquier modo de enajenación.-----
- 31.- Contratación con Gobiernos Federales, Estatales y Municipales de toda clase de obras civiles y de construcción de equipamiento.-----
- 32.- Adquisición de todo tipo de insumos requeridos para la urbanización y construcción como se puede enumerar en forma enunciativa y no limitativa, cemento, block, ladrillo, varilla de acero, laminas, madera, material y equipos eléctricos, subestaciones eléctricas, etc.-----
- 33.- Contratación del personal necesario para el desempeño del objeto de la empresa como son de manera enunciativa y no limitativa, ingenieros, arquitectos, contadores, personal administrativo, choferes, sobrestantes, albañiles, ayudantes de albañil, etc.-----
- 34.- Contratación con empresas o personas extrañas para que realicen de manera enunciativa y no limitativa proyectos arquitectónicos, planos, tramitación de permisos y autorizaciones, peritajes de proyectos de obra, estudios económicos, estudios de factibilidad, estudios de suelo, estudios de resistencia de materiales, etc.-----
- 35.- Construcción, remodelación, servicio de soporte y supervisión de obras civiles e industriales.-----
- 36.- Trabajos de Topografía, arrendamiento, subarrendamiento, de oficinas terrenos y casas.-----
- 37.- Venta de materiales de construcción y de oficina.-----
- 38.- Servicio de limpieza, comunicación compra-venta de bienes raíces.---
- 39.- Mantenimiento, venta e instalación de sistemas de refrigeración y calefacción, así como su mantenimiento.-----
- 40.- Servicio mecánico, preventivo y correctivo.-----
- 41.- Servicio de fletes de todo tipo de bienes y productos locales y foráneos.-----
- 42.- Realizar todo tipo de Avalúos particulares, comerciales, industriales y públicos.-----
- 43.- Realizar apeos y deslindes privados, públicos, comerciales e industriales.-----
- 44.- En general ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados, en cuanto favorezcan a su realización o que se relacionen con ellos en forma directa o indirecta, pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente, con la misma amplitud que pudiera hacerlo cualquier persona física.-----
- 45.- La compra, venta, fabricación, arrendamiento, permuta, donación, importación, exportación, distribución, comisión mercantil, consignación y representación o por cualquier otro título legal, de toda clase de maquinaria para la construcción y ejecución de la obra civil; de todo tipo de materiales y materia prima para la ejecución de las obras civiles, de todo tipo de maquinaria de tracción mecánica, hidráulica, neumática, de uso industrial, automotriz, agrícola, doméstico, naval etc., de todo tipo de maquinaria, herramienta, materiales, refacciones y partes relacionados con la obra eléctrica; de todo tipo de maquinaria,

**COTEJADO**



materiales, herramientas, equipos, partes para la fabricación, instalación, montaje estructural, en general de todo tipo de artículos, productos, accesorios, refacciones, partes o equipos industriales, automotrices, agrícolas, de la industria petrolera nacional o internacional, domésticos etc.

46.- La instalación y operación de talleres en general, muelles o astilleros, para la reparación de toda clase de equipos eléctricos y/o electrónicos, vehículos automotrices de gasolina, diesel y motores eléctricos.

47.- La prestación del servicio de mantenimiento a toda clase de industrias y empresas en general, la ejecución de toda clase de OBRAS CIVILES, tales como: estructuras de concreto, tanques, silos, chimeneas, prefabricados, puentes, estructuras de control y casetas, sifones; ESTRUCTURAS METÁLICAS; Techumbres, tanques, pailería y soldadura, montaje, puente; EDIFICACIÓN: Albañilería y recubrimientos, pintura, falsos plafones, herrería, cancelería, vidriería, carpintería, impermeabilización, limpieza de edificios, decoración, vivienda industrializada; INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUB-URBANAS. Líneas de conducción y redes de distribución de agua, redes de gas, alumbrado público, drenajes, guarniciones y banquetas, viveros, parques y jardines, MOVIMIENTOS DE TIERRA: Presas de almacenamiento, presas derivadoras, canales y drenes (excavación, recubrimiento, estructuras, etc.), desazolves y deshierbes, obras de protección y almacenamiento, terracerías para obras viales, excavaciones a cielo abierto, trabajos pre-agrícolas (barbecho, subsoleo, rastreo, nivelación, desmontes), acarreos, producción de agregados, drenaje en caminos y ferrocarriles; PAVIMENTOS: De concreto asfáltico, de concreto hidráulico, OBRAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES: Rompeolas, escolleras y espigones, dragados, muros de contención, muelles y diques, señalamientos de navegación.

48.- OBRAS INDUSTRIAL Y ELECTROMECAÁNICA.- PLANTAS INDUSTRIALES. Plataformas marítimas, reparación de muelles, reparación de embarcaciones navieras, obras de refinación, petroquímica, plantas de recuperación y acondicionamiento de hidrocarburos, procuración e instalación de equipo, plantas de distribución y almacenamiento, ingenios; OBRA SUBMARINA.- Soldadura bajo el mar, tendido de tubería marina petrolera, tendido de instalaciones eléctricas marinas. PLANTAS DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD: Hidroeléctricas, termoeléctricas, geoelectricas, nucleoelectricas, generadores de vapor, turbogeneradores y turbomotores, LÍNEAS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN: Líneas de transmisión, redes de distribución, tableros, subestaciones; CONDUCCIONES DE PETRÓLEO Y DERIVADOS: Obras de conducción y distribución, baterías de recolección, baterías de separación, baterías de medición, estaciones de calderas, estaciones, estaciones de compresoras.

49.- INSTALACIONES.- EN EDIFICIOS: Sanitarias e hidráulicas, eléctricas; TELECOMUNICACIONES: Sistemas de instrumentación y control, telégrafos, teléfonos, radio, televisión, sistemas de microondas;



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Número 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Monclova, Coah.  
julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



**SERVICIOS ESPECIALES:** Ayudas visuales en pistas aéreas, ayudas visuales en pistas aéreas, aire acondicionado, intercomunicación y/o oxígeno, vacío y aire comprimido, sistema contra incendio, instalaciones de gas, electrónicas, elevadores, instalaciones para albercas, apartarrayos, sincroelevadores, aislantes térmicos y acústicos, cercas de malla de alambre, instalación de material refractario, refrigeración, electromecánicas.

**50.- ESPECIALIDADES.- CIMENTACIONES:** Pilas, pilotes y tablaestacas especializadas, tratamientos de cimentaciones; **EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS:** Túneles, casas de máquinas subterráneas, lumbreras, **OBRAS SUB-ACUÁTICAS;** **CONSTRUCCIÓN DE VÍA:** Tendido de vía, producción y/o colocación de balastro; **OBRAS ARTÍSTICAS:** Murales, Esculturas, Restauración de obras, **SEÑALAMIENTOS Y PROTECCIONES:** Urbanas, carreteras, ferroviarias, defensas viales; Demoliciones; Plantas Potabilizadoras o de Tratamiento, **PERFORACIÓN PARA ACEITE Y GAS;** Obras de exploración, obras de explotación; perforación para pozos de agua, protección anticorrosiva, limpieza de tanques; control del medio ambiente, otras.

**51.- SERVICIOS PROFESIONALES.- PLANEACIÓN, ANTEPROYECTO Y DISEÑO DE INGENIERIA CIVIL.-** De vías terrestres, de puertos, de aeropuertos, de obras hidráulicas, de ingeniería en urbanización de estructura, de proyectos integrales, de centrales eléctricas, **PLANEACIÓN, ANTEPROYECTO Y DISEÑO DE INGENIERIA INDUSTRIAL,** PETROLERA, PETROQUÍMICA, MINERÍA, SIDERÚRGICA Y ANÁLOGAS, Ingeniería básica, diseño de equipo, ingeniería de detalle, ingeniería de procesos; **PLANEACIÓN, ANTEPROYECTO Y DISEÑO DE INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS:** Hidráulicos-sanitarias, eléctricos, de telecomunicaciones, de aire acondicionado y refrigeración, de centrales eléctricas; **TRANSPORTACIÓN.-** Terrestre, marítima, aérea, en calidad de arrendador, de arrendatario o con medios propios llámese aéreos, marítimos o terrestres. **PLANEACIÓN, ANTEPROYECTOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS:** Edificación, urbanos, de monumentos, decoración de exteriores, decoración de interiores; **ESTUDIOS TÉCNICOS DE APOYO:** Agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, topografía, geología, geotécnica, geofísica y geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, cartografía y fotointerpretación, medio ambiente y físico. **ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE PLANEACIÓN:** De preinversión, de gran visión, prefactibilidad y factibilidad técnico-económica, estudios de evaluación, innovación, selección, adaptación y transferencia de tecnología, regulación de la tenencia de la tierra, financieros y económicos, desarrollo integral y regional restitución del nivel de eficiencia de las instalaciones; **SERVICIOS DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL DE OBRA:** Administración y finanzas, gerencia de coordinación, supervisión técnica, presupuestos y control del costo, programación y control de avance de obras; **LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD:** Laboratorios de suelos, laboratorios de resistencia de materiales, radiografía industrial; **SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN:** Informática, sistemas, dictámenes y peritajes, avalúos.

**COTEJADO**





52.- Movilizar sus productos, materias primas, equipos y en general, los bienes producidos y comprados por la Sociedad para la realización de sus objetivos.

53.- Celebrar toda clase de contratos de arrendamiento, ya sea como Arrendadora o como Arrendataria.

54.- La adquisición de derechos sobre patentes, marcas, nombres comerciales o derechos de autor.

55.- Adquirir, enajenar, arrendar, sub-arrendar y por cualquier vía explotar bienes muebles o inmuebles y derechos reales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones. 1)- Prestar asesoría y servicios, en todas las áreas de su operación, a toda clase de empresas y celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines.

56.- La Sociedad, en general, podrá importar y exportar todo los bienes y productos que comercialice.

57.- Desempeñar toda clase de comisiones mercantiles, obrando en su propio nombre o en el de comitente.

58.- Representar en territorio mexicano y en el extranjero, compañías extranjeras y nacionales cuyos productos y servicios tengan mercado en México, además de poder extender representaciones a otras compañías.

59.- Procura, Ingeniería, instalación, fabricación, compraventa y mantenimiento de sistemas eléctricos, electromecánicos y electrónicos en plataformas marinas.

60.- Procura, Ingeniería, instalación, fabricación, compraventa y mantenimiento de aire acondicionado y de climas artificiales en todo tipo de embarcaciones, de plataformas marinas de producción, plataformas marinas habitacionales y plataformas marinas de perforación.

61.- Procura, Ingeniería, instalación, fabricación, compraventa y mantenimiento de aislamiento térmico en equipos de procesos así como instalación en plataformas marinas de producción, plataformas marinas habitacionales y plataformas marinas de perforación.

62.- Compraventa, arrendamiento, distribución y representación de todo tipo de embarcaciones para costa afuera (off shore).

63.- Procura, Ingeniería, fabricación, compraventa y mantenimiento de todo tipo de instalaciones y equipos especializados en la industria petrolera costa afuera (off shore).

64.- Ingeniería, procura, instalación e inspección de tendido de cables submarinos.

65.- Ingeniería, procura, instalación e inspección de tendido de ductos submarinos.

66.- La Sociedad tiene por objeto la dirección, mantenimiento y explotación de gimnasios, con todo tipo de actividades deportivas.

67.- La prestación de servicios inherentes a actividades deportivas.

68.- La venta de prendas de vestir, complementos y productos para el deporte así como alimentos y suplementos alimenticios.

69.- La enseñanza, perfeccionamiento y prestación de toda clase de servicios que conlleve la práctica del deporte en todas sus modalidades.

70.- La impartición de clases de distintas disciplinas deportivas.



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Numero 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Mondova, Coah.

julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



Desarrollo de actividades encaminadas a fomentar el deporte, promoviendo el bienestar y estilo de vida saludable dentro de un marco de desarrollo integral que comprende la cultura deportiva.

Asesoría en uso de máquinas de ejercicio.

73.- Prestación de servicios de entrenamiento deportivo.

74.- La elaboración y venta de alimentos para consumo humano.

75.- El arrendamiento de vehículos, bienes inmuebles, maquinaria etcétera, con o sin relación con la industria gastronómica.

76.- Prestar servicio de alimentos y bebidas en diversos establecimientos propios o ajenos.

77.- Servicio de preparación de alimentos y bebidas para llevar.

78.- La compra, venta, producción, fabricación, importación, exportación, representación y distribución, de todo tipo de productos y alimentos necesarios para la elaboración de todo tipo de comidas.

79 El establecimiento y operación de lugares destinados a la elaboración y venta de todo tipo de comidas, independientemente de la denominación que se le asigne a dichos lugares.

80.- La prestación del servicio de banquetes a domicilio, así como el servicio de comedor a todo tipo de establecimientos públicos y privados.

81.- Comerciar, comprar, vender, exportar, importar, producir y realizar operaciones afines y complementarias a la gastronomía y cualquier otra clase de producto alimenticio, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

82.- Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

83.- Supervisar, contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

84.- Realización y coordinación de eventos sociales.

85.-Elaboración, distribución y venta (mayoreo, menudeo) de todo tipo de alimentos.

86.-Renta de bienes muebles e inmuebles, equipo y mobiliario para la realización de eventos sociales.

87.-Fabricación, envasado, empaçado, distribución, conservación, mantenimiento importación, exportación de toda clase de alimentos así como las materias primas e ingredientes necesarios para la preparación de alimentos de consumo.

88.-Arrendamiento, subarrendamiento de componentes de refacciones, equipo, bienes muebles e inmuebles, que directa o indirectamente se relacionen con la actividad de la Sociedad.

89.-Compraventa, comercialización, elaboración y manejo de alimentos.

90.-La comercialización mediante ofertas de banquetes, de comidas preparadas o por preparar para personas físicas y morales, públicas o privadas.

91.-El almacenamiento de alimentos preparados o materias primas.

92.-La comercialización, por cualquier medio de todos los instrumentos,

**COTEJADO**



maquinaria o instalaciones que sean necesarios, indispensables o útiles en la industria alimenticia.

93.- La realización de toda clase de promociones, campañas y apoyos, para la comercialización que constituye su objeto.

94.- Proyectar, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para sí misma y para terceros.

95.- Imprimir, publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas, hojas volantes, ilustraciones, bocetos, avisos, tarjetas de publicidad.

96.- Celebrar arreglos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase; poner avisos.

97.- Fabricar, suministrar, mantener y poner a funcionar tableros de anuncios, tablas de avisos y señales y avisos luminosos.

98.- Dar o celebrar arreglos para dar o hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios.

99.- Vigilar la preparación y producción de películas de anuncios y dispositivos de: investigación de mercados, promoción y publicidad, comercialización de productos, expertos en logística, análisis de mercados, investigación de mercados, asesoría en estrategias de mercadotecnia, diseño de la información, estrategias en promoción y publicidad, diseño de imagen, comercialización de productos.

100.- Diseño web, Servicios de internet, Campañas de publicidad, Diseño gráfico, Trabajos de imprenta, Publicidad y su comercialización, relaciones publicas, promoción de ventas, investigación de mercados, marketing, publicidad exterior y agencia de servicios plenos.

101.- La agencia de publicidad, diseño industrial y publicitario, creatividad artística industrial y publicitaria, gestión [-] publicitaria contratando o subcontratando cuanto sea preciso, intermediación en el mercado publicitario, organización, compra o venta de todo objeto publicitario, tanto al por mayor.

102.- Estudio de marca y reputación online, páginas web, definición de objetivos kpi's, administración de redes sociales creación y producción de contenidos como facebook / twitter / Instagram, Vestimenta social, Seguimiento a conversaciones vía inbox, Facebook Ads, Reporte Mensual de Resultados, Google Adwords, Analisis de Hashtag en Twitter, Gestión de Twitter Ads, 3 videos de 20" o equivalente al mes, 2 Campañas de Mailing al mes, Campañas de Remarketing, Posicionamiento SEO avanzado.

103.- Consultoría en servicios de marketing por internet y otros medios digitales; diseño de páginas webs; proveedor de soluciones integrales informáticas; comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos.

104.- La agencia de publicidad, consultoría de marketing, contratación de medios de comunicación, diseño de páginas web, publicidad en medios y multimedia, artes graficas, impresión offset, organización de eventos, fotografías.



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Numero 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Miniclova, Coah.

julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



105.- Desarrollo de sitios web de alto nivel, diseño de interfaces de usuario, tiendas y comercio online, community management y posicionamiento web.

106.- Dirección de campañas de marketing, consultoría, planeación de estrategias de marketing y marketing digital, estudio de Neuromarketing.

107.- Dirección de campañas de publicidad, Desarrollo de Apps y videojuegos, realidad aumentada, hologramas y 3D mapping, fotografía, audio y video.

108.- Transporte por carretera nacional e internacional, almacenamiento, distribución y logística.

109.- la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación.

110.- Licitaciones: presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de Licitaciones, Concursos o Compulsas de precios y ofertas, relacionadas con su objeto social, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de Entes Autárquicos, Privados, Mixtos y/o Estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto.

111.- Prestación integral de servicios de, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general.

112.- La sociedad podrá contratar en forma amplia y sin limitación alguna con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y todas sus dependencias y Organismos centralizados y/o descentralizados, prestando toda clase de servicios y asesoramiento.

113.- Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.

114.- Tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior, siempre relacionado con objeto social y empresas afines al rubro Logística.

115.- Podrá adquirir, rentar, todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales con destino al cumplimiento de su objeto social, o sea para

**COTEJADO**



instalar oficinas, centros de distribución guarda y depósitos de mercaderías, talleres de mantenimiento y reparación de su flota.

116.- Prestar servicios de desarrollo, despliegue y soporte de aplicaciones informáticas integrales.

117.- Brindar servicios públicos de alojamiento, hospedaje y aplicaciones.

118.- Gestionar y administrar aplicaciones informáticas en centros de datos.

119.- Exportar servicios relativos a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), soluciones informáticas integrales, de manera

120.- Ofrecer servicios de valor agregado asociados a las telecomunicaciones móviles; incluyendo la producción y comercialización de contenidos al servicio del operador de telecomunicaciones autorizado en el territorio nacional.

121.- Brindar servicios de formación y de certificación en roles asociados al uso y desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

122.- Comercializar Licencias de uso de aplicaciones informáticas.

123.- Brindar servicios de digitalización y tratamiento de imágenes y materiales audiovisuales.

124.- Brindar servicios de producción de publicaciones en soporte digital, con contenidos de las tecnologías de la información.

125.- Brindar servicios de digitalización y reproducción de documentos y soportes digitales.

126.- La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la ordenación del territorio y el medioambiente; la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.

127.- Brindar servicios de diseño, implantación, actualización y gestión de sitios web dinámicos.

128.- Brindar servicios de diseño, implantación, actualización y gestión de multimedia educativas.

129.- Brindar servicios de diseño, implantación, actualización y gestión de multimedia promocionales para eventos; así como de productos y servicios.

130.- Brindar servicios de procesamiento de datos.

131.- Brindar servicios de administración de redes.

132.- Brindar servicios de tiempo de máquina en entorno local.

133.- Ofrecer servicios de comercio electrónico.

134.- Ofrecer servicios de arrendamiento de equipos informáticos.

135.- Brindar servicios de instalación y asistencia técnica a medios informáticos en tecnologías de la información.

136.- Gestionar licitaciones de equipamiento informático.

137.- Brindar servicios de consultoría y soporte, asociados a sistemas económicos informatizados.

138.- Brindar servicios de consultoría informática y soporte.



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Numero 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Mondova, Coah.

julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



Brindar servicios de consultoría para el diagnóstico de las necesidades de informatización.

140.- Brindar servicios de asesoría y revisión en seguridad informática.

141.- Brindar servicios de asesoría sobre tratamiento a la información oficial clasificada.

142.- Brindar servicios de alquiler de locales, eventualmente disponibles. Comercializar de forma mayorista los desechos reciclables ferrosos y no ferrosos generados de procesos productivos y de prestación de servicios que no puedan ser reutilizados dentro de la propia entidad o en el sistema al que pertenece, incluyendo tecnología y soportes.

143.- El objeto es consultoría económica, financiera, contabilidad y servicios de gestión, formación y desarrollo de empresas en los planos nacional e internacional, estudios de mercado, publicidad y servicios de marketing, comisiones y asignaciones, importación y exportación al por mayor o al por menor.

144.- Prestar el servicio asesoría, instalación, supervisión y mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, para todo tipo de maquinaria, aparatos electrónicos, eléctricos, electromecánicos y computacionales.

145.- Compra, venta, arrendamiento, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de accesorios, refacciones, aparatos y aditamentos mecánicos, eléctricos, electrónicos, electromecánicos o computacionales para uso industrial, comercial, escolar, automotriz, domestico, agrícola y ganadero.

146.- La representación en toda la República Mexicana o en el Extranjero, en calidad de agente, comisionista, Intermediario, factor representante o mandatario de toda clase de empresas, negociaciones o personas.

147.- La celebración de los contratos, la ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o profesionales, ya sea en nombre propio o en representación de terceros.

148.- Registrar, adquirir, enajenar, o disponer en toda forma de marcas, nombres, comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos.

149.- La adquisición o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines antes mencionados.

150.- Emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en fin negociar con toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios.

151.- Establecer sucursales o agencias y actuar o bien designar a representantes, agentes, comisionistas, mediadores mercantiles o distribuidores.

152.- Participar en el capital social de sociedades mercantiles nacionales o extranjeras, suscribir, comprar o vender acciones y títulos de valores de cualquier clase, y en general, realizar con ellos toda clase de operaciones permitidas por la Ley.

153.- Promover, constituir, organizar, transformar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones.

**COTEJADO**



154.- Comprar y vender toda clase de productos y artículos de comercio por cuenta propia o ajena. -----

155.- Adquirir, construir, enajenar bienes inmuebles y arrendarlos o desarrollarlos. -----

156.- Celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos de Ley, incluyendo dar y recibir dinero en préstamo, otorgando las garantías correspondientes. -----

157.- Adquirir, comprar, poseer, aprovechar, enajenar, ceder, vender, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales y personales. -----

158.- Contratar o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes; emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito emitidos o aceptados por tercero. --

159.- Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto a tales derechos. ---

160.- En general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o convenientes o estén relacionados con el objeto social. -----

161.- Prestar toda clase de servicios, ya sean administrativos, comerciales, financieros o de recursos humanos, por cuenta propia o a través de terceros. -----

162.- Prestar, a personas físicas o morales, el servicio de asesoría, planeación y gestoría contable, fiscal, financiera, legal, laboral, administrativa, de ventas, de sistemas y computacional. -----

163.- Impartir u organizar cursos de adiestramiento y capacitación a quienes lo soliciten. -----

164.- Prestar el servicio asesoría, instalación, supervisión y mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, para todo tipo de maquinaria, aparatos electrónicos, eléctricos, electromecánicos y computacionales. -----

165.- Compra, venta, arrendamiento, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de accesorios, refacciones, aparatos y aditamentos mecánicos, eléctricos, electrónicos, electromecánicos o computacionales para uso industrial, comercial, escolar, automotriz, doméstico, agrícola y ganadero. -----

166.- La representación en toda la República Mexicana o en el Extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario, factor representante o mandatario de toda clase de empresas, negociaciones o personas. -----

167.- La celebración de los contratos, la ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o profesionales, ya sea en nombre propio o en representación de terceros. -----

168.- Registrar, adquirir, enajenar, o disponer en toda forma de marcas, nombres, comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos. -----



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Numero 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Monclova, Coah.

julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



169.- La adquisición o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles sean necesarios para la consecución de los fines antes mencionados.-----

170.- Emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en fin negociar con toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios.-----

171.- Establecer sucursales o agencias y actuar o bien designar a representantes, agentes, comisionistas, mediadores mercantiles o distribuidores.-----

172.- Participar en el capital social de sociedades mercantiles nacionales o extranjeras, suscribir, comprar o vender acciones y títulos de valores de cualquier clase, y en general, realizar con ellos toda clase de operaciones permitidas por la Ley.-----

173.- Promover, constituir, organizar, transformar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones.-----

174.- Comprar y vender toda clase de productos y artículos de comercio por cuenta propia o ajena.-----

175.- Adquirir, construir, enajenar bienes inmuebles y arrendarlos o desarrollarlos.-----

176.- Celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos de Ley, incluyendo dar y recibir dinero en préstamo, otorgando las garantías correspondientes.-----

177.- Adquirir, comprar, poseer, aprovechar, enajenar, ceder, vender, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales y personales.-----

178.- Contratar o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes; emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito emitidos o aceptados por tercero. --

179.- Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto a tales derechos. --

180.- En general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o convenientes o estén relacionados con el objeto social.-----

**ARTICULO 4 (CUATRO) FRACCIÓN (A) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE EN EL PAÍS.**

"Las sociedades Mercantiles podrán realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales".-----

**ARTÍCULO TERCERO.-** La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de la firma de este instrumento.-----

**ARTÍCULO CUARTO.** -- El domicilio de la Sociedad será en Monclova, Coahuila, pero la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración,

**COTEJADO**





o en su caso el Administrador Único, estarán facultados expresamente para establecer agencias o sucursales dentro y fuera de la República Mexicana y para designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados.

-----**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**-----

**ARTÍCULO QUINTO.**- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

-----**CAPITULO SEGUNDO**-----

-----**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**-----

**ARTÍCULO SEXTO.** - El Capital Social será variable, con un mínimo fijo de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; y un máximo ilimitado; dividido en 100 (cien) acciones nominativas, con un valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), cada una. El Capital Social estará formado por dos Series de Acciones; la Serie "A", que representará el capital mínimo fijo, sin derecho a retiro; y la Serie "B", que representará el Capital Variable, con derecho a retiro.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- El Capital Social podrá ser aumentado mediante aportaciones de los accionistas por suscripción de acciones que se mantengan en la Tesorería de la Sociedad o por admisión de nuevos accionistas; podrá ser reducido por medio del retiro parcial o total de dichas aportaciones, hasta el mínimo fijo estipulado en el Artículo que antecede, sin que sea necesaria la reforma de esta escritura o de sus Estatutos, mediante la única observancia del procedimiento establecido en éstos o en la Ley. Cada aumento o reducción del Capital Social será para tal propósito.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Cualquier aumento o disminución del Capital Social, será resuelto por la Asamblea General de Accionistas e inscrito en el Libro Especial de Registro, que para tal efecto lleve la Sociedad, en los términos del artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cada accionista tendrá derecho de suscribir el número de acciones que esté en proporción con el número que tenga al momento de la resolución. En caso de que cualquier accionista deje de ejercitar tal derecho durante el plazo de quince días establecido en la Ley, contados a partir de la fecha del acuerdo respectivo, cualquier accionista tendrá el derecho de suscribir las durante los diez días siguientes al vencimiento de dicho plazo y en el supuesto de que sean varios accionistas los que deseen suscribir estas acciones, dicha suscripción será en proporción al número de acciones que poseen; y en caso de que no haya accionistas que hagan la suscripción, ésta puede ser hecha por personas que no sean accionistas en esa época y que reúnan los requisitos que establece el artículo Décimo Tercero de estos Estatutos.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Las Asambleas de Accionistas tendrán la facultad de acordar la redacción del Capital Social. - Las acciones que



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

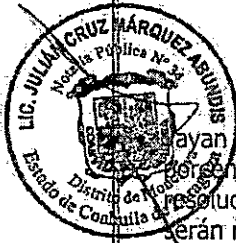
Notario Público Numero 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Mondova, Coah.

julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



ayan a ser amortizadas lo serán proporcionalmente en relación al porcentaje que posee cada accionista en el momento de adoptarse tal resolución, o en el porcentaje que determine la asamblea. Las acciones serán reembolsadas a su valor nominal, el que será puesto a disposición de los correspondientes accionistas en la Tesorería de la Sociedad o depositado a su nombre en un Banco del domicilio de la misma. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los títulos que representen el capital de la Sociedad, contendrán además del nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, los datos que se describen en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la transcripción íntegra del artículo quinto y demás disposiciones estatutarias que de acuerdo con la Ley deban insertarse y serán firmados por el Administrador General Único de la Sociedad, o en su caso, por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad. Los títulos podrán representar una o varias acciones y llevar cupones para el cobro de dividendos. El Órgano de Administración aprobará las demás características de los títulos, así como de los cupones. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -** La Sociedad llevará un Libro de Registro de los títulos y de los Accionistas, el cual contendrá: a). - El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números y demás particularidades; b).- La indicación de las exhibiciones que se efectúen; y c).- Las transmisiones o afectaciones que se realicen. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. -** La Sociedad únicamente considerará como dueño de las acciones a la persona que aparezca inscrita como tal en el Registro a que se refiere el artículo anterior. La Sociedad únicamente inscribirá las transmisiones o afectaciones que se efectúen de acuerdo con estos Estatutos, a solicitud de quien demuestre ser el endosatario y tenedor legítimo de los títulos. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. -** Cualquier persona o sociedad, podrá ser accionista de la sociedad; en la inteligencia de que su ingreso estará sujeto a la autorización del Órgano de Administración. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La transmisión de las acciones representativas del capital de esta Sociedad queda sujeta a la autorización del Órgano de Administración, la cual se otorgará conforme a las reglas que más adelante se establecen, en la inteligencia de que cualquier transmisión hecha sin reunir dichos requisitos, será nula y por tanto la Sociedad se negará a inscribirla en el Libro de Registro de Acciones a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para los fines de esta disposición se estará a las siguientes reglas: -----

1.- Si un accionista o tenedor legítimo desea vender todas o parte de las acciones que le pertenecen en la Sociedad, notificará a los Administradores Generales o al Secretario del Consejo de Administración

**COTEJADO**



en su caso, por escrito, de su deseo de vender o transferir por cualquier título legal dichas acciones, especificando el número de acciones que desea transferir, el nombre, domicilio y nacionalidad de la persona a quien desea transferirlas y el precio y condiciones conforme a las cuales se propone llevar a cabo la referida operación.

2.- Tan pronto como los Administradores Generales o el Secretario del Consejo de Administración, en su caso, reciba del accionista o tenedor legítimo la notificación a que se hace referencia en el párrafo uno que antecede, el Órgano de Administración deberá dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la mencionada fecha de recepción, resolver respecto a la solicitud formulada, adoptando la decisión que considere más conveniente a los intereses de la sociedad.

3.- Si el Órgano de Administración aprueba la transferencia de acciones a que se hace referencia en los dos puntos que anteceden, los Administradores Generales o el Secretario del Consejo en su caso, notificará inmediatamente a la persona interesada, que el Órgano de Administración ha otorgado la autorización correspondiente para llevar a cabo la operación de transferencia propuesta.

4.- En el supuesto de que el Órgano de Administración no apruebe la solicitud de transferencia de acciones a que se hace referencia en los puntos que anteceden, los Administradores Generales o el Secretario del Consejo de Administración en su caso, notificará inmediatamente al accionista o tenedor legítimo de que se habla, la decisión negativa de parte del Órgano de Administración y en ese caso, el mencionado accionista o tenedor legítimo podrá expresar retirar su proposición de llevar a cabo la transferencia de acciones citada dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya recibido la notificación de la decisión negativa del Órgano de Administración. Si el Accionista o Tenedor legítimo referido no retira expresamente su proposición de transferencia dentro del mencionado período de tiempo, las aludidas acciones deberán ser ofrecidas en venta a los demás accionistas, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

A).- Si la transferencia propuesta por el Accionista o Tenedor Legítimo es por un medio legal distinto a la venta, la Administración en su caso, solicitará inmediatamente una valuación de las acciones objeto de dicha transferencia, debiendo verificarse dicha valuación por una firma o Despacho de Contaduría independiente, quien determinará el valor justo de mercado de las referidas acciones, precio sobre el cual los demás accionistas podrán comprar o adquirir dichas acciones.

B).- Si la transferencia propuesta por el Accionista o Tenedor Legítimo consiste en una operación de compraventa de acciones, el precio sobre el cual los demás accionistas podrán comprar o adquirir dichas acciones, será el precio propuesto por el Accionista o Tenedor Legítimo vendedor.

C).- Los Administradores Generales o el Secretario del Consejo de Administración en su caso, deberá a la mayor brevedad posible, notificar a los demás accionistas con respecto a la operación de compraventa y el precio que haya sido determinado de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos A y B que anteceden, por medio de correo certificado con



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Numero 34  
RFC MAAJ5805032C4  
Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Minclova, Coah.  
julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



Use de recibo o por cualquier otro medio fehaciente a su elección, advirtiendo en dicha notificación, advertir a los referidos accionistas, que se les dará un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de la citada notificación, para decidir si adquieren o compran las citadas acciones, teniendo la obligación dichos accionistas de comunicar su decisión por escrito al Administrador General Único o al Secretario del Consejo de Administración según el caso, en la inteligencia de que la referida contestación se tendrá por hecha en tiempo, si fuere depositada en el correo certificado con acuse de recibo dentro del período de sesenta días naturales antes expresados.-----

D).- Posteriormente, deberá observarse lo siguiente: -----

a).- Si más de un accionista manifiesta su deseo de adquirir las acciones ofrecidas, dichas acciones deberán ser adquiridas por los referidos Accionistas, en proporción al número de acciones en la sociedad que cada uno de ellos ostenten legítimamente en el momento de la oferta.--

b).- El precio de compra de las referidas acciones, deberá ser pagado en efectivo, contra la entrega de los títulos acciones o certificados provisionales en su caso, debidamente endosados a la orden del adquirente o deberán ser pagados de cualquier otra manera que haya sido convenida entre el Accionista o Tenedor Legítimo y el accionista comprador o compradores.-----

E).- Al concluirse el término de sesenta días naturales a que se hace referencia en el párrafo C) anterior y los demás accionistas no han expresado o notificado su deseo o intención de comprar o adquirir las acciones como ha sido determinado anteriormente con respecto a la totalidad o parte de las acciones ofrecidas, el Accionista oferente quedará en libertad de vender las acciones que no hayan sido adquiridas por otros accionistas a cualquier persona, a un precio no inferior al que sirvió de base para la oferta a los demás accionistas de la sociedad, si la transferencia original propuesta por el accionista o tenedor legítimo a efectuarse es por medio de compraventa, o para hacer o llevar a cabo la transferencia como originalmente fue propuesta por el accionista o tenedor legítimo, si tal transferencia debía ser formalizada de una manera legal distinta a la compraventa.-----

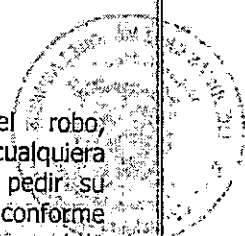
5.- Cualquier transferencia de acciones que haya sido aprobada por todos los accionistas de la sociedad, no requerirá el consentimiento previo del Órgano de Administración, pero deberá observarse lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo séptimo de estos Estatutos:-----

6.- Las disposiciones del presente artículo sobre las restricciones de transferencia de acciones, se considerarán aplicables no sólo para transferencias voluntarias, sino también para aquellas transferencias que resulten de la ejecución forzosa de convenios, contratos o cualquier otra clase de actos jurídicos o ejecuciones testamentarias, intestamentarias o cualquier transferencia involuntaria, que resulte de la aplicación de la Ley.-----

7.- Para la debida protección de los accionistas, el presente artículo podrá insertarse en el texto de los Títulos Acciones o Certificados Provisionales.-----

**COTEJADO**





**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - El accionista que sufra el robo, extravío, destrucción total, mutilación o deterioro grave de cualquiera de los títulos, cubriendo su costo, podrá reivindicarlos o pedir su cancelación y en este último caso, su reposición o restitución, conforme a los artículos del cuarenta y dos al sesenta y ocho de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entendiéndose que cualquier tenedor de los títulos acepta lo estipulado en este artículo por el mero hecho de adquirirlos o poseerlos. Para la debida protección de los tenedores de los títulos, se podrá intercalar este artículo en dichos documentos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - El retiro parcial o total de las aportaciones de cualquier accionista, deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, se hiciere después. No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - A los accionistas fundadores de la Sociedad no les corresponderá ni se reservan derecho o beneficio especial alguno.

### CAPITULO TERCERO

#### ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - La suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir y resolver cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquéllos para los que la Ley o estos Estatutos exijan un quórum especial serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas al efecto por el Órgano de Administración o los Comisarios de la Sociedad en su caso.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** - Las convocatorias para las asambleas generales de accionistas, serán hechas por el Órgano de Administración o por los Comisarios; sin embargo, los accionistas que representen al menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Órgano de Administración o el Comisario convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier Accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Órgano de Administración o los Comisarios no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

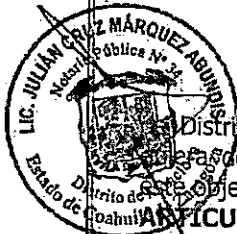
Notario Público Número 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Monclova, Coah.

julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualesquiera de los interesados quienes deberán exhibir sus acciones para el objeto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Las convocatorias para las asambleas deberán ser firmadas por quien las haga y contendrán el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asistan la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representado la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos de que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la sociedad y en el Periódico Oficial del Estado, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, en cuyo caso la publicación deberá hacerse por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión, con el objeto de que los accionistas consulten los libros y documentos relacionados con los asuntos que se hayan de tratar.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** - Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** - En las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto. Y los Administradores Generales de la Sociedad, o en su caso, el Presidente del Consejo de Administración, tendrán siempre voto de calidad, en caso de empate.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** - Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por un Apoderado, a quien se otorgarán las facultades necesarias para dicho propósito, ya sea en escritura pública o mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, sin perjuicio de que dicho Mandato sea general o especial. Los representantes legítimos, tutores, albaceas o síndicos, podrán concurrir a las Asambleas en nombre de sus representados.

No podrán ser Mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** - Para concurrir a las asambleas de accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en su caso, en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria con anterioridad a la fecha de la asamblea. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el Certificado relativo a notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositante.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - Las asambleas serán presididas por los Administradores Generales o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto, por cualquier persona nombrada por mayoría de votos de los accionistas presentes.

El Presidente nombrará uno o más Escrutadores de los accionistas concurrentes, quienes formularán la Lista de Asistencia y certificarán la existencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior,

**COTEJADO**



el que preside declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos del Orden del Día.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social pagado y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mayoría del capital social pagado representado en la asamblea; y será precisa una representación mínima de tres cuartas partes del propio capital social, para la reunión válida en asamblea extraordinaria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** - En caso de segunda convocatoria, la asamblea ordinaria de accionistas se instalará legítimamente cualquiera que sea el número de acciones representadas, pero las resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** - Si el día de la asamblea no pudieren tratarse por falta de tiempo todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije y sin necesidad de nueva convocatoria.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** - Una vez declarada instalada la Asamblea de accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Los accionistas que se retiren y los que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** - De toda asamblea se levantará acta en el Libro respectivo, que deberá contener la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que pueden hacer uso, los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, de los Comisarios que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. Se integrará así mismo un expediente que contendrá una copia del acta, un ejemplar del periódico en el que haya aparecido la convocatoria, la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los escrutadores, los informes y poderes, original o copia certificada ante Notario o por los Escrutadores y el Secretario de la Asamblea y demás documentos de que se hubiere dado cuenta.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** - Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. También se protocolizarán ante Notario, las Actas de las asambleas ordinarias cuando por cualquier circunstancia no fuere posible asentarlas en el Libro correspondiente.

#### CAPITULO CUARTO

#### ADMINISTRACIÓN



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

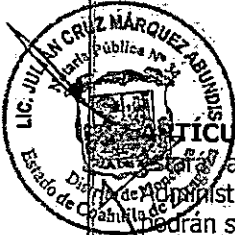
Notario Público Numero 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 635849

Calle Mónaco, 1023 A, Col. Picasso, Monclova, Coah.

julianmarquez@34notaria.com / jcme5858@hotmail.com.



**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La administración de la sociedad, será a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, según lo decida la asamblea de accionistas, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** El Consejo de Administración en su caso, estará formado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales; el Consejo de Administración se reunirá tantas veces y con la periodicidad que considere necesario; deberá ser convocado por el Presidente o el Secretario, para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir por lo menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes, otorgándosele voto de calidad al Presidente en caso de empate; Si el número de Consejeros presentes no constituyen quórum, dichos Consejeros podrán aplazar la reunión periódicamente hasta que haya quórum.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Los consejeros o el Administrador Único en su caso durarán en sus cargos un año, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de revocar en cualquier tiempo a sus Administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cuatro (154) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es decir, los administradores continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no hayan tomado posesión de sus cargos. En los casos de revocación de nombramiento de los administradores y falta de los administradores ocasionada por muerte, impedimento u otra causa se observará lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cinco (155) de la referida ley.

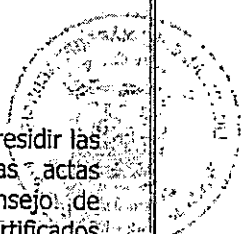
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana, que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoquen el Presidente, el Secretario o dos de los miembros del Consejo, mediante cita especial dirigida por escrito o en cualquier otra forma adecuada, especificando la hora, fecha y lugar de la reunión y la Orden del Día. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria cuando estén presentes la totalidad de los Consejeros. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará Acta en el Libro respectivo, que contendrá las resoluciones tomadas y deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario y por los Consejeros asistentes que quisieren hacerlo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente del Consejo, o en su caso, el Administrador General Único, será el Representante Legal de la Sociedad y será el ejecutor de las resoluciones de la Asamblea o del Consejo de Administración, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y ocho (148) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y tendrá entre otras, las siguientes

COTEJADO







obligaciones: a).- Presidir las asambleas de accionistas; b).- Presidir las sesiones del Consejo de Administración; c).- Firmar las actas correspondientes, tanto de las asambleas, como del Consejo de Administración; d).- Firmar los títulos acciones o certificados provisionales representativos del Capital Social y firmar la demás documentación de la Sociedad. Al Secretario del Consejo de Administración le corresponden, entre otras, las siguientes obligaciones: a).- Fungir como Secretario en las Asambleas de Accionistas y de las sesiones del Consejo de Administración; b).- Elaborar y firmar las actas de las asambleas de accionistas y de las sesiones del Consejo de Administración. c).- Llevar al día los libros que conforme a la Ley o estos Estatutos, deba llevar la Sociedad; d).- Cuidar la correspondencia y archivo de la Sociedad; e).- Expedir las constancias necesarias que obran en los archivos de la Sociedad; Al Tesorero del Consejo de Administración, corresponden, entre otras, las siguientes obligaciones: a).- Cuidar de la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo e información que previene la Ley; b).- Firmar en unión del Presidente del Consejo de Administración, los títulos acciones o certificados provisionales representativos del Capital Social; c).- Vigilar que la Sociedad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales. Serán obligaciones de los Vocales del Consejo de Administración, auxiliar en sus funciones al Presidente, Secretario y Tesorero.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, gozará de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social por lo que tendrá las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el tres mil ocho, del Código Civil, del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor y sus correlativos y concordantes de los de las demás entidades federativas, así como para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la sociedad. El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrá por lo tanto las siguientes atribuciones:

**I.-** Representar a la Sociedad con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos tres mil ocho párrafo primero (3008) y tres mil cuarenta y seis (3046) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro. (2554) párrafo primero y dos mil quinientos ochenta y siete



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Numero 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358497

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Monclova, Coah.  
julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para: a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local ó Municipal, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de el;-----

b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.-----

c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.-----

d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales.-----

e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan.-----

f).- Reconocer firmas, documentos y reargüir de falsas las que se presenten por la contraria.-----

g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos.-----

h).- Articular y absolver posiciones.-----

i).- Transigir y comprometer en árbitros.-----

j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley.-----

k).- Nombrar Peritos.-----

l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.-----

m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda.-----

n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos once (11), seiscientos noventa y dos (692), fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro (694), seiscientos noventa y cinco (695), setecientos ochenta y seis (786), ochocientos setenta y seis (876), fracciones primera y sexta, ochocientos noventa y nueve (899), en relación con lo aplicable con las normas de los Capítulos (XII) Décimo Segundo y (XVII) Décimo Séptimo del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.-----

ñ).- Así mismo podrá presentar a la Sociedad ante las Autoridades correspondientes de la Procuraduría Federal del Consumidor a defenderla en todo lo necesario, conforme al artículo ciento nueve (109) de la Ley Federal de Protección al Consumidor.-----

**II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil**

COTEJADO



vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal vigente en toda la República Mexicana y sus concordantes en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del artículo diez (10) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y autorizado por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para: 1).- Nombrar Gerentes, Apoderados, Asesores, Agentes y Empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones; 2).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo; 3).- Formular los Reglamentos Interiores de Trabajo; 4).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; ejecutar los acuerdos y en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea. 5).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Secretarías de Estado, Secretaría de Finanzas, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de Participación Estatal, etcétera; y en general, ante todas y cada una de las Entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal; firma de ofertas, concursos, hacer ofrecimientos, compras para las actividades de la empresa, firma de las cartas de garantía; y la participación en los actos de apertura, fallo, firma de pedidos, contratos y firma de las actas correspondientes.-

**III.- Celebrar y ejecutar ACTOS DE DOMINIO** respecto de los bienes y derechos de la sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, su concordante el dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana. Además de dichas facultades, se le autoriza expresamente para que pueda obligar a la sociedad frente a terceros, tanto Instituciones de Crédito como particulares por aval o solidariamente, pudiendo incluso gravar los bienes muebles e inmuebles de la propiedad y dominio de la Sociedad.--

**IV.- PODER GENERAL CON FACULTADES CAMBIARIAS**, para otorgar, suscribir, endosar, avalar y negociar en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito, en nombre de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el Artículo noveno (9º) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas en Instituciones bancarias mexicanas o extranjeras, con facultades para girar cheques y demás instrumentos crediticios autorizados por las prácticas bancarias, que sean necesarios para la operación social y designar a otras personas para girar en contra de la mencionadas cuentas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participación en el capital de otras sociedades.--

**V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, para representar laboralmente a la Sociedad en



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDÍS**

Notario Público Número 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Tondova, Coah.

julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



La Ley, con las atribuciones a que se refiere el artículo once (11) de la Ley Federal del trabajo, el cual determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás persona que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán consideradas representantes de patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", así como del artículo ochocientos setenta y seis (876) del ordenamiento legal invocado; en consecuencia, el Administrador Único podrá intervenir ante todas las Autoridades del Trabajo a que se refiere el artículo quinientos veintitrés (523) de la misma Ley, así como ante el Instituto del fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), FONACOT y en general ante toda clase de Autoridades del Trabajo, facultándolo para efectuar cualquier trámite referente a las relaciones laborales de la Sociedad, con facultades para asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias, incluyendo las de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento de pruebas, relativas a toda clase de procedimientos individuales o colectivos, con facultades para aceptar formulas de conciliación y para transigir cualquier conflicto laboral; ofrecer y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones; emplear de acuerdo a los requerimientos de la Sociedad a toda clase de trabajadores, celebrando los contratos de Trabajo individuales o colectivos que sean necesarios, rescindir las relaciones laborales en los términos del artículo (47) cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y en general ejercitar todos los actos jurídicos análogos que se relacionen con la materia laboral.

**VI.-** Otorgar sin limitaciones o con las que el Órgano de Administración juzgue pertinentes, toda clase de Poderes Generales o Especiales, incluyendo Poderes para Actos de Administración, Actos de Dominio, Pleitos y Cobranzas, y títulos y operaciones de crédito y revocar dichos poderes, con las modalidades y limitaciones que estime pertinentes, conservando el ejercicio general de la representación legal que se le confiere.

**VII.-** Sustituir las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte reservándose el ejercicio del mismo por lo que el Órgano de Administración podrá delegar sus facultades en una o varias personas, gerentes, apoderados o comités que juzguen convenientes, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.

**VIII.-** Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Socios, así como interpretar y proveer a su mejor aplicación y cumplimiento.

Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- FUNCIONARIOS.-** La Asamblea de accionistas, el Administrador único o el Consejo de Administración en su caso, podrá nombrar a los funcionarios, empleados, asesores y apoderados que se crea convenientes y fijar, ampliar y restringir sus facultades, obligaciones y derechos.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente General o Gerentes Generales, podrán ser accionistas o extraños a la sociedad y

**COTEJADO**



serán nombrados por el Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único y podrá tener las siguientes facultades en forma conjunta, sucesiva o separadamente según se establezca al hacer su nombramiento:

**I.- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo tres mil ocho (3008) y tres mil cuarenta y seis (3046) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, sus correlativos dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) párrafo primero y dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás códigos civiles vigentes en los demás estados de la República Mexicana y de las disposiciones de leyes y ordenamientos especiales ya sean de carácter federal o local que sean aplicables, estando facultado especialmente, pero sin hacer limitación alguna para: a).- Representar a la sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero, sean éstas Civiles, Penales, Mercantiles, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él. b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos c).- Interponer recursos contra resoluciones interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio. d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales. e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan. f).- Reconocer, firmar documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria. g).- Presentar testigos; presentar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. h).- Articular y absolver posiciones. i).- Transigir y comprometer en árbitros. j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales. k).- Nombrar peritos. l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. m).- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar perdón cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda y desistirse de la acción. n).- Representar a la Sociedad en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los artículos once (11), seiscientos noventa (690), seiscientos noventa y cinco (695) setecientos ochenta y seis (786) y ochocientos setenta y seis (876), fracción primera y sexta, ochocientos noventa y nueve (899), en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos décimo segundo XII, y décimo séptimo XVII del Título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el País. ñ).- Así mismo podrá presentar a la Sociedad ante las Autoridades correspondientes de la Procuraduría Federal del Consumidor a defender a la empresa en todo lo necesario, conforme al artículo ciento nueve (109) de la Ley Federal de Protección al



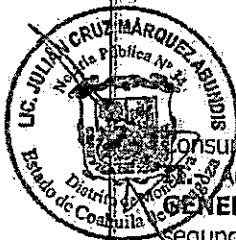
**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Numero 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Moctova, Coah.  
julianmarquez@34notaria.com / jcm5858@hotmail.com



Consumidor.

Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal vigente en toda la República Mexicana y sus concordantes en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del artículo diez (10) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estándole facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.

**III.- Celebrar y ejecutar ACTOS DE DOMINIO** respecto de los bienes y derechos de la sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, su concordante el dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana.

**IV.- PODER GENERAL CON FACULTADES CAMBIARIAS**, para otorgar, suscribir, endosar, avalar y negociar en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito, en nombre de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el Artículo noveno (9º) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas en Instituciones bancarias mexicanas o extranjeras, con facultades para girar cheques y demás Instrumentos crediticios autorizados por las prácticas bancarias, que sean necesarios para la operación social y designar a otras personas para girar en contra de la mencionadas cuentas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participación en el capital de otras sociedades.

**V.- Sustituir las facultades aquí otorgadas**, en todo o en parte reservándose el ejercicio del mismo otorgando poderes generales o especiales y revocarlos en su caso.

**CAPITULO QUINTO**

**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** - La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a uno o varios Comisarios que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también uno o varios Comisarios Suplentes.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** - Los Comisarios durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos, pero continuarán en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlos.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.** - El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.** - El Comisario deberá caucionar el desempeño de su cargo mediante fianza u otra garantía por valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), que

COTEJADO



estará vigente hasta en tanto la Asamblea Ordinaria de Accionistas apruebe el resultado de su gestión, dejando a salvo el derecho de la Asamblea de ampliar o reducir el importe de la caución a que se refiere el presente artículo.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.** - El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

#### **CAPITULO SEXTO**

#### **EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** - Los ejercicios sociales comenzarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que comenzará a partir de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. La Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha de cierre de ejercicio, sin que ello constituya un supuesto de reforma de estatutos.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** - Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se elaborarán los Informes Financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, que comprenderán el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Recursos, Estado de Variación en el capital contable y las notas aclaratorias a los mismos, así como un informe del Órgano de Administración sobre la marcha de la Sociedad, de las principales políticas seguidas y en su caso sobre los principales proyectos existentes.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.** - La presentación del Informe y de la Información Financiera a que se alude en la disposición anterior, corresponderá al Órgano de Administración. Dicha información, junto con los documentos justificativos, será entregada al Comisario por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual de Accionistas.

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO.** - Los Comisarios, dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que reciba el Informe del Órgano de Administración y la Información Financiera, rendirá un dictamen sobre dichos documentos con las observaciones y proposiciones que considere pertinentes.

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO.** - La Información Financiera, sus anexos y el Dictamen del Comisario, permanecerán en poder del Órgano de Administración durante 15 (quince) días anteriores a la fecha de la Asamblea, para que puedan ser examinados por los Accionistas en las Oficinas de la Sociedad.

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.** - De las utilidades que se obtengan anualmente, una vez que se deduzcan las cantidades para pagar impuestos, amortizaciones, depreciaciones y gastos para la creación de las reservas de Ley o de las que acuerde la Asamblea, se harán las siguientes aplicaciones:



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Numero 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Minidova, Coah.

julianmarquez@34notaria.com / jcm: .858@hotmail.com



1).- Se separará un 5% (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance un valor por lo menos igual a la quinta parte del capital social; y

2).- Si hubiere remanente, deberá repartirse entre los accionistas, como dividendo, en proporción a las exhibiciones que hayan hecho; y si después de esto, hay excedentes, se aplicará a las Reservas Especiales que indique la Asamblea o se llevarán a cuenta nueva. No se repartirán dividendos mientras el Balance General no sea aprobado y que indique que hay utilidades; en todo caso, la Asamblea podrá acordar que se reparta como dividendo menor cantidad que el remanente aludido y que la diferencia se capitalice sobre las bases que rijan para el aumento del capital social.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.** - Las pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los accionistas, en proporción a las acciones suscritas hasta el valor nominal de éstas.

#### **CAPITULO SÉPTIMO**

##### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.** - La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.** - Disuelta la Sociedad, se pondrá en estado de liquidación. La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán representantes legales de la sociedad y responderán por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo. A falta de disposición del contrato social, el nombramiento de los liquidadores se hará por acuerdo de los socios, tomado en la proporción y forma que esta Ley señala, según la naturaleza de la sociedad, para el acuerdo sobre disolución. La designación de liquidadores deberá hacerse en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca la disolución.

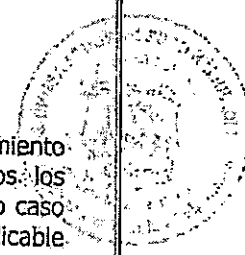
**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.** - En los casos de que la sociedad se disuelva por la expiración del plazo o en virtud de sentencia ejecutoriada, la designación de los liquidadores deberá hacerse inmediatamente que concluya el plazo o que se dicte la sentencia. Si por cualquier motivo el nombramiento de los liquidadores no se hiciera en los términos que fija este artículo, lo hará la autoridad judicial en la vía sumaria o, en los casos en que la disolución sea por resolución judicial, en la vía incidental, ambos supuestos a petición de cualquier socio.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.** - La liquidación se practicará con arreglo a las estipulaciones relativas del contrato social o a la resolución que tomen los socios al acordarse o reconocerse la disolución de la sociedad. A falta de dichas estipulaciones, la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones de este capítulo. Lo anterior no será aplicable cuando el nombramiento del liquidador se realice conforme al procedimiento del artículo **SEXAGÉSIMO SEXTO** de este capítulo.

**COTEJADO**







**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.-** Hecho el nombramiento de los liquidadores, los Administradores les entregarán todos los bienes, libros y documentos de la sociedad, levantándose en todo caso un inventario del activo y pasivo sociales. Lo anterior no será aplicable cuando el nombramiento del liquidador se realice conforme al procedimiento del artículo **SEXAGÉSIMO SEXTO** de este capítulo. -----

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.-** Salvo el acuerdo de los socios o las disposiciones del contrato social, los liquidadores tendrán las siguientes facultades: **I.-** Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución; -----

**II.-** Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba; -----

**III.-** Vender los bienes de la sociedad; -----

**IV.-** Liquidar a cada socio su haber social; -----

**V.-** Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, en la forma que correspondá, según la naturaleza de la sociedad. -----

El balance final, una vez aprobado, se depositará en el Registro Público de Comercio; deberá publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía previsto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio; -----

**VI.-** Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación. -----

Lo dispuesto en las fracciones anteriores no será aplicable cuando el nombramiento del liquidador se realice conforme al procedimiento del artículo **SEXAGÉSIMO SEXTO** de este capítulo. -----

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.-** Ningún socio podrá exigir de los liquidadores la entrega total del haber que le corresponda; pero sí la parcial que sea compatible con los intereses de los acreedores de la sociedad, mientras no estén extinguidos sus créditos pasivos, o se haya depositado su importe si se presentare inconveniente para hacer su pago. El acuerdo sobre distribución parcial deberá publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, y los acreedores tendrán el derecho de oposición en la forma y términos de Ley. -----

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.-** La sociedad, aún después de disuelta, conservará su personalidad jurídica para los efectos de la liquidación. -----

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.-** Los liquidadores mantendrán en depósito, durante diez años después de la fecha en que se concluya la liquidación, los libros y papeles de la sociedad y podrán optar por conservar los libros y papeles de la sociedad en formato impreso, o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando, en éstos últimos medios se observe lo establecido en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría de Economía. En el caso de que la disolución o liquidación se realice en los términos de lo establecido en el artículo **SEXAGÉSIMO SEXTO** de este capítulo, el plazo de conservación de la documentación será de cinco años. -----



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Numero 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358453

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Mondolva, Coah.

julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



**ARTICULO SEXAGÉSIMO TERCERO.-** En la liquidación de las sociedades, los liquidadores procederán a la distribución del remanente de los socios con sujeción a las siguientes reglas: -----  
I.- En el balance final se indicará la parte que a cada socio corresponda en el haber social; -----

II.- Dicho balance se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. -----

El mismo balance quedará, por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a los liquidadores. -----

III.- Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una Asamblea General de Accionistas para que apruebe en definitiva el balance. Esta Asamblea será presidida por uno de los liquidadores. -----  
Lo dispuesto en las fracciones anteriores no será aplicable cuando el nombramiento del liquidador se realice conforme al procedimiento del artículo **SEXAGÉSIMO SEXTO** de este capítulo. -----

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO.-** Aprobado el balance general, los liquidadores procederán a hacer a los accionistas los pagos que correspondan, contra la entrega de los títulos de las acciones. Las sumas que pertenezcan a los accionistas y que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses, contados desde la aprobación del balance final, se depositarán en una institución de crédito con la indicación del accionista. Dichas sumas se pagarán por la institución de crédito en que se hubiese constituido el depósito. -----

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO.-** Las sociedades podrán llevar a cabo su disolución y liquidación conforme al procedimiento contemplado en el artículo **SEXAGÉSIMO SEXTO** de este capítulo, siempre y cuando la sociedad: -----

I.- Esté conformada exclusivamente por socios o accionistas que sean personas físicas; -----

II.- No se ubique en el supuesto contemplado en el artículo 3 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; -----

III.- Hubiere publicado en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación, el aviso de inscripción en el libro especial de los socios o registro de acciones de registro con la estructura accionaria vigente por lo menos 15 días hábiles previos a la fecha de la asamblea mediante la cual se acuerde la disolución. Para tales efectos la información contenida en el aviso de la inscripción tendrá carácter confidencial; -----

IV.- No se encuentre realizando operaciones, ni haya emitido facturas electrónicas durante los últimos dos años; -----

V.- Esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social; -----

VI.- No posea obligaciones pecuniarias con terceros; -----

VII.- Sus representantes legales no se encuentren sujetos a un procedimiento penal por la posible comisión de delitos fiscales o patrimoniales; -----

**COTEJADO**



**VIII.-** No se encuentre en concurso mercantil, y

**IX.-** No sea una entidad integrante del sistema financiero, en términos de la legislación especial aplicable.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO.-** El procedimiento de disolución y liquidación, a que se refiere el artículo **SEXAGÉSIMO QUINTO** de este capítulo, se realizará conforme a lo siguiente:

**I.-** La totalidad de los socios o accionistas acordarán mediante asamblea la disolución y liquidación de la sociedad, declarando bajo protesta de decir verdad, que se ubican y cumplen con las condiciones a que se refiere el artículo **SEXAGÉSIMO QUINTO** de este capítulo, y nombrarán al liquidador de entre los socios o accionistas.

Este acuerdo deberá suscribirse por todos los socios o accionistas, constar en acta de disolución y liquidación y publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía previsto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación, en ningún caso se exigirá el requisito de escritura pública, póliza, o cualquier otra formalidad adicional a la contemplada en este párrafo;

**II.-** Una vez publicado el acuerdo, la Secretaría de Economía verificará que el acta de disolución y liquidación de la sociedad cumpla con lo establecido en la fracción anterior y, de ser procedente, lo enviará electrónicamente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Bis 1 del Reglamento del Registro Público de Comercio;

**III.-** Los socios o accionistas entregarán al liquidador todos los bienes, libros y documentos de la sociedad a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación;

**IV.-** El liquidador llevará a cabo la distribución del remanente del haber social entre los socios o accionistas de forma proporcional a sus aportaciones, si es que lo hubiere en un plazo que no excederá los 45 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación;

**V.-** Los socios o accionistas entregarán al liquidador los títulos de las acciones a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación;

**VI.-** Una vez liquidada la sociedad, el liquidador publicará el balance final de la sociedad en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía previsto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, que en ningún caso podrá exceder a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación, y

**VII.-** La Secretaría de Economía realizará la inscripción de la cancelación del folio de la sociedad en el Registro Público de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Bis 1 del Reglamento del Registro Público de Comercio y notificará a la autoridad fiscal correspondiente.

En caso que los socios o accionistas faltaren a la verdad afirmando un hecho falso o alterando o negando uno verdadero conforme a lo



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Número 34  
RFC MAAJ5805032 4  
Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Minicova, Coah.  
julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



Establecido en el presente artículo, los socios o accionistas responderán ante terceros, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido en materia penal. -----

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.** - Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previene el Capítulo Tercero de estos Estatutos, desempeñando respecto a ella el Órgano de Liquidación las funciones que en la vida normal de la Sociedad corresponden al Órgano de Administración. -----

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO.** - Los Comisarios desempeñarán durante la liquidación y respecto de los Liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumple respecto al Órgano de Administración. -----

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO NOVENO.** - Para todo lo no dispuesto en los presentes Estatutos se estará a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**CLAUSULAS TRANSITORIAS**

Los otorgantes del presente contrato, reunidos en Primera Asamblea de Accionistas, toman los siguientes acuerdos: -----

**PRIMERA.** - La administración de la sociedad estará a cargo de un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** el cual estará integrado de la siguiente manera: -----

**PRESIDENTE: JESUS DAVID VAZQUEZ GUAJARDO.** -----

**SECRETARIO: ARTURO KAMAR LAZCANO.** -----

Los miembros del Consejo de Administración tendrán la representación de la sociedad ante terceros, y contarán con las facultades mencionadas en el **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO** de estos estatutos, las cuales podrán ejercer de manera conjunta o separada a excepción del Poder para Actos de Dominio y Poder General Cambiario los cuales se deberán ejercer en forma mancomunada. -----

**SEGUNDA.** - De igual forma los otorgantes del presente contrato, reunidos en este acto en Primera Asamblea, nombran como **COMISARIO DE LA SOCIEDAD**, al C. **CESAR MIGUEL VILLARREAL GARZA**, con Registro Federal de Contribuyentes VIGC830318U56, persona que manifiesta que acepta el cargo que le ha sido conferido y enteran a la Caja de la Sociedad, la cantidad de UN MIL PESOS, Moneda Nacional, cada uno de ellos, con lo que cubren el monto de la fianza a que se refiere el artículo 152 (ciento cincuenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles para asegurar las responsabilidades que pudiesen contraer en el desempeño de sus respectivos cargos y para dar cumplimiento a lo estipulado en los presentes Estatutos. -----

**TERCERA.** - El Capital mínimo fijo es de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que se menciona en el **ARTÍCULO SEXTO** de los presentes Estatutos, ha sido íntegramente suscrito y pagado por las accionistas en la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS:	ACCIONES SERIE "A":	PORCENTAJE:	VALOR:
JESUS DAVID VAZQUEZ GUAJARDO	50	50%	\$25,000.00

**COTEJADO**



ARTURO KAMAR LAZCANO	50	50%	\$25,000.00
TOTAL	100	100%	\$50,000.00

**CUARTA.-** En este acto manifiesta el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas de la Sociedad, han pagado el monto de sus respectivas aportaciones, en la forma y términos que ha quedado mencionado en la Cláusula que antecede, quedando íntegramente pagado el Capital mínimo fijo, que declara ha enterado a la Caja de la Sociedad, extendiendo los certificados provisionales correspondientes en los términos a que se refiere el artículo 124 (ciento veinticuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; expresando además que se procederá a expedir los títulos representativos de las Acciones, dentro del plazo a que dicho precepto legal se refiere.

----- **PREVENCIÓN** -----

**EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,** bajo protesta de decir verdad y advertidos sobre el particular con arreglo a derecho manifiestan los comparecientes ser causantes de dicho impuesto y estar al corriente en su pago sin acreditarlo.

**INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES,** publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de septiembre de 2012, que la letra dice: "Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social."

**INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-** "ARTICULO 10.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social. Para que surtan efectos los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de asamblea del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Numero 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358493

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Mondriva, Coah.

julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



Se deberá firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el apoderado especialmente designado para ello en sustitución de los apoderados. El Notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las participaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración. Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en relación a la edición o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ella."

**INSERCIÓN DEL CODIGO DE COMERCIO: "ARTICULO SEGUNDO.-** A falta de disposiciones de este Código será aplicables a los actos de comercio las del derecho común".

**INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 3008 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MISMA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.**

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos, sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

**GENERALES**

Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que ha sido enterados por el suscrito Notario del contenido y alcance legal de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y estando de acuerdo con la misma, es conforme en proporcionar sus generales, que son las siguientes:

La C. **JESUS DAVID VAZQUEZ GUAJARDO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado,

COTEJADO



originario de Monclova, Coahuila, donde nació el día cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978), con domicilio calle Esfuerzo, sin número, colonia La Salle, C.P. 25720, Monclova, Coahuila, comerciante, Clave Única de Registro de Población VAGJ781004HCLZJS04, Registro Federal de Contribuyentes VAGJ781004MX2 y se identifica con credencial para votar con fotografía, número 1194132063, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

El C. **ARTURO KAMAR LAZCANO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, originario de Monclova, Coahuila, donde nació el día veintidós (22) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), con domicilio calle Roble, número dos mil ochocientos cinco (2805), colonia Brisas del Valle, C.P. 25724, Monclova, Coahuila, comerciante, Clave Única de Registro de Población KALA860822HCLMZR04, Registro Federal de Contribuyentes KALA8608227F9 y se identifica con credencial para votar con fotografía, número 1367008845, expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

----- **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE** -----

- A.- Identificación de los comparecientes (2).-----
- B.- RFC Y CURP (4).-----
- C.- Permiso con Clave Única del Documento (CUD): -----
- D.- Aviso de uso.-----
- E.- Recibo de Folio Mercantil Electrónico.-----
- F.- Recibo de pago de derechos registrales.-----

----- **CERTIFICACIÓN** -----

**YO, EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

- I.- De la verdad del acto; -----
- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales de donde se tomó, a los cuales me remito, mandando agregar al Apéndice de mi Protocolo el original del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, transcrito en esta escritura; -----
- III.- De conocer a los comparecientes, a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse válidamente, pues nada me consta en contrario; y quienes para seguridad y certeza DOY FE se identificaron los documentos que han quedado señalados, copia de los cuales mando agregar al Apéndice de este Protocolo, con el número y referencia de esta misma escritura; -----
- IV.- Que para cumplir con lo dispuesto con el párrafo octavo del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación HAGÓ CONSTAR Y DOY FE, que solicité a cada una de los accionistas que constituyen la Sociedad a que se refiere el presente Instrumento, me proporcionarán la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y su Cédula de Identificación Fiscal, a lo que me expresaron: -----  
Que el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas según cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), son los siguientes: **JEJUS DAVID VAZQUEZ GUAJARDO VAGJ781004MX2** y **ARTURO KAMAR LAZCANO**



**LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS**

Notario Público Número 34

RFC MAAJ5805032C4

Tel. (866) 6358433

Calle Mónaco 1023 A, Col. Picasso, Monclova, Coah.

julianmarquez@34notaria.com / jcma5858@hotmail.com



...KAMAR LAZCANO PASO 608227F9 y para justificar lo anterior en este acto exhiben y  
YO, el Notario, DOY FE de tener a la vista dichos documentos; de los cuales en copia autorizada mando agregar al Apéndice de este Protocolo el número y referencia de esta misma escritura, de acuerdo a lo establecido en la Regla 2.3.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de abril de dos mil siete, actualmente en vigor.-----

V.- Que advertí a los comparecientes, que deberán acreditarme que han presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la persona moral que por este instrumento constituye, dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura; advertidos que de no hacerlo, el suscrito Notario informaré de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria, dentro del mes siguiente a la autorización del presente instrumento.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo veintisiete, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y de acuerdo a la Regla 2.3.1.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil dieciseis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre del 2015, actualmente en vigor.-----

VI.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila, hago de su conocimiento que el suscrito Notario es responsable de recabar sus datos personales, del uso y se le dé a los mismos y de su protección y ésta a su disposición en el siguiente correo electrónico julianmarquez@34notaria.com para cualquier duda o aclaración.-----

VII.- De que L E I a las otorgantes esta escritura, habiéndoles explicado su valor y efectos legales a quien fue necesario y conformes con ella, la ratificaron en todas sus partes y firmaron ante mí para debida constancia, junto con el suscrito Notario, hoy día de su otorgamiento.  
DOY FE:-----

**OTORGANTES: JESUS DAVID VAZQUEZ GUAJARDO.- (Una firma).-  
ARTURO KAMAR LAZCANO.- (Una firma).- PASÓ ANTE MÍ: LIC.  
JULIÁN CRUZ MÁRQUEZ ABUNDIS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
TREINTA Y CUATRO DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA  
MAAJ5805032C4.- (UNA FIRMA Y EL SELLO DE AUTORIZAR DEL  
NOTARIO).-----**

**AUTORIZACIÓN DEFINITIVA** -----

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 (treinta y siete) y 38 (treinta y ocho) de la Ley del Notariado vigente en el Estado, y en virtud de no causar impuesto, hoy que me fue presentada el alta de la sociedad mercantil ante las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con RFC PAR191028S16, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura, en la ciudad de Monclova, Coahuila, a: veinte (20) de noviembre del dos mil diecinueve (2019). DOY FE.- **PASÓ ANTE MÍ: LIC. JULIÁN CRUZ MÁRQUEZ ABUNDIS NOTARIO PÚBLICO**

**COTEJADO**





NÚMERO TREINTA Y CUATRO DISTRITO NOTARIAL DE  
MONCLOVA MAAJ5805032C4.- (UNA FIRMA Y EL SELLO DE  
AUTORIZAR DEL NOTARIO).-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN  
MI PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO. VA EN VEINTIDOS (22)  
FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS Y LO  
EXPIDO PARA LOS USOS LEGALES QUE LA SOCIEDAD  
CONVENGAN, EN MONCLOVA, COAHUILA A VEINTE (20) DE  
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).- DOY FE.-----

PASÓ ANTE MÍ:

~~LIC. JULIAN CRUZ MARQUEZ ABUNDIS  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CUATRO  
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA  
MAAJ5805032C4~~





**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
**CONCURSO N° ADQ-CAMARA-SP-001-2022**  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

En la Ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 11:00 horas del día 13 de junio del 2022 y de conformidad a los procedimientos que indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y lo establecido en las Bases de la Invitación a cuando menos tres personas N° ADQ-CAMARA-SP-001-2022, en su punto N° 2.1, que se refiere por objeto: "Se requiere contratar el servicio referente a la adquisición de 200 Cámaras Corporales para el Departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila."

Se reunieron en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en la Calle Zaragoza 195, Local LD2 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila para llevar a cabo la Junta de Aclaraciones, los funcionarios siguientes:

Por arte de la Dirección de Adquisiciones la C. P. Teodora Marines Hernández.

No se presentó nadie por parte de los Licitantes, y tampoco se recibieron dudas o aclaraciones vía correo electrónico, por tal motivo quedan entendidas las bases de la invitación a cuando menos tres personas, así como también queda aclarado la elaboración de las propuestas técnicas y económicas de la Invitación ADQ-CAMARA-SP-01-2022.


En su inciso III del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, menciona lo siguiente:

- III. Cuando se trate de licitaciones públicas presenciales o mixtas, la fecha, hora y lugar de celebración de:
- a) Acto de la primera junta de aclaraciones a las bases de la licitación, **siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen;**



Solo resta agregar que la Minuta de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas así como el acto de fallo, ambas se llevaran a cabo en las fechas estipuladas en las bases de la Invitación.

Sin otro asunto que agregar, se da por terminada esta Minuta de Junta de Aclaraciones.



---

C. P. TEODORA MARINES HERNANDEZ  
Director de Adquisiciones



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA**  
**Departamento de Adquisiciones**  
Calle Zaragoza 195 Local "LD2", Zona Centro  
Monclova, Coahuila

**CONVOCATORIA**

**Invitación A Cuando Menos Tres Personas**  
**ADQ-CAMARA-SP-001-2022**

**Servicio solicitado de para la adquisición de Cámaras Corporales**  
**para el departamento de Seguridad Pública de la Presidencia**  
**Municipal de Monclova, Coahuila**



**1.- IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

- 1.1.- Datos de Identificación
- 1.2.- Medio y Carácter del procedimiento
- 1.3.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación
- 1.4.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas.

**2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

- 2.1.- Descripción
- 2.2.- Modelo de Contrato

**3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

- 3.1.- Junta de Aclaraciones
- 3.2.- Presentación y Apertura de proposiciones.
  - 3.2.1.- Proposición única.
  - 3.2.2.- Acreditamiento de existencia legal
- 3.3.- Acto de Fallo, firma de contrato, facturación y pago.
  - 3.3.1.- Persona Moral
  - 3.3.2.- Persona física
- 3.4.- Requisitos que los licitantes deben cumplir
  - 3.4.1.- Propuesta técnica.
  - 3.4.2.- Propuesta económica
- 3.5.- Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las propuestas.
  - 3.5.1 Evaluación de la propuesta técnica
  - 3.5.2.- Evaluación de la propuesta económica

**3.6.- ADJUDICACION DE CONTRATO**

**3.7.- FACTURACIÓN**

**3.8.- CONDICIONES DE PAGO**

**4.- CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO**

**5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR**



## Convocatoria

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 42 fracción II, 65 y demás aplicables de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana cuya actividad comercial esté relacionada con los servicios a contratar descritos en el **ANEXO 7** para participar en la presente licitación.

### 1.- IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

#### 1.1.- Datos de identificación.

Entidad contratante: Presidencia Municipal de Monclova  
Área contratante: Dirección de Adquisiciones  
Domicilio: Calle Zaragoza 195, Local "LD2" Zona centro de Monclova CP 25700  
Área requirente/técnica Dirección de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

#### 1.2.- Medio y carácter del procedimiento.

La presente Invitación, conforme al medio utilizado es presencial. Por lo cual los licitantes deberán acudir a la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones.

El carácter del presente procedimiento de contratación es nacional, y se utilizarán fondos propios.

#### 1.3.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.

La presente contratación implicara solo el periodo 2022

#### 1.4.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas, los anexos legales, administrativos y técnicos, así como en su caso los folletos que se acompañen.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

### 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.- Se requiere contratar el servicio referente a la adquisición de 200 Cámaras Corporales para el Departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila.

2.1.1.-La descripción amplia y detallada del servicio a contratar se encuentra en el **Anexo 7** de estas bases, el cual servirá como base para presentar su propuesta técnica.

2.1.2.-De igual manera para la propuesta económica se utilizara el **Anexo 8**.

#### 2.2.- Modelo de Contrato

Se adjunta como **Anexo 9** el Modelo de Contrato específico que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente licitación pública nacional, a los cuales estará obligado el licitante que resulte adjudicado.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones

ADQ-CAMARA-SP-001-2022

Página 3 de 26



**3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Junta de Aclaraciones	13-Junio-2022	11:00 AM	DIRECCION DE ADQUISICIONES
Presentación y apertura de proposiciones	20-Junio-2022	11:00 AM	DIRECCION DE ADQUISICIONES
Acto de notificación de fallo	21-Junio-2022	11:00 AM	DIRECCION DE ADQUISICIONES

**3.1.-Junta de aclaraciones**

Los licitantes que deseen hacer solicitudes de aclaración, podrán hacerlo por escrito en la junta de aclaraciones presencial, mediante escrito en hoja debidamente membretada y firmada por el representante legal. Dichas dudas serán aclaradas por el comité técnico.

Los licitantes que deseen enviar solicitudes de aclaraciones deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculados con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

El plazo para para recibir sus aclaraciones será a partir de la entrega de las invitaciones de esta Convocatoria y hasta las 11:00 horas del día 13 de Junio del 2022.

**3.2 Presentación y apertura de proposiciones.**

De acuerdo a los Artículos 43, 43-A inciso I de La Ley, para lo cual podrán hacer uso de los formatos previstos en los anexos de la presente convocatoria.

Entrega de propuesta técnica y económica: Las personas físicas y morales participantes en el presente concurso deberán entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas un solo sobre, cerrado de manera inviolable, debidamente rotulado con la información respecto a: el número de Invitación, nombre de la empresa o persona física participante, dirección, teléfono y nombre del representante legal. Dentro de este sobre, dos sobres sellados, uno conteniendo la propuesta técnica debidamente rotulado con la información respecto al número de licitación, nombre de la empresa o persona física participante, dirección, teléfono, nombre del representante legal y la leyenda "Propuesta técnica". Y otro con la propuesta económica debidamente rotulado con la información respecto al número de licitación, nombre de la empresa o persona física participante dirección teléfono, nombre del representante legal y la leyenda "Propuesta económica".

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de proposiciones, el licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma.



## ADQUISICIONES

### AYUNTAMIENTO

2022-2024



Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deben considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

#### 3.2.1.- Proposición única

Los licitantes solo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación.

#### 3.2.2.- Acreditamiento de existencia legal.

El licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para lo cual podrá hacer uso del **Anexo 1** incluido en estas bases.

#### 3.3 Acto del fallo, firma de contrato, Facturación y Pago

El fallo se emitirá de conformidad con el artículo 59-A y 60 de la Ley y su contenido se difundirá el mismo día vía e-mail en que se emita, en el contenido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

El licitante adjudicado deberá firmar el contrato que se señala en el **Anexo 9** de la presente convocatoria, a más tardar 5 (cinco) días posteriores a la emisión del Fallo, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la Calle Zaragoza 195, Local "LD2" Zona centro de Monclova CP 25700.

Deberá presentar una fianza por el 10% del valor del contrato y/o un cheque cruzado a nombre de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila.

En caso de que la fecha prevista originalmente para la firma del Contrato, esta podrá ser variable y de acuerdo a las necesidades del departamento de Adquisiciones

Así mismo deberá anexar a su proposición, así como también de manera previa a la firma del contacto el licitante deberá presentar los siguientes documentos:

#### 3.3.1.- Persona Moral:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones
- b. Poder notarial del representante legal que firmara el contrato en su caso

#### 3.3.2.-Persona Física:

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización

#### 3.3.3.- Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses
- d) Presentar en su propuesta Legal-Administrativo. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones

ADQ-CAMARA-SP-001-2022

Página 5 de 26





- e) Presentar en su propuesta Legal-Administrativa Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del código fiscal de la federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.10124/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- f) Presentar en su propuesta Legal-Administrativa Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el Licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- a) Documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento.
- b) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la mencionada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
- c) En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebre contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la planilla laboral de todas las empresas

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones  
ADQ-CAMARA-SP-001-2022

Página 6 de 26



que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.**

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de estos registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones. **No se podrá considerar que se encuentre al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate, si se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.**

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el (los) contrato (s) con lo que se acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

### **3.4 Requisitos que los licitantes deben cumplir**

#### **3.4.1.-Propuesta técnica**

La propuesta técnica deberá contemplar los requisitos, condiciones, y especificaciones técnicas en el Anexo 7.

Los licitantes para presentación de su propuesta técnica deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo 7, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que este ofertando.

#### **3.4.2.-Propuesta económica**

El licitante deberá presentar su propuesta económica para lo cual podrá hacer uso del Anexo 8 de la presente convocatoria.

Los licitantes para la presentación de su propuesta económica, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones en el Anexo 8 de la presente convocatoria.

Lo anterior para estar en posibilidades de realizar la evaluación económica, cabe señalar que no presentar la proposición económica será causante de desechar la proposición.

### **3.5.-Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones.**

#### **3.5.1.-Evaluación de la propuesta técnica**

De conformidad con los Artículos 36 Bis Fracción I de la LAASSP y 51 del Reglamento, considerando que los servicios a contratar no se incorporan características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado y



## **ADQUISICIONES**

### **AYUNTAMIENTO**

2022-2024



el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio bajo, por lo tanto, la evaluación de las proposiciones se aplicara bajo el criterio **Binario**.

#### **3.5.2.-Evaluacion de la propuesta económica.**

Solo las proposiciones que resulten solventes técnicamente, serán consideradas para realizar la evaluación económica.

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

No se consideraran las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los servicios requeridos en cada partida.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, asimismo de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse, en apego al Artículo 55 del Reglamento de la LAASSP.

Se verificara si el precio ofertado es aceptable, por no resultar superior en un 10% respecto del que se observa como mediana en la investigación de mercado realizada.

Se deberá cotizar la totalidad de los servicios requeridos por partida. Se considerara que no se cotizo la totalidad del servicio, cuando algún concepto se cotice en \$0.00 ya que este se tendrá como no cotizado.

#### **3.6 Adjudicación de contrato.**

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al Artículo 68 de la Ley.

En caso de existir empate en dos o más proposiciones, se dará preferencia en primer término a los micros empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de mediana empresa.

De no actualizarse el supuesto anterior se realizara la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, de ser posible en presencia de la Contraloría Municipal, conforme al Artículo 54 del reglamento de la LAASSP.

#### **3.7 Facturación**

La facturación deberá hacerse a nombre de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA con domicilio en CALLE ZARAGOZA 332, ZONA CENTRO, C. P. 25700, MONCLOVA, COAH. Con registro federal de contribuyentes PMM 850101 RA4 y cumplir todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación, de acuerdo a la Orden de Compra emitida por el Departamento de Adquisiciones.

#### **3.8.-Condiciones de Pago**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones

ADQ-CAMARA-SP-001-2022

Página 8 de 26



## **ADQUISICIONES**

### **AYUNTAMIENTO**

2022-2024

Se pagará la factura debidamente sellada y firmada una vez recibido de conformidad por el usuario en un plazo no mayor de 60 días.



#### **4.- CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO**

- a) Se presenten en forma tardía las ofertas una vez iniciado el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas y económicas.
- b) El sobre en que se presenten las ofertas no esté cerrado en tal forma que se evite introducir o retirar fácilmente documentos, antes de la celebración del acto público programado para la presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica y económica.
- c) Falta de la firma del representante legal del licitante en los documentos en la forma y términos en que este requisito se haya solicitado en las bases de la licitación.
- d) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios objeto de la presente convocatoria o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- e) Cuando no cotice la totalidad del servicio por partida requerida conforme a los requisitos, condiciones y características solicitadas en la presente convocatoria.
- f) Que el licitante presente más de una propuesta.
- g) Cuando el precio ofertados resulte no conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59-A fracción VI inciso c) de la Ley.
- h) Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido. En caso de que algún concepto se cotice en \$0.00 se tendrá por no cotizado y se considerara que no cotizo la totalidad del servicio.
- i) En caso de que las empresas se encuentren dentro de alguno de los supuestos de el Artículo 73 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios. Para El Estado De Coahuila De Zaragoza
- j) En caso de que los documentos entregados por los licitantes no sean legibles, imposibilitando el análisis integral de la proposición y conlleven a un faltante o carencia de información que afecte la solvencia de la proposición.
- k) Cuando exista discrepancia entre los ofertado en la propuesta técnica y en la propuesta económica.

#### **5.-RELACION DE DOCUMENTOS A PRESENTAR**

5.1.- Todos los documentos deberán contar con estos datos, dichos documentos deberán presentarse en hoja membretadas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones

ADQ-CAMARA-SP-001-2022

Página 9 de 26



Fecha	2022-2024
Licitación Pública Nacional (Número y Carácter)	
Razón Social y Dirección Completa	
Teléfonos y Correo Electrónico	
Nombre del Representante	

5.2.- Documentos

Referencia	Documento	Sí	No
1	Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo al <b>Anexo 1</b> . Acompañándose por copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar IFE, Cartilla militar y/o en su caso cedula profesional) tratándose de personas físicas. Y en caso de personas morales, de la persona que firme las propuestas.		
2	Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana de acuerdo a <b>Anexo 2</b>		
3	Escrito que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria de acuerdo al <b>Anexo 3</b>		
4	Escrito bajo protesta de decir verdad que no se ubica en los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el <b>Anexo 4</b>		
5	En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo al <b>Anexo 5</b>		
6	Escrito de No conflicto de interés de acuerdo al <b>Anexo 6</b>		
7	Propuesta Técnica en la cual se contemplara los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el <b>Anexo 7</b>		
8	Formato de registro de alta en el Padrón de Proveedores del Municipio de Monclova, Coahuila.		
9	Escrito original firmado por el representante legal del licitante; en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representante conoce la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente licitación.		
10	Deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notariado en el que se le faculte para suscribir contratos o convenios a nombre de la empresa		



**ADQUISICIONES**  
**AYUNTAMIENTO**



**MONCLOVA**  
GOBIERNO EN ACCIÓN

2022-2024	representada, y se encuentre en condiciones de suscribir las propuestas correspondientes, o bien presentar actas constitutivas en que se acrediten dichas facultades.		
11	En caso de que la persona que asiste al acto de presentación y apertura de propuestas, no sea la misma que firme las propuestas, deberá presentar el original de un poder simple otorgado por el representante legal debidamente acreditado y autorizado para otorgar poder.		
12	Formato de propuesta económica, de acuerdo al <b>Anexo 8</b>		
13	Original y copia de Identificación oficial con fotografía		

MONCLOVA, COAHUILA A 6 DE JUNIO DEL 2022

AGRADECEMOS SU PARTICIPACION  
LA CONVOCANTE  
C.P. TEODORA MARINES HERNÁNDEZ  
Director de Adquisiciones



**ANEXO 1.- Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas**

Monclova, Coahuila a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022

\_\_\_\_\_ (Nombre) \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mi o por mi representada y suscribir las propuestas** en la presente licitación pública nacional numero \_\_\_\_\_, a nombre y representación de \_\_\_\_\_ (persona física moral) \_\_\_\_\_.

**Datos personas Morales y Físicas.**

Registro Federal de Contribuyentes	
Domicilio	
Calle y Numero	
Colonia	Demarcación territorial o Municipio
Código Postal	Entidad federativa
Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico	
Apoderado legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y correo electrónico)	
Documento para acreditar personalidad y facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha y Datos del Notario Público)	

**Datos personales Morales**

Número de la Escritura pública en la que consta su acta constitutiva	Fecha	
Nombre, número y domicilio del Notario público (ante el cual se dio fe de la misma)		
Fecha y datos de su inscripción en el registro público del comercio		
Descripción del objeto social		
Relación de accionistas		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas del Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario público que las protocolizo, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el registro público de la propiedad.		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)



**ANEXO 2.-Escrito de Nacionalidad Mexicana.**

Monclova, Coahuila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

Me refiero al procedimiento \_\_\_\_ (Licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas) \_\_\_\_ No. \_\_\_\_ (Número de procedimiento) \_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_ (Nombre o razón social del licitante) \_\_\_\_ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la licitación citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 34 Inciso I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Firma del Apoderado o Representante legal del-Licitante)





**ANEXO 3.- Escrito de cumplimiento de normas**

Monclova, Coahuila, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

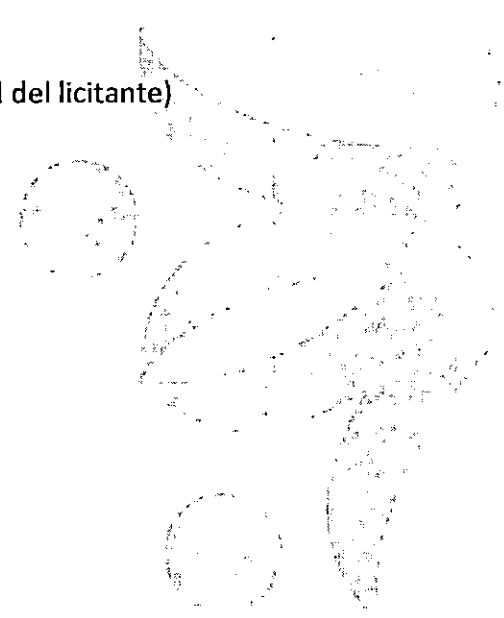
Me refiero al procedimiento \_\_\_\_\_ (Licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ (Numero de procedimiento) \_\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del licitante) \_\_\_\_\_ participa a través de la presente respuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del licitante)





**ANEXO 4 Escrito de no encontrarse en los supuestos del Artículo 73 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza**

Monclova, Coahuila a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova  
Presente

\_\_\_\_\_ (Nombre) \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante legal de la \_\_\_\_\_ (Persona física o Moral) \_\_\_\_\_ declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente. Que el suscrito (Solo personas morales. Y las personas que forman parte de la sociedad y) de la propia empresa que represento, no se encuentra (n) en alguno de los supuestos señalados del Artículos 73 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número \_\_\_\_\_

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Apoderado o representante legal del licitante)



**ANEXO 5 Escrito de estratificación de MIPYME**

Monclova, Coahuila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2022  
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
Presente

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_ (3) \_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_ (4) \_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_ (5) \_\_\_\_, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_ (7) \_\_\_\_, con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_ (8) \_\_\_\_.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante)



**ANEXO 5 BIS.- Instructivo de llenado para el escrito de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)**

**Descripción.**

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como MIPYMES, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las MIPYMES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009.

**Instructivo de llenado.**

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento
2. Anotar el nombre de la convocante
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas)
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompráNet
5. Anotar el Nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión. Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas anuales en millones de pesos) X 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYMES disponible en la página <http://www.comprasdegobierNúm.gob.mx/calculadora>  
Para el concepto "trabajadores", utilizar el total de trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.  
Para el concepto "ventas anuales" utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el número anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



**ANEXO 6 Escrito de No Conflicto de Interés**

Escrito de Manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

(Escrito preferentemente en papel membretado y firma autógrafa del licitante o representante legal)

Monclova, Coahuila a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

Procedimiento No \_\_\_\_\_

**PARA PERSONAS MORALES**

\_\_\_\_\_, en mi carácter de \_\_\_\_\_, de la \_\_\_\_\_ (Persona Moral) \_\_\_\_\_,

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios accionistas

- 1.-
- 2.-
- 3.-

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista que desempeñe empleo cargo o comisión en el Sector Publico, se deberá indicar el nombre del accionista)

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

**PARA PERSONAS FISICAS**

\_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el sector Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

O

\_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que a pesar de desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



**ANEXO 7 (Propuesta Técnica)**

Monclova, Coahuila, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE UNIDADES
1	<b>CAMARA CORPORALES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema De Posicionamiento Global Interno (GPS)</li><li>• Tiempo De Operación Continuo De 5.5 Horas</li><li>• Angulo De Visión De 130 Grados</li><li>• 32 Megapíxeles</li><li>• Pantalla A Color De 2 Pulgadas</li><li>• 128 Gb Como Máximo De Reproducción</li><li>• Formato De Imagen JPEG</li><li>• Visión Nocturna De 10 Metros</li><li>• Certificado Por La CE</li></ul>	200

**OBJETO DE LA LICITACION: Adquisición de 200 Cámaras Corporales para el departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila.**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



**ANEXO 9 Modelo de Contrato**  
**CONTRATO N° ADQ-CAMARA-SP-001-2022**

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 42 Inciso II, 65 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza (La Ley), y demás disposiciones aplicables en la materia, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el Dr. Mario Dávila Delgado, Presidente Municipal, Lic. René Arturo Flores Sotelo, en su carácter de Tesorero y el Lic. Eleuterio López Leos, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte \_\_\_\_\_ Representada por el \_\_\_\_\_ en carácter de representante legal, a quién se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**-- D E C L A R A C I O N E S --**

**PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"**

Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24, 102 Fracción II numeral 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2022,-2024, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2022. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al **Tesorero Municipal** y al **Secretario del Ayuntamiento**, todo lo anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1. Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones  
ADQ-CAMARA-SP-001-2022



- fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N° 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
  3. De conformidad con el Art 42 Inciso II, 65, y demás aplicables de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante el fallo de concurso por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**. El día 15 de Junio del año en curso
  4. Los servicios a ejecutar son con **Recursos Propios**.
  5. Que requiere la adquisición de: **Cámaras Corporales para el departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila (DE ACUERDO AL ANEXO "A" DE ESTE CONTRATO)**.

**SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR"**

- A. Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B. Con domicilio fiscal en:  
\_\_\_\_\_
- C. Con Registro Federal de Causantes: \_\_\_\_\_
- D. Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene lo(s) número(s) especialidad(es):  
\_\_\_\_\_
- E. "EL PROVEEDOR" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- F. Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.

Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:

**-- C L A U S U L A S --**

**PRIMERA: OBJETO.-** Se obliga la empresa \_\_\_\_\_, por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO". El suministro de "Cámaras

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones

ADQ-CAMARA-SP-001-2022

Página 21 de 26





Corporales para el departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila”, que se describe en el Anexo “A”

**SEGUNDA: MONTO.-** Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) Costo total de las 200 Cámaras Corporales, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar las Cámaras Corporales para el departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, en las instalaciones de Servicios Públicos, en un término no mayor a 5 días. Estas entregas serán recibidas por el titular del Departamento, el cual firmara de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTA: GARANTÍAS.-** “EL PROVEEDOR” A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribirá a favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una fianza, o en su defecto un cheque cruzado, los cuales ampararan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, este se presentara al firmar este contrato.

“EL PROVEEDOR” Queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 68 fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del Anexo “A” del presente instrumento. Para ser válida esta garantía, “EL PROVEEDOR” deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en un término no mayor a 5 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

**QUINTA: CUOTAS COMPENSATORIAS.-** “el proveedor” cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones  
ADQ-CAMARA-SP-001-2022



**ADQUISICIONES**

**AYUNTAMIENTO**



**SEXTA. 2024** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presento en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de "EL AYUNTAMIENTO".

### DE LAS CONDICIONES

**SEPTIMA. FORMA DE PAGO** Para el pago de los bienes objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" entregara según la cláusula Tercera de este contrato, presentara comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Dirección de Adquisiciones, quien hará los trámites necesarios para hacer llegar la factura a Tesorería.

**OCTAVA. PLAZO PARA PAGO.-** "EL AYUNTAMIENTO" pagara a 60 días naturales de haber recibido Tesorería la Factura debidamente firmada y sellada por el departamento correspondiente.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.-** Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal De Monclova, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por cada día de retraso que trascorra calculando sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esa sanción podrá hacerse efectiva sin ninguna reclamación de "El proveedor" a través de la fianza o del saldo a favor de "EL proveedor" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DECIMA. ANTICIPO.-** Ambas partes manifiestan que no habrá anticipo por el suministro.

Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a \_\_\_ de \_\_\_ del 2022.

**Por "EL AYUNTAMIENTO"**

\_\_\_\_\_  
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones

ADQ-CAMARA-SP-001-2022

Página 23 de 26



**ADQUISICIONES**  
**AYUNTAMIENTO**  
**2022-2024**



\_\_\_\_\_  
Secretario del Ayuntamiento

\_\_\_\_\_  
Tesorero Municipal

\_\_\_\_\_  
Contralor Municipal

\_\_\_\_\_  
Director de Adquisiciones





**ANEXO "A"**

El cual forma parte del Contrato ADQ-CAMARA-SP-001-2022 para el Servicio solicitado de para la adquisición de Cámaras Corporales para el departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE UNIDADES
1	<p>CAMARA CORPORALES</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema De Posicionamiento Global Interno (GPS)</li><li>• Tiempo De Operación Continuo De 5.5 Horas</li><li>• Ángulo De Visión De 130 Grados</li><li>• 32 Megapíxeles</li><li>• Pantalla A Color De 2 Pulgadas</li><li>• 128 Gb Como Máximo De Reproducción</li><li>• Formato De Imagen JPEG</li><li>• Visión Nocturna De 10 Metros</li><li>• Certificado Por La CE</li></ul>	200

NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) Costo total de las 200 Cámaras Corporales para la dirección de Seguridad Publica. Cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

Por el Municipio

Por el Proveedor



**ANEXO 8 (PROPUESTA ECONOMICA)**

Monclova, Coahuila, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

**OBJETO DE LA LICITACION: Adquisición de 200 Cámaras Corporales para el departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE UNIDADES	PRECIO ANTES DE IVA
1	<b>CAMARA CORPORALES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema De Posicionamiento Global Interno (GPS)</li><li>• Tiempo De Operación Continuo De 5.5 Horas</li><li>• Angulo De Visión De 130 Grados</li><li>• 32 Megapíxeles</li><li>• Pantalla A Color De 2 Pulgadas</li><li>• 128 Gb Como Máximo De Reproducción</li><li>• Formato De Imagen JPEG</li><li>• Visión Nocturna De 10 Metros</li><li>• Certificado Por La CE</li></ul>	200	

IVA \$ \_\_\_\_\_  
TOTAL \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
**CONCURSO ADQ-CAMARA-SP-001-2022**  
**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**RADIOMEDIOS, COMUNICACIONES Y SERVICIOS S. A. DE C. V.**

I.- En cumplimiento a los Artículos 42 Inciso II, 65 y demás aplicables a la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza y demás disposiciones en vigor, la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, se permite invitarle a participar en el concurso por Invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación de los servicios indicados:

II.- Concurso N° ADQ-CAMARA-SP-001-2022

Referente a la prestación de un "Servicio solicitado de para la adquisición de Cámaras Corporales para el departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" de acuerdo al **Anexo 7** de las bases de la licitación.

1. Los servicios se realizaran por contrato a precio unitario, con recursos 100% propios.

III.- Si desea participar en el concurso deberá firmar de recibido la presente invitación y/o manifestarlo al correo electrónico [licitaciones.mva@hotmail.com](mailto:licitaciones.mva@hotmail.com) remitiéndolo con su respectivo endoso.

N° de concurso	Entrega de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
ADQ-CAMARA-SP-001-2022	6 De junio del 2022	13 de Junio del 2022 11:00 hrs.	20 de Junio del 2022 11:00 hrs.	21 de Junio del 2022 11:00 hrs.
<b>DESCRIPCION</b>				
Servicio solicitado de para la adquisición de 200 Cámaras Corporales para el departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila				


IV.- La Presidencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, formulara el dictamen que servirá como fundamento para el fallo y adjudicara el contrato al Licitante que entre los proponentes reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

V.- El Acto de Fallo será en junta pública en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones el día 21 de Junio del año en curso a las 11:00 horas

VI.- La Presidencia de Monclova, Coahuila pagará en un plazo hasta de 60 días contados a partir de la presentación de la factura.

Monclova, Coahuila a 6 de junio del 2022

**ATENAMENTE**  
**CP TEODORA MARINES HERNÁNDEZ**  
Director de Adquisiciones



**C. EFRAIN RODRIGUEZ SANCHEZ**  
**RADIOMEDIOS COMUNICACIONES Y SERVICIOS S. A. DE C. V.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
**CONCURSO ADQ-CAMARA-SP-001-2022**  
**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**C. MARIO CORIA ROEHL**

I.- En cumplimiento a los Artículos 42 Inciso II, 65 y demás aplicables a la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza y demás disposiciones en vigor, la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, se permite invitarle a participar en el concurso por Invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación de los servicios indicados:

II.- Concurso N° ADQ-CAMARA-SP-001-2022

Referente a la prestación de un "Servicio solicitado de para la adquisición de Cámaras Corporales para el departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" de acuerdo al Anexo 7 de las bases de la licitación.

1. Los servicios se realizaran por contrato a precio unitario, con recursos 100% propios.

III.- Si desea participar en el concurso deberá firmar de recibido la presente invitación y/o manifestarlo al correo electrónico [licitaciones.mva@hotmail.com](mailto:licitaciones.mva@hotmail.com) remitiéndolo con su respectivo endoso.

N° de concurso	Entrega de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
ADQ-CAMARA-SP-001-2022	6 De junio del 2022	13 de Junio del 2022 11:00 hrs.	20 de Junio del 2022 11:00 hrs.	21 de Junio del 2022 11:00 hrs.
DESCRIPCION				
Servicio solicitado de para la adquisición de 200 Cámaras Corporales para el departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila				

IV.- La Presidencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, formulara el dictamen que servirá como fundamento para el fallo y adjudicara el contrato al Licitante que entre los proponentes reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

V.- El Acto de Fallo será en junta pública en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones el día 21 de Junio del año en curso a las 11:00 horas

VI.- La Presidencia de Monclova, Coahuila pagará en un plazo hasta de 60 días contados a partir de la presentación de la factura.

Monclova, Coahuila a 6 de junio del 2022

ATENAMENTE  
CP TEODORA MARINES HERNÁNDEZ  
Director de Adquisiciones



\_\_\_\_\_  
C. MARIO CORIA ROEHL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
**CONCURSO ADQ-CAMARA-SP-001-2022**  
**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**PROVEEDORA ARDA S. A. DE C. V.**

I.- En cumplimiento a los Artículos 42 Inciso II, 65 y demás aplicables a la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza y demás disposiciones en vigor, la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, se permite invitarle a participar en el concurso por Invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación de los servicios indicados:

II.- Concurso N° ADQ-CAMARA-SP-001-2022

Referente a la prestación de un "Servicio solicitado de para la adquisición de Cámaras Corporales para el departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" de acuerdo al **Anexo 7** de las bases de la licitación.

1. Los servicios se realizaran por contrato a precio unitario, con recursos 100% propios.

III.- Si desea participar en el concurso deberá firmar de recibido la presente invitación y/o manifestarlo al correo electrónico [licitaciones.mva@hotmail.com](mailto:licitaciones.mva@hotmail.com) remitiéndolo con su respectivo endoso.

N° de concurso	Entrega de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
ADQ-CAMARA-SP-001-2022	6 De junio del 2022	13 de Junio del 2022 11:00 hrs.	20 de Junio del 2022 11:00 hrs.	21 de Junio del 2022 11:00 hrs.
<b>DESCRIPCION</b>				
Servicio solicitado de para la adquisición de 200 Cámaras Corporales para el departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila				

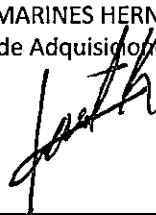
IV.- La Presidencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, formulara el dictamen que servirá como fundamento para el fallo y adjudicara el contrato al Licitante que entre los proponentes reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

V.- El Acto de Fallo será en junta pública en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones el día 21 de Junio del año en curso a las 11:00 horas

VI.- La Presidencia de Monclova, Coahuila pagará en un plazo hasta de 60 días contados a partir de la presentación de la factura.

Monclova, Coahuila a 6 de junio del 2022

ATENAMENTE  
CP TEODORA MARINES HERNANDEZ  
Director de Adquisiciones



\_\_\_\_\_  
C. ARTURO KAMAR LAZCAN  
PROVEEDORA ARDA S. A. DE C. V.



Monclova, Coahuila a 25 de Mayo del 2022  
Oficio TE-421/2022

C.P. Teodora Marines Hernández  
Director de Adquisiciones  
Presente.

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, así mismo informarle que el Municipio de Monclova, Coahuila cuenta con la suficiencia presupuestaria de \$2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 MN) para la Licitación Pública Nacional N° ADQ-CAMARASP-001-2022 requerida.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los documentos requeridos en las reglas y lineamientos de operación.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

  
LIC. RENÉ ARTURO FLORES SOTELO  
Tesorero Municipal

ESCINBO0004